

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 17 de Junio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JUNIO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25  
EXPTE. N° 15302 – 0030504 – 7

FECHA DE APERTURA: 01/07/25 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la Ciudad de Rafaela con destino al funcionamiento de la Delegación del IAPOS

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319/57/58

S/C 46382 Jun. 17 Jun. 18

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002472.-

OBJETO: COMPRA DE CAPACITORES DE MT - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 114.392.431,43 - (Pesos: ciento catorce millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y uno c/43/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/07/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 – 2300 - RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46380 Jun. 17 Jun. 19

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002465

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN DE LECTURAS Y ACOMETIDAS DE SUMINISTROS EN AGENCIA COMERCIAL ALBERDI – SUCURSAL ROSARIO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.960.340,00 (Pesos, cincuenta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos cuarenta con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/07/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002466

OBJETO: TENDIDOS DE MEDIA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN DEL "FIDEICOMISO EX BATALLÓN 121" EN LA CIUDAD DE ROSARIO  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.480.407,36, (Pesos, ochocientos millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos siete con 36/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/07/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso

S/C 46387 Jun. 17 Jun. 19

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025  
Expediente N° Co 725 /2025

Apertura: 02/07/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Medios de Contrastes-

Imputación Preventiva: \$ 68.559.805,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 46383 Jun. 17 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025  
EXPEDIENTE N° CO 726 /2025

Apertura: 02/07/2025 - Hora: 10:00hs.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA CAPS REGIÓN DE SALUD NODO RECONQUISTA

Imputación Preventiva: \$ 188.166.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 46384 Jun. 17 Jun. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2025  
EXPEDIENTE N° CO 729 /2025

Apertura: 03/07/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: ARTICULOS DE LIMPIEZA

Imputación Preventiva: \$ 63.306.077,73

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 46385 Jun. 17 Jun. 18

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25, para la contratación del servicio de poda del arbolado público para zona delimitado por las calles Colón, Dorrego. 14 de Febrero. Avenida Presidente Perón, Barrio San Lorenzo.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 001100 (\$544.800.).

Apertura de Ofertas: 24 de junio de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542977 Jun. 17 Jun. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25, contratación servicio movimiento de volquetes en distintos sec-

tores de la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Cincuenta y ocho mil (\$ 58.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 580.000.).

Apertura de Ofertas: 25 de junio de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.-

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542976 Jun. 17 Jun. 24

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25, realización de reparaciones de calles con pavimento rígido en distintos sectores la ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000.).

Depósito de garantía: PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 179.480.).

Apertura de Ofertas: 27 de junio de 2025, 12:60 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

VILLA CONSTITUCIÓN, 11 de junio de 2025.

\$ 250 542994 Jun. 17 Jun. 24

## LICITACIONES ANTERIORES

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025  
SEGUNDO LLAMADO  
DTO N° 00057/2025

OBRA: "EJECUCIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN CALLE CRESPO Y ROQUE SÁENZ PEÑA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.086.419,46

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 23 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 24 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 135 543137 Jun. 13 Jun. 18

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025 DTO N° 00056/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE DESAGÜES PLUVIALES DE HASTA Ø 1,60 M EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$801.931.450,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, a la hora 10:30.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel:

0342-4578413/8415

despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.

\$ 135 543136 Jun. 13 Jun. 18

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 17/2025

LLámese a Licitación Pública N° 17/2025, para la Obra : "Ejecución de nueva perforación de Villa Libertad", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 07 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000

\$ 270 543060 Jun. 13 Jun. 24

### LICITACION PUBLICA N° 18/2025

LLámese a Licitación Pública N° 18/2025, para la Obra: "Cañería de distribución y accesorios para nueva cisterna - materiales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 08 Julio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.500.000

\$ 270 543062 Jun. 13 Jun. 24

### COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 02-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 18 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 18 de Junio de 2025 a las 10:30 Hs. Christophersen, 02 de Junio de 2025.

\$ 450 542573 Jun. 13 Jun. 30

### COMUNA DE SAN CARLOS SUR

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2925

OBJETO: (Adquisición de un camión 210hp chasis cabina simple)

Lugar de Apertura: Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio N° 626, Pcia. de Santa Fe.

Fecha de Apertura: 07/07/2025.

Recepción de ofertas: hasta el día 07/07/2025, hasta las 10hs., en Comuna de San Carlos Sud, calle 9 de Julio 626, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.052.606,

Costo del Pliego: \$ 5.000 Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 421213 Correo electrónico: secretariacomunascscs@gmail.com.

Financiamiento: Fondo Municipal de versiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 542644 Jun. 13 Jun. 18

### COMUNA DE ATALIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

ADQUISICIÓN DE BIENES

OBJETO: Adquisición de 230 luminarias led.

Venta de Pliegos: Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en sede Comunal, sito en Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 horas. Costo del pliego \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 24/06/2025 a las 12:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante por cada participante que desee asistir, el 24/06/2025 a las 13:00 hs., en la siguiente dirección: Calle Lavalle N° 34, Ataliva (2307), Provincia de Santa Fe. Ataliva, Junio de 2025.  
\$ 500 542389 Jun. 13 Jun. 18

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002464

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED PRIVADA VIRTUAL MÓVIL PARA TELECONTROL, TELEMEDICIÓN Y APLICACIONES IOT".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 504.756.298,08 (Pesos, Quinientos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 8/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/07/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 46350 Jun. 12 Jun. 17

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025  
DTO N° 00055/2025

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANALES A CIELO ABIERTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$605.117.460,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 25 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquel no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 26 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378.- tel: 0342-4578413/8415 despacho.secdeinfraestructura@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 543034 Jun. 12 Jun. 17

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 08/2025  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Para la Obra "Pavimentación Rotonda Distribuidora Colectoras Barrios Cerrados", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 26 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 100.000

Presupuesto oficial: \$ 129.200.000

\$ 270 542876 Jun. 11 Jun. 19

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
RESOLUCION NO 9.370/25

OBJETO: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA

Apertura: el día 07 de Julio de 2025, a las horas 11 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 — Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 07 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 07 de Julio de 2025, a las 11:00 horas

en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento no 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 542825 Jun. 11 Jun. 26

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
RESOLUCIÓN NO 9.372/25

"ADQUISICIÓN DE 250 M3 DE HORMIGÓN ELABORADO Y MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE CORRIENTES E/MAIPÚ Y SUIPACHA"

Apertura: el día 08 de Julio de 2025, a las horas 11 :00 horas, en la

DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ Sarmiento NO 96 Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 08 de Julio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 08 de Julio de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez — Sarmiento NO 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

cOSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000.-

RETIRO DE PLIEGO: DIVISION COMPRAS- MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ- Sarmiento N096

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE: Publicar por diez (10) días.-

\$ 500 542853 Jun. 11 Jun. 26

### COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N O 06/2025  
Ordenanza Comunal NO 1245/25

Compra 610 mts cúbicos de hormigón 1-121.

LLámese a Licitación Pública NO 06/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1245/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 23 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 23 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 330 542722 Jun. 11 Jun. 24

### COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA NO 07/2025  
Ordenanza Comunal N O 1246/25

"Contratación de mano de obra de 4392 metros lineales de CORDON CUNETA y 16 m2 de BADENES". (36 tramos)

LLámese a Licitación Pública NO 07/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1246/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. -

Hasta el día 25 de junio de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 25 de junio de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 300 542726 Jun. 11 Jun. 26

### VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PRIVADA  
(2da. Llamado)  
(Decreto N° 4458/2025)

OBJETO: "PROVISIÓN DE CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA" - DECRETO N° 4458/2025.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 17.805.150 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 18/06/2025 10:00 Hs. Secretaría de Hacienda,



V. G. Gálvez. COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 542357 Jun. 10 Jun. 25

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°016  
(Expediente N°016/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 507/2025) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general, modelo 2013 en adelante para prestar el servicio de transporte en la zona sur de nuestra ciudad.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 542521 Jun. 10 Jun. 25

### COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2025

OBJETO: Compra de 67,5 m3 de Hormigón tipo H-21 - Resistencia Característica Mínima: 210 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 300 kg/cm3 - Agregado fino: Arena Rosario - Agregado Grueso: Piedra partida 6/20 - Relación Agua-Cemento: 0,5 - Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm

Consulta y venta de pliegos: hasta el 23/06/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs., en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/06/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 23/06/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000).

\$ 225 542459 Jun. 10 Jun. 17

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA N° 9367/25

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO - ITEM: "Revisión de estado general de sistema eléctrico en centro de cómputo y centro de monitoreo 24 HS, cotización e instalación eléctrica reglamentaria, incluyendo generador de conmutación automática en ambos puntos con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.367.125

Apertura: el día 24 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96— Cañada de Gómez

RECEPCIÓN DE OFERTAS Hasta las 10:00 horas del día 24 de Junio de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES El día 24 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.

\$ 800 542175 Jun. 4 Jun. 18

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fon-

dos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 26

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11.867

Por estar dispuesto en autos: AROLOFO GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL S.A. EN FORMACION S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIOS, CUIJ: 21-05214050-9, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Por acta de fecha 20 de diciembre de 2023 el Sr. Gonzalo Oscar Arolfo transmitió en carácter de aporte a la sociedad Hogar Ideal S.A. (sociedad constituida en fecha 20 de diciembre de 2023, con sede en calle Lisandro de la Torre 1871 de San Jorge), su fondo de comercio sito en calle Avda. San Martín 925 de la ciudad de San Jorge dedicado a la comercialización de muebles, CUIT: 20-3679383-3.

\$ 100 542838 Jun. 17

### LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, Carlos Alberto Pedro ROSSI, CUIT 20-16303751-4, domiciliado en Sargento Cabral 322 de Rafaela, en su carácter de heredero del Sr. Carlos Alberto Alfredo Rossi, CUIT 20-16303751-4, conforme adjudicación que se efectuará en autos: CUIJ 21-24199360-1 ROSSI, Carlos Alberto Alfredo s/Sucesorio", del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Rafaela, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de Farmacia ROSSI de calle Rosario N° 698 de Rafaela, a favor de Valentina Silvia ROSSI, CUIT 27-39755378-2, domiciliada en Sargento Cabral 322 de Rafaela. Oposiciones ante Escribano Andrés Pablo BRARDA, Registro Notarial N° 305, con domicilio en Sáenz Díaz N° 345 de Rafaela (SF), de lunes a viernes de 8 a 17hs.

\$ 300 543017 Jun. 17 Jun. 24

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado LUNA ANTONIO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 542403 Jun. 20 Jun. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GALARZA FELIPE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/05/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 542402 Jun. 10 Jun. 25

## AVISOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DECRETO N.º 1220

SANTA FE, 11 JUN. 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00002676-APPSF-PE de la Plataforma de

Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestionan las vacantes por grados para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo 5 - Título II de la Ley N° 12521, reglamentado por Decreto N° 1166/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiene sustento en el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial N° 12521 y su decreto reglamentario, el cual faculta a este Poder Ejecutivo a fijar la cantidad de vacantes a cubrir por grado, y en base a ello, la cantidad de Jurados necesarios;

Que al respecto, el citado Artículo 74 establece que anualmente se llamará a concurso público, de antecedentes y oposición, para cubrir las vacantes por grado que disponga el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, hoy Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad señala que resulta necesario poner en marcha el Concurso de Ascenso Policial para el personal que cuenta con el tiempo de permanencia en el grado, en su respectiva jerarquía, al 1° de enero de 2024;

Que obra informe de la Jefatura de Policía de la Provincia, la cual, a través del Departamento Personal (D-1), establece la cantidad de vacantes requeridas, discriminadas por grados y escalafones, proponiendo los funcionarios que integrarán los Jurados en sus diversos agrupamientos - conforme los términos de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1291/24-;

Que asimismo, se informa respecto de los jurados que debe seleccionar la Excm. Corte Suprema de Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación, y el Ministerio de Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de la Cartera actuante se encuentra tramitando los mismos; manifestando, que serán designados mediante oportuna Resolución Ministerial, posterior a la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo que determine las vacantes;

Que consta el Visto Bueno del Secretario de Seguridad Pública de la Jurisdicción;

Que la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad ha tomado la intervención sin formular objeciones;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción de origen señala que a los fines de llevar adelante la presente gestión, no se utilizarán cargos vacantes, debiendo realizarse una modificación en la planta de cargos de la Policía de la Provincia una vez culminado el proceso y con los agentes propuestos para el ascenso;

Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que los costos implicados han sido contemplados en el Ejercicio presupuestario 2025; y, asimismo, una vez culminado el concurso de ascenso se procederá a realizar la Modificación en la Planta de Cargo que corresponda;

Que se ha expedido mediante Dictamen N° 2032/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ahora bien, cabe destacar que la presente gestión se inicia a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley del Personal Policial N° 12521, para lo cual resulta necesaria la determinación de la cantidad de vacantes a cubrir por grado, conforme la propuesta de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública en base a las necesidades de la Institución, requisito previo a cumplimentar a los fines de proceder a la convocatoria a concurso público de oposición y antecedentes del personal policial de los distintos escalafones y subescalafones;

Que el Artículo 77 -De la integración del jurado y del reglamento de concursos-, correspondiente al Anexo I, del Decreto N° 1166/18, dispone: "a) Dictado por el Poder Ejecutivo el decreto que dispone las vacantes por grado a cubrir en los distintos Escalafones y Subescalafones y el número de jurados a intervenir en los concursos, el Ministro de Seguridad deberá proveer lo conducente a la conformación de los jurados. A tales efectos, deberá designar un representante de dicho Ministerio que intervendrá como jurado, cursar requerimientos a la Jefatura de Policía de la Provincia para que efectúe la propuesta del funcionario policial de dirección que integrará el jurado, así como, al Ministerio de Educación, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que designen el representante que integrará cada jurado, notificándole la fecha límite que se establezca para remitir el nombre de los designados. La elección del representante del personal policial en actividad, se realizará entre sus pares por simple mayoría de votos válidos emitidos mediante el sistema de voto igual, universal, secreto y obligatorio. A tales fines, el Ministro de Seguridad dictará una resolución estableciendo el cronograma electoral, las condiciones a reunir para ser elector y candidato, lo conducente a la formación del Registro de Candidatos que se habilitará para cada jurado, el tipo de boleta, sus recaudos formales y las demás cuestiones que sean pertinentes";

Que finalmente, el Decreto N° 1166/18 -Reglamentario de la Ley N° 12521-, en su Anexo I, Artículo 74 -De la convocatoria de concursos-, establece: "Al fijar el número de vacantes por grado a cubrir, el Poder Eje-

cutivo establecerá, en función de las mismas, la cantidad de jurados a intervenir en los concursos y el lugar donde funcionará cada uno, determinando su ámbito territorial de actuación. Los criterios para la determinación de la cantidad de jurados o sedes serán, por Unidad Regional, por Delegaciones de Zonas o por cantidad de inscriptos, o por el criterio que en el futuro se pueda crear por disposición del Poder Ejecutivo";

Que por lo expuesto, estando cumplidos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no existiendo objeciones legales que formular, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 72, Inciso 1), de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2024, disponiéndose la cantidad de 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) vacantes por grados, con distinción de escalafón, de conformidad a la siguiente tabla:

| CONCURSO PARA:              | TOTAL DE VACANTES POR JERARQUÍA | ESCALAFÓN GENERAL | ESCALAFÓN PROFESIONAL | ESCALAFÓN TÉCNICO | ESCALAFÓN SERVICIOS |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|
| DIRECTOR GENERAL DE POLICIA | 4                               | 2                 | 1                     | 1                 | -                   |
| DIRECTOR DE POLICIA         | 4                               | 2                 | 1                     | 1                 | -                   |
| SUBDIRECTOR DE POLICIA      | 30                              | 25                | 3                     | 2                 | -                   |
| COMISARIO SUPERVISOR        | 100                             | 93                | 5                     | 2                 | -                   |
| COMISARIO                   | 40                              | 35                | 2                     | 3                 | -                   |
| SUBCOMISARIO                | 320                             | 283               | 12                    | 24                | 1                   |
| INSPECTOR                   | 500                             | 475               | 2                     | 22                | 1                   |
| SUBINSPECTOR                | 554                             | 450               | 2                     | 94                | 8                   |
| OFICIAL DE POLICIA          | 600                             | 590               | 1                     | 8                 | 1                   |
| TOTAL DE VACANTES: 2152     |                                 |                   |                       |                   |                     |

ARTÍCULO 2°: Prescribese que en caso de verificarse que no se cubran la totalidad de las vacantes para los Escalafones Profesional, Técnico y/o Servicios, las mismas serán asignadas para ser cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados.

ARTÍCULO 3°: Concórmase para la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales Año 2024, 6 (seis) Jurados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 12521, constituyendo sede administrativa en la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad sita en calle Primera Junta 2823, 2° Piso, Oficina 9, de la ciudad de Santa Fe, cuya ámbito territorial se establecerá conforme el desarrollo de las etapas del proceso, los que actuarán por agrupamientos a saber: Jurado I: Agrupamiento Ejecución. Jurado II: Agrupamiento Coordinación. Jurado III: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario. Jurado IV: Agrupamiento Supervisión - Grado Comisario Supervisor. Jurado V: Agrupamiento Dirección - Grado Subdirector. Jurado VI: Agrupamiento Dirección - Grado Director y Director General.

ARTÍCULO 4°: Determinase que el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente de todas las instancias del Concurso de Ascensos Policial - Año 2024, alcanzando a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar, publicadas previo inicio del Concurso y la del decreto general que disponga los ascensos para el personal, conforme lo previsto en el Artículo 14 del Decreto N° 1166/18.

ARTÍCULO 5°: Refréndese por los Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Olivares Pabl Andrés

Cococcioni Pablo  
S/C 46378 Jun. 17 Jun. 19

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0041

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 JUN 2025

#### VISTO:

el Expediente N° 00201-0178180-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual el Honorable Concejo Municipal de Calchaquí solicita convenio para control de tránsito,

#### CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a in-

fracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de Calchaquí celebró el respectivo convenio de coordinación y complementación para el control del tránsito y la seguridad vial en fecha 13 de Octubre de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7277, Folio N° 145, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133).

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0046/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Calchaquí para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado.

Que con posterioridad, la Municipalidad de Calchaquí solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito.

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado.

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Calchaquí con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE  
SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Calchaquí para efectuar - controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 11, Km 673,5 en jurisdicción de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (Sur-Norte) - Captura frontal o en aproximación/ Carril 2 con sentido de circulación descendente (Norte-Sur)- Captura posterior o en escape.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 674,6 en jurisdicción de la localidad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente (Sur-Norte) - Captura posterior o en escape / Carril 2 con sentido de circulación descendente (Norte-Sur)-

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la -----utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 673,5 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espirales in-

ductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2 B Número de Serie: NEO- 0711.

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 674,6 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija con medición de velocidades en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV 2 B , Número de Serie: NEO-0712.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Calchaquí registrado al N.º 7277, Folio 145 Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Calchaquí y/o prestataria, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

| ID    | DOCUMENTO  | APELLIDO Y NOMBRE       |
|-------|------------|-------------------------|
| E0274 | 21.419.734 | VIVAS, Silvia Mabel     |
| E0275 | 17.468.011 | CENTURIÓN, Sergio Oscar |
| E0276 | 16.561.810 | CUATRÍN, Juan José      |
| E0277 | 27.321.140 | CINQUINI, Homar Matías  |
| E0278 | 32.327.281 | NAVARRO, Jerónimo       |
| E0279 | 29.387.758 | MARGARIA, Facundo       |

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 46379 Jun. 17 Jun. 19

## ARENAS BAJO PARANA S.R.L.

### ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PALOMBO, LUISE-MILIO y OTROS s/ HOMOLOGACION" EXPTE. CUIJ 21-10864531-5 tramitado por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación



de Rosario, a cargo de la DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza) y el Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario), se ha ordenado la INSCRIPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LAS DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL equivalentes a su valor nominal de pesos veintisiete mil doscientos (\$ 27.200) de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "ARENAS BAJO PARANA S.R.L." (CUIT 30-71080219-6), inscrita al Tomo 159, F° 25586 N° 2045 del Registro Público de Comercio, en exclusiva propiedad al Sr. LUIS EMILIO PALOMBO, DNI 26.835.661, CUIT 20-26835661-5, argentino, empresario, divorciado de la Sra. Daniela Hilda Bonanno Potro (DNI 25.729.430), conforme sentencia Nro. 434 de fecha 14/03/2014 emanada del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario, con domicilio real en calle 27 de Febrero 660 de Pueblo Esther, todo ello conforme sentencia de homologaciones inscrita al Tomo: 181 Folio: 61 Resolución: 2497 de fecha 02/09/2021. PUBLÍQUESE POR UN DÍA. Rosario, 10 de junio de 2025. Firmado: Dra. Silvina Camerlengo (Abogada)  
\$ 100 534053 Jun. 17

## COMUNA DE LOS LAURELES

ORDENANZA N° 068/2024

TRIBUTARIA AÑO 2025

### VISTO:

Ordenanza Tributaria vigente N° 016/2021; y acta de Comisión Comunal N° 042/2024; y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley de Comunas N° 2439— la Comisión Comunal debe dictar su ordenanza Tributaria por la que se regirá el cobro de las tasas, derechos y contribución por mejoras; Que se deben incorporar a la misma las modificaciones que por ordenanzas específicas se fueron estableciendo durante el ejercicio anterior; Que es decisión de la comisión Comunal establecer un programa de pagos permanente para aquellos contribuyentes que espontáneamente se presenten Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS LAURELES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA TRIBUTARIA

### TÍTULO 1

#### SECCION GENERAL

#### Artículo 1:

Establézcase las siguientes consideraciones generales en la aplicación de la presente Ordenanza Tributaria.

a) DE LA FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal, y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros/transferencias libradas/os a las cuentas habilitadas para cada caso en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acrediten a nombre de La Comuna de Los Laureles, podrán recibirse como garantía de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no, como también pagos a través de tarjetas de débito y/o crédito, en cuyo caso el recibo que se otorgue tendrá carácter de provisorio hasta tanto se acredite el importe en la cuenta bancaria, transformándose entonces si, en definitivo y autorizando a la Administración a emitir el correspondiente certificado de libre de deuda si se solicitare.

b) DEL MONTO DE PAGO: El monto apagar surge de las liquidaciones aplicadas según lo dispuesto en el inciso c) del presente artículo y sus modificatorias.

c) DE LA UNIDAD TRIBUTARIA El cálculo para cada uno de los tributos será la cifra que surge de la multiplicación de la UNIDAD TRIBUTARIA por el valor que por ordenanza se fija, siendo en ésta oportunidad de 1 (PESOS UNO), el que será ajustado por Comisión Comunal por separado con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta).

d) DE LA FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el ingreso por caja comunal, depósito/transferencia bancaria. En los supuestos de cheques posdatados, giro postal o pago por tarjeta de débito o créditos, la que efectivamente surja del crédito bancario, constatando la administración que no se haya debitado devolución de crédito efectuado por cada Institución financiera.

e) DE LOS INTERESES RESARCITORIOS: Fijese un interés resarcitorio del 3% (tres) por ciento mensual, (0.10% diario) por deudas Tributarias generadas por contribuyentes de este Distrito Los Laureles a partir

de la promulgación de la presente ordenanza.

f) DEL LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Los Laureles en su administración sita en Calle 9 N° 94 de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.

g) DE LAS FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

h) DE LOS RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tributos Comunales cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas o por tarjetas de crédito o débito, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.

i) LIQUIDACIONES SUJETAS REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.

j) VIGENTE: La presente Ordenanza General Tributaria del Ejercicio Fiscal 2025, tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación y se prorrogará automáticamente para el próximo ejercicio de no mediar norma legal que la deje sin efecto.

k) DE LAS NOTIFICACIONES: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

1) SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

m) REGLAMENTACIONES: El presidente de la Comisión Comunal podrá, por resolución, reglamentar la presente, siempre y cuando estas no cambien el espíritu de las disposiciones que de la misma emanan.

### TÍTULO II SECCION ESPECIAL CAPÍTULO 1 TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 1º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a

la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, suburbanos y rurales,

ARTICULO 2°: La Definición del artículo anterior y la determinación del Objeto imponible es de conformidad a los art. 68 y 69 del Código Tributario Municipal - Ley 8173

Artículo 3°: deberán abonarse en las condiciones y términos que fije la Comisión Comunal y Liquidarse sobre la base imponible determinada según los parámetros que la misma establezca.

#### A. ZONA URBANA:

Artículo 4°: Comprenderá por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad Edición 2005 confeccionado por el Departamento Topográfico de la Dirección Provincial de Catastro estableciéndose que se considerará como Zona Urbana a los fines de percibir la tasa de inmueble a ambas márgenes o frentes de las calles que circundan a la misma: Los límites quedan establecidos de la siguiente manera:

NORTE: Calle N° 17 desde la Ruta N° 1 hasta la Calle N° 10

SUR: Calle N° 9 desde la Ruta N° 1 hasta Calle N° 10 se incorpora Manzanas A B - C, Plano Mensura N° 253119 Propietario Feresin Dalila y lotes anexos correspondiente a Propietario: Feresin German (Lote N° 1-2-3); Feresin Veronica Lote N°4- Plano Mensura N° 0207006/2017; Asociación Mutual Defensores de la Costa Plano Mensura N° 187196/2016; Nardelli Emanuel Lotes N° 1-2-3-4 Plano Mensura N° 0187196/2016 siendo estos identificados por la superficie estipulada en el Plano de incorporación Urbana de esta Comuna.

ESTE: Ruta Provincial N° 1 desde Calle N° 9 hasta Calle N° 17

OESTE: Calle N° 10 desde Calle N° 9 hasta Calle N° 17.

#### A.2). ZONA SUB-URBANA:

Comprende la zona delimitada como tal por el plano citado en el inciso anterior.

Esta área para el tributo se incluye dentro de la Zona Urbana y son las parcelas ubicadas al Sur de la Calle N° 9 Sección Catastral Manzana N° 23, Barrio Fonavi Manzana N° 25, y Extensión al Sur de la Escuela N° 453 en Sección Catastral figura como Rural.

Las parcelas al Norte de la Calle N° 17 Barrio Central, Lotes comprendidos desde el N° 1 hasta el N° 10 y un lote sin identificación que se encuentra ubicado al Oeste del Lote N° 1

Las parcelas al Oeste de la Calle N° 10 Manzana N° 43 y extensión al Sur de la Manzana N° 43, en sección catastral figura como rural.

Artículo 5°: Delimitase las categorías fiscales que se establecen en la Zona Urbana y Suburbana fijadas en el artículo anterior, del siguiente modo:

1. Primera Categoría: Comprende a los inmuebles ubicados a ambas márgenes de la

Calle 15 (quince) desde Calle 10 hasta Ruta N° 1 y Avenida Los Colonizadores desde Calle 15 hasta Calle 3 y desde Calle 9 hasta Calle 3 los lotes situados al Este de la Avenida Los Colonizadores, desde la Escuela N° 453 hasta Calle 17 Manzanas situadas al Oeste de la Ruta N° 1, incluido el Lote Rural 03-24-00-511897/0018-3.

2. Segunda Categoría: Comprende a los inmuebles situados en:

Calle 9 desde Calle 10 hasta la Ruta N° 1

Calle 11 desde Calle 8 hasta Ruta N° 1

Calle 13 desde Calle 10 hasta Calle 8 Calle

6 desde Calle 15 hasta Calle 7 Calle

8 desde Calle 15 hasta Calle 9

3. Tercera Categoría: Comprende a los inmuebles situados en:

Calle 17 desde Calle 10 hasta la Ruta N° 1

Calle 8 desde Calle 17 hasta Calle 15 y desde Calle 9 hasta Calle 7

Calle 6 desde Calle 17 hasta Calle 15

Frente Este de la Calle 10 desde Calle 17 hasta finalizar Manzana 25 (Calle 7)

Calle 11 desde Calle 10 hasta Calle 8

Frente Este y Norte de la Manzana 4B

Calle 13 desde Calle 6 hasta Ruta N° 1

Avenida Los Colonizadores desde Calle 17 a Calle 15

4. Inmuebles ubicados en la zona suburbana: Loteo Santa Bárbara, comprende los Lotes N° 1 (dividido a su vez en 1 y 2), y los Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9, y 10; y el Lote Rural partida inmobiliaria N° 511914/0001-3.

Artículo 6°: Fijese los siguientes precios por metro lineal de frente o fracción para la tasa general de inmuebles urbano y suburbano:

Primera Categoría UT 150—Importe mínimo mensual por inmueble UT 2000,00

Segunda Categoría UT 125—Importe mínimo mensual por inmueble UT 1630,00

Tercera Categoría UT 50—Importe mínimo mensual por inmueble UT 900,00

Artículo 7°:

1. Fijar el importe de servicio de recolección de residuos, para todos aquellos contribuyentes que reciban el mismo en sus domicilios en UT 1800 (Unidades Tributarias un mil ochocientos) por contribuyente y por mes; importe que deberá adicionarse a la suma que resulte para cada inmueble por aplicación del artículo anterior. Aquellas recolecciones que se realizan fuera del área urbana y/o suburbana fijase el importe de UT 4500,00 (Cuatro mil quinientas Unidades Tributarias).

2. Aquellos contribuyentes que son considerados indigentes por el Asistente Social de esta Comuna, se fijará el servicio de recolección de resi-

duos por el importe de UT 1000,00 (Un mil unidades Tributarias), comprende a aquellos contribuyentes que residen en Las Palmas, Barrio Costa Itatí, la Esmeralda y Barrio Central de ésta localidad.

3. Resulta obligatorio la utilización de bolsas de polipropileno a los efectos de facilitar el manejo de los residuos.

4. Prohíbese a los contribuyentes que reciban el servicio público de recolección domiciliar de residuos, incorporar, agregar o depositar vidrios o envases, recipientes o cualquier tipo de cosas de dicho material conjuntamente con los residuos para que los mismos sean retirados posteriormente por personal comunal. Los infractores a lo dispuesto por el presente podrán ser sancionados con una multa de 12.000 Unidades Tributarias.

Artículo 8°: Establecer que la sobre tasa por baldío prevista en el artículo 74° del C.F.M. configurará un incremento sobre la tasa general de inmuebles urbanos y suburbanos de todas las categorías, siempre que se encuentren ubicados dentro del perímetro de las calles que hacen de límites de la zona urbana y/o suburbana de (100%).

Artículo 9°: Para no ser considerados terrenos baldíos, los mismos deberán tener Tapial y/o tejido perimetral en el total de su contorno, vereda de 0.80 metros mínimo de ancho, iluminación, corte de césped que no supere los 10 cm, libre de escombros o cualquier otro elemento que alberge alimañas, reptiles o similares.

Artículo 10: Establecer que la tasa general de inmuebles urbanos se abonará por mes vencido y hasta el 10 del mes siguiente o el día posterior hábil si éste resultare inhábil. Para aquellos contribuyentes que abonen regularmente en tiempo y forma las once primeras cuotas mensuales y consecutivas y no mantengan deudas tributarias, multas o de cualquier otra índole, sobre este inmueble se le exceptuará el pago de la cuota N° 12.

Artículo 11°: Establecer que los inmuebles urbanos ubicados en esquina, tendrán una bonificación del 25 %, aplicable a cada categoría afectada que tenga cada uno.

#### A.3) ZONA RURAL

Artículo 12°: Fijar la zonificación rural de la siguiente manera:

Zona Rural: Los límites totales de la Comuna con excepción de los considerados precedentemente como zonas urbana y suburbana.

Artículo 13°: Delimitar las categorías fiscales que se establecen a continuación para la zona rural y zona suburbana que no están comprendidos en el Artículo 5° la presente ordenanza.

1. Primera Categoría: comprende a todos los inmuebles ubicados en zonas de tierra alta con excepción de los comprendidos en la 2° y 3° categoría.

2. Segunda Categoría: comprende a los inmuebles o fracciones de los mismos ubicados en zonas bajas o inundables o bañados, según el criterio que establezca la Comisión Comunal.

3. Tercera Categoría: comprende los inmuebles ubicados sobre las zonas de Islas en el río. Las tres categorías mencionadas cuentan directa o indirectamente con servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos, limpieza de desagües, cunetas y refacción de alcantarillas.

4. Cuarta Categoría: comprende los inmuebles ubicados en ésta área y que responde a los siguientes catastrales de loteos expresamente autorizados por Ordenanza Comunal.

Artículo 14°: Establézcase que la tasa rural se abonará de manera anual en dos cuotas cuyos vencimientos se establecen en el artículo 17. Para la liquidación de la misma se cobrará el equivalente en pesos del litro de Gas Oil, y se liquidará para cada categoría según se detalla a continuación:

1. Primera categoría: Dos (2) litros de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

2. Segunda Categoría: Un (1) litro de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

3. Tercera Categoría: Medio (1/2) litro de Gas Oil por Hectárea de cada parcela rural gravada.

4. Cuarta Categoría: Uno (1) litro de gas oil por cada lote de inmueble rural, por cada cuota de emisión de la Tasa General de Inmueble Rural correspondientes a los Loteos de Rodolfo Machado, Julio Pérez y Loteo Las Palmas

Artículo 15: Al vencimiento de cada una de las cuotas corresponderá ingresar un mínimo equivalente al 50% del total anual de unidades resultantes del cálculo establecido en el artículo precedente según cada categoría. En ninguno de los casos el valor a ingresar por cada cuota de cada categoría será inferior a LIT 1.650, salvo en el caso de la cuarta que el mínimo será de UT 1.100.

Cuando los contribuyentes encuadrados en las categorías primera, segunda y tercera se encuentren al día con la tasa respectiva y abonen el total del año al primer vencimiento, se le bonificará el 25% del total pagar, calculado al valor vigente según emisión al momento de pago.

Artículo 16°: A los fines de la determinación del precio de Gas Oil, se tomará el que figura en cartelera de la Estación de Servicios Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Reconquista, al momento de emisión.

Artículo 17°: TASA ASISTENCIAL MÉDICA A LA COMUNIDAD: Se establece el cobro de una Tasa Sanitaria, aplicable a cada inmueble sujeto al pago de la Tasa General de Inmueble Rural. Dicha Tasa se liquidará en la misma boleta de la Tasa General de Inmueble Rural, en ítem separado y perfectamente identificable respecto de otros conceptos. El monto re-



caudado se transferirá periódicamente al SERVICIO DE LA ATENCION MÉDICA DE LA COMUNIDAD (SAMCO) de Los Laureles, con cargo a rendición de cuenta. La institución beneficiaria SAMCO deberá destinar estos fondos a gastos de funcionamiento de la institución, necesario para la prestación normal y habitual del servicio de salud, a personas de escasos recursos económicos de ésta localidad. Incorpórese a la Tasa General de Inmuebles Urbanos al cobro de la Tasa Sanitaria en forma mensual, con el valor establecido en párrafo primero.

Artículo 18°: Fijase el importe de UT 300.00 para el cobro de la tasa denominada TASA ASISTENCIAL MÉDICA por cada inmueble sujeto al pago de la Tasa General de Inmueble Rural y Urbano.

Artículo 19°: Fijase la fecha de vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles rurales;

1er. Cuota: 31 de mayo.

2da. Cuota: 30 de noviembre.

Cuando el vencimiento se produjera en un día inhábil o feriado, el mismo se trasladará al día hábil siguiente.

Artículo 20°: Establecer una multa de UT 7.250 por incumplimiento a los deberes formales relacionados con la tasa general de inmuebles según detalle:

a) Presentar declaración jurada de los hechos imponible atribuidos a ellos por esta Ordenanza, en tanto y en cuanto no se prescinda de este medio de determinación.

b) Concurrir a las oficinas de la Comuna cuando su presencia sea requerida, personalmente o por su representante.

c) Contestar dentro del plazo que se fijare, cualquier pedido de informe, referente a Declaraciones Juradas u otra documentación presentada.

Establecer para aquellos contribuyentes que no mantengan libre de malezas los terrenos y/o espacios verdes de su propiedad, cuya medida permitida de crecimiento es hasta 12 cm, luego de la previa intimación y en caso de persistir en negativa de no desmalezar el predio, se solicitara autorización para que los trabajos de desmalezamiento los realice la comuna, en ese caso serán pasible del pago del servicio prestado, incluyéndose el mismo en la liquidación de la Tasa General de Inmuebles urbanos

De no autorizar la limpieza ni tampoco realizar la misma en el plazo intimado, será el contribuyente pasible de una multa equivalente a dos veces el costo del servicio por primera vez, duplicándose en caso de reincidencia.

El permiso al que se hace referencia en el párrafo anterior, será por escrito o por correo electrónico a la dirección; comunales laureles@mala-brigo.com de no vivir el contribuyente en la localidad.

Si no se lograre el permiso la Comuna iniciara las acciones judiciales que correspondan.

Establecer una multa de UT 35.850,00, para aquellos que quemen basura en su domicilio y arrojen y/o quemen basura en espacios públicos.

#### EXENCIONES DE TASAS GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 21°: Establecer que las exenciones previstas en el artículo 75° del C.R.M., así como las establecidas por las Ordenanzas N° 73 y 79/86, 196/92 y su modificatoria N° 379/04, quedando redactado de la siguiente manera:

a) Exímase del pago de la tasa general de inmuebles urbanos a los jubilados o pensionados que posea él o el núcleo familiar que con el conviva un solo y único inmueble donde se encuentra sentada su vivienda familiar y además perciba como único ingreso de todo el núcleo familiar conviviente el haber mínimo fijado por el Gobierno Nacional u Organismo competente; se le cobrará solamente el valor del servicio de recolección de residuos por esta medida, tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención o excepción.

Queda totalmente sin efecto la Ordenanza N° 265/97 donde el beneficio de los jubilados y/o pensionados se lo extendía a los inquilinos o similar en condición de jubilado y/o pensionado.

b) Los Inmuebles afectados a templos de cualquier religión reconocida oficialmente por autoridades nacionales. No estarán comprendidos en este beneficio los inmuebles que produzcan rentas o los que permanezcan inutilizados.

c) Se exceptúan del pago de la Tasa General de Inmuebles a las propiedades de las siguientes instituciones: Club Central Los Laureles, Club Atlético Las Palmas.

d) Los Inmuebles de las viviendas económicas del Barrio Central, estas solamente abonarán el servicio de recolección de residuos.

e) Las propiedades de la Nación y de la Provincia, con excepción de las que corresponden a Empresas del Estado, salvo lo dispuesto en leyes y Ordenanzas especiales.

#### CAPÍTULO II DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 22°: HECHO IMPONIBLE: Los actos y operaciones comerciales, industriales, prestaciones de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativo o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste — tenga o no local - generará para quien la realice, montos impositivos gravados por este derecho, siempre y cuando tales actos y operaciones se originen o ejecuten dentro del ejido comunal y en un todo de acuerdo a la prescripción establecida en C.F.M. en sus artículos 76° a 88° inclusive.

Artículo 23°: ALICUOTA GENERAL: A los efectos de lo establecido en artículo 83° primera parte del C.F.M. fijase como alícuota general el CINCO POR MIL (0,50%). Tributarán bajo esta alícuota los ingresos de-

rivados de aquellas actividades que no están expresamente comprendidas en las cuotas fijas que fijan en el presente Capítulo.

Artículo 24°: El derecho mínimo general para el período fiscal, sin perjuicios de los tratamientos especiales que cuenten con un mínimo diferencial, se fija en UT 1.900,00.

En el supuesto de contar con dos o más mínimos aplicables, se tomará el de mayor valor hasta 2 (dos) actividades y sumando el 50% de la que continúa para la tercera actividad y las demás quedan exentas del mínimo.

Artículo 25°: ALICUOTAS DIFERENCIALES: Para las actividades que se especifican a continuación, el derecho se liquidará con una alícuota diferencial:

ITEM I: Del OCHO POR MIL (0,8%) para:

a) Comisionistas y/o consignatario

b) Depósitos y almacenamientos de cualquier tipo

c) Acopiadores de productos agropecuarios: cereales y oleaginosas,

ITEM II: Del SIETE POR MIL (0,7%) para:

a) Acopiadores de frutas y hortalizas.

b) Venta de semillas y productos agroquímicos en general

ITEM III: Del UNO POR CIENTO (1%) para:

a) Las empresas prestadoras del servicio telefónico fijo domiciliario.

ITEM IV: Del UNO POR CIENTO (1%) para:

a) Servicios de comunicación y/o transmisión televisiva satelital

b) Venta de vehículos automotores, motos, herramientas, maquinarias, nuevas y/o usadas.

ITEM V: Del CINCO POR MIL (0,5%) para:

Servicios relacionados con la industria de la construcción ejecutadas en forma personal por el contribuyente y sin necesidad de tener local habilitado (incluye albañiles, colocadores y pulidores de pisos, pintores, yeseros, plomeros, etc.)

Este último rubro abonará solamente durante los períodos que están en actividad, bajo declaración jurada.

Artículo 25°: No obstante, lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ordenanza, para las actividades económicas que se definen en los siguientes ítems, el tributo se liquidará con derechos mínimos diferenciales mensuales, con carácter de pago a cuenta del monto definitivo que corresponda ingresar por el período fiscal que se liquida, según se consigna a continuación:

ITEM I: Mínimo diferencial UT 8.700,00:

a) Comisionistas y/o consignatario.

b) Depósitos y almacenamientos de cualquier tipo

c) Acopiadores de productos agropecuarios: cereales y oleaginosas

ITEM II: Mínimo diferencial UT 7.000,00:

a) Acopiadores de frutas y hortalizas.

b) Venta de semillas y productos agroquímicos en general.

ITEM III: Mínimo diferencial UT 4.700,00:

a) Las empresas prestadoras del servicio telefónico fijo domiciliario.

b) Servicios de comunicación y/o transmisión televisiva satelital

ITEM IV: Mínimo diferencial (UT 10.700,00)

a) Venta de vehículos automotores, motos, herramientas, maq. nuevas y/o usadas.

b) Venta de repuestos, autopartes y accesorios en general para vehículos, motos, ciclomotores y otros. Ferretería, buhonería.

c) Fabricación de estructura metálica p/la construcción.

ITEM V: Mínimo diferencial UT 4.200,00:

a) Servicios relacionados con la industria de la construcción ejecutadas en forma personal por el contribuyente y sin necesidad de tener local habilitado (incluye albañiles, colocadores y pulidores de pisos, pintores, yeseros, plomeros, etc.). Este rubro abonará solamente durante los períodos que están en actividad, bajo declaración Jurada.

ITEM VI: Mínimo Diferencial: LJT 3.700,00.

a) Montajes Industriales

ITEM VI: Mínimo Diferencial: UT 9.950,00.

a) Ventas al por menor de productos alimenticios en general, autoservicios, supermercados, distribuidores, etc.

ITEM VII: Mínimo Diferencial: UT 2.650

a) Servicio de reparación de artefactos eléctricos y/o electrodomésticos, cocinas y servicio de reparación y refrigeración de aire acondicionado.

b) Venta de carnes y derivados incluido las de aves. Carnicerías.

c) Servicio de alquiler de inmuebles rurales.

d) Servicio de asistencia odontológica.

e) Servicio de asistencia veterinaria. ITEM VIII: Mínimo Diferencial: UT 1.850,00.

a) Enseñanza oficial y privada de todo tipo impartida por instituciones no gubernamentales y por profesores particulares para cualquier profesión.

ITEM IX: Mínimo Diferencial; UT 3.550,00.

a) Cría de ganado bovino, cría de ganado porcino, cría de ganado equino y otros.

ITEM X: Mínimo Diferencial: UT 3.100,00.

a) Fabric. de muebles, aberturas de madera p/la construcción. Mínimo UT 550,00.

ITEM XI: Mínimo Diferencial: UT 2.850,00

a) Elaboración y venta de productos de panadería.

Artículo 26°: Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, se abonarán derechos fijos, y se fijan para cada período fiscal, los siguientes:

1) Camiones de cualquier tipo, aumentando el importe todos los años de acuerdo a los años de utilidad:

a) Año 2014 en adelante, por unidad UT 6.150,00.

b) Año 2009 a 2013, UT 4.650,00.

c) Año 2008 y anteriores por unidad UT 3.700,00.

2) Servicio de Remis: Los titulares de vehículos afectados a la prestación abonarán por mes y por cada unidad móvil habilitada UI 3.000,00.

3) Parques de diversiones establecidas en forma transitoria por día inmediato en el lugar UT 2.100,00.

4) Venta de helados UT 1.850,00.

5) Servicio de peluquería para damas, caballeros, salones de belleza, cosmetología, masajista, pedicura, podología, etc. UT 1.850.

6) Servicio de gestaría UT 1.850,00.

7) Fabricación de hielo, fabricación y elaboración de soda UT 1.850,00.

8) Fabricación o elaboración de ladrillos UT 1.850,00.

Aquellos locales de venta que anexas alguno de los rubros que se mencionan a continuación, liquidarán el tributo de acuerdo al alícuota general del artículo 21, pero deberán aplicar los mínimos diferenciales según se detallan a continuación por cada rubro:

1. Servicio de expendio de bebidas y comidas, con y sin servicio de mesa para consumo mínimo UT 2.250,00.

2. Venta de helado mínimo de UT 1.850.

3. Salones de juegos de mesa (domino, ajedrez, etc.), billares, metegol, juegos electrónicos, etc., mínimo de UT 1.850.

4. Venta al por menor de golosinas, galletitas, cigarrillos y bebidas alcohólicas, mínimo de UT 1.850.

5. Venta de zapatos, y otros calzados de zapatería, mínimo de UT 1.850,00.

6. Servicio de expendio de comidas de propia elaboración, tenga o no servicio de mesa para consumo en el lugar, mínimo de UT 1.850,00

7. Venta de repuestos, auto partes y accesorios en general para vehículos, motos, ciclomotores y otros. Ferretería, buhonería, mínimo de UT 1.850,00.

8. Ventas al por menor de artículos de mercadería, lencería y similares, mínimo de UT 1.850,00.

9. Ventas al por menor de artículos de bazar y menaje, mínimo de UT 1.850,00.

10. Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos, mínimo de UT 1.850,00

11. Vendedores de productos alimenticios, mínimo de UT 1.850,00.

12. Ventas no contempladas, mínimo de UT 1.850,00.

Plantas Industriales, de procesamiento, fraccionamiento, acondicionamiento, etc.

Que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central y oficinas administrativas y/o comercialización no se encuentran ubicadas dentro del ejido comunal, deberán abonar por superficie edificada el metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 50,00.

Depósitos de mercaderías - en tránsito - o no que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o comercialización no se encuentre ubicada dentro del ejido comunal, deberán abonar por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 50,00.

SALA VELATORPA: Que pertenezcan o sean integrantes de un ente económico cuya sede central u oficina administrativa se encuentra ubicado fuera del ejido comunal, abonarán por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado para tales fines UT 90,00.

TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE

TELECOMUNICACIONES

Artículo 27° Por Tasa de habilitación de antenas se fija la suma de UT 740,000 (setecientos cuarenta mil unidades tributarias) a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez la presente tasa fijada en importe de.

Por los servicios de inspección de estructuras portantes e infraestructura relacionada, se fija la suma de UT 1.000.000 (un millón de unidades tributarias).

El pago será en forma anual y la reglamentación del presente artículo se fija por ordenanza separada.

Artículo 28°: Salvo que el Presidente de la Comisión Comunal cambie particularmente las fechas de vencimiento del Derecho de Registro e Inspección, conforme a lo previsto en el artículo 840 del C.F.U., cada período fiscal (mes) vencerá el día 15 del mes siguiente al devengado o el próximo día hábil si este resultare inhábil.

BASE IMPONIBLE - CASOS ESPECIALES

Artículo 29°: La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

a) Agencias de loterías, quiniela, PRODE y otros juegos de azar oficia-

les.

b) Comercialización minorista y mayorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

c) Comercialización de productos agrícolas y ganaderos, efectuadas por cuenta propia de los acopiadores de esos productos. A opción del contribuyente, el derecho podrá liquidarse aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Esta opción deberá efectuarse en forma escrita ante el Ejecutivo Comunal.

d) En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

Artículo 30°: Los contribuyentes que se consideren alcanzados por los beneficios que acuerda el artículo anterior, deberá solicitar la exención pertinente al Ejecutivo Comunal quien determinará su procedencia en base al análisis de los elementos probatorios que suministren los interesados y de aquellos que obtenga el ente comunal.

Artículo 31°: Por la autorización para vender en forma ambulante y por cada día, se deberá abonar los siguientes derechos:

1. Artículos de mercadería, artículos para vestir y telas en general UT 10.500,00.

2. Vendedores de helados UT 10.500,00.

3. Vendedores de baratijas y cotillón UT 10.500,00.

4. Vendedores de flores UT 10.500,00.

5. Ventas de refrescos, gaseosas en general UT 10.500,00.

6. Vendedores de golosinas UT 10.500,00.

7. Vendedores de frutas y/o verduras UT 9.000,00.

8. Vendedores de utensilios para el hogar UT 13.250,00.

9. Venta de carnada para pesca UT 13.250,00.

10. Venta de productos de panificación UT 9.000,00.

11. Otros vendedores ambulantes no contemplados UT 13.250,00.

Artículo 32°: Todo vendedor ambulante que reincida con lo exigido por la Comuna de abonar un sellado que lo autorice a vender dentro del ejido comunal, se hará pasible de una multa de UT 37.850,00.

Artículo 33°: Establecer las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, al tenor de los de los artículos 16° y 40° del C.F.M.:

1. Por la falta de comunicación a la Comuna dentro de los treinta días de producido cualquier cambio que dé lugar a nuevos hechos imposables, modifique o extinga los ya existentes UT 7.650,00.

2. Por falta de seguridad en instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y atención al público UT 14.400,00.

3. Por acceder a las condiciones mínimas de salubridad e higiene en los locales de atención al público UT 14.400,00.

4. Por falta de fidelidad en pesas y medidas UT 14.400,00.

Artículo 34°: Establecer que las exenciones previstas en el C.F.M. tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención y con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que en el período en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe del pago del Derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos. Los contribuyentes que se consideran alcanzados por los beneficiarios que acuerda el art. 88° del C.F.M. Deberán solicitar la exención pertinente a la comisión comunal, quien determinará su procedencia en base a los elementos probatorios que suministren los interesados.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 35°: El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción dentro de los treinta días de iniciadas sus actividades. Será considerada fecha de iniciación la apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero, siendo obligatoria su comunicación inmediata a la administración comunal.

El sellado de solicitud de apertura de comercios, industrias o establecimientos de servicios deberá abonarse un sellado previo de UT 5.100,00 y por transferencia y/o cualquier otra modificación que se realice en registración existente del contribuyente o responsable ante el DReI UT 2.400,00.

Artículo 36°: Todo cese de actividad, transferencia de fondo de comercio, cambio de razón social, traslado de la actividad o modificación de la inscripción de un sujeto obligado en el respectivo padrón, deberá ser comunicado a la administración comunal dentro de los noventa (90) días corridos de haberse producido) caso contrario será pasible de aplicación las disposiciones del Artículo 31° Inciso 1 de la presente Ordenanza, debiendo además ingresar la totalidad del Derecho devengado y adecuado (hasta la fecha denunciada de cese, transferencia, etc.) aun cuando los plazos fijados para el pago del mismo no hubieren vencidos.

Mientras el contribuyente esté inscripto (es decir, sea una cuenta activa en el respectivo padrón) se considerará que el hecho imponible se genera periódicamente y en consecuencia, el Derecho mínimo periódico mensual se devenga indefectiblemente y es exigible y obligatorio su pago, se registren o no movimientos de fondos, se presente o no Declaración Jurada periódica.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37°: BALANCES CERTIFICADOS: La Comuna podrá requerir a los contribuyentes o responsables que estén obligados por la Ley 19550 a llevar contabilidad rubricada, y la presentación ante la Administración

Comunal dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, copia de los balances comerciales debidamente certificada por Contador Público Nacional, caso contrario se harán pasible de una multa de UT 4.700,00.

Artículo 38°: DECLARACIÓN JURADA: Anualmente y comprendiendo todos los periodos fiscales del año calendario inmediato anterior, los contribuyentes y responsables si es requerido deberán presentar una Declaración Jurada Anual, cuyo contenido, plazo de presentación y forma lo determinará el Presidente de la Comisión Comunal.

Artículo 39°: CONVENIO MULTILATERAL: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral, distribuirán la base imponible que corresponda a la Comuna, conforme a sus disposiciones.

Artículo 40°: PROVEEDORES: Todos aquellas Empresas o personas físicas que abastecen a la Comuna y/o presten servicio a la Comuna deben cumplir con el requisito de inscripción en los términos del artículo 33° de la presente Ordenanza.

La Comuna no procederá a cancelar Orden de Pago alguna, si el beneficiario de la misma no demuestra fehacientemente tener regularizada la situación fiscal emergente de este Derecho y por los periodos fiscales vencidos al momento del aludido pago, además no deberá mantener deuda de ninguna naturaleza con esta Entidad.

#### CAPÍTULO III

##### DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 41°: Fíjense los siguientes importes para los derechos de cementerio:

|                                                                                                                |    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------|
| a) Por el otorgamiento del permiso para inhumación en panteón, nicho o sepultura de tierra                     | UT | 4.150,00 |
| Exhumación                                                                                                     | UT | 4.150,00 |
| Introducción de restos de otros cementerios                                                                    | UT | 4.150,00 |
| Colocación de ataúdes por día en depósito y por cada uno                                                       | UT | 4.150,00 |
| Colocación de lápidas y monumentos                                                                             | UT | 4.150,00 |
| Colocación de placas y plaquetas                                                                               | UT | 4.150,00 |
| Realización de cualquier trabajo de albañilería                                                                | UT | 4.150,00 |
| Traslado dentro del cementerio                                                                                 | UT | 4.150,00 |
| Las empresas fúnebres deberán abonar un derecho por cada servicio prestado en la localidad, Incluye inhumación | UT | 9050,00  |

Artículo 42°: los certificados que se otorguen por concesiones perpetuas de terreno en el sector destinado a tal fin, serán reservados para personas de familias pobres de solemnidad, a consideración de la Comisión Comunal, con aplicación de las disposiciones del art. 41°, prohibiéndose todo tipo de construcción sobre los mismos.

Artículo 43°: las sepulturas destinadas a la inhumación bajo tierra serán gratuitas y se concederá por el plazo de 10 (diez) años siempre que se compruebe que son pobres de solemnidad.

Artículo 44°: Las concesiones de uso de nichos en el cementerio comunal para la inhumación se otorgarán por 30 (treinta) años consecutivos contados a partir del 01 de enero del año siguiente a la fecha de defunción de la persona con cuyos restos se ocupa en nicho de que se trate: Toda concesión de nichos en el cementerio comunal deberá vencer el 31 de diciembre, con excepción de los siguientes casos:

a- Cuando el titular de la concesión exprese voluntad de trasladar los restos depositados en un nicho.

b- Cuando no se pague en término el derecho de concesión.

c- Si la Comuna decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público.

Por la concesión de nichos del cementerio comunal, se abonarán los siguientes derechos anuales ya perpetuidad:

|                                        |    |          |
|----------------------------------------|----|----------|
| En primera fila (contando desde abajo) | UT | 5.800,00 |
| En segunda fila (contando desde abajo) | UT | 6.200,00 |
| En tercera fila (contando desde abajo) | UT | 7.600,00 |
| En cuarta fila (contando desde abajo)  | UT | 6.200,00 |

En cualquier fila a perpetuidad: el valor de 30 bolsas de cemento al menor precio de mercado existente entre dos empresas, una de la ciudad de Romang y la otra de la ciudad de Reconquista. Como precio de mercado se considera a las cotizaciones con el menor valor de la bolsa de cemento al primer día hábil de cada mes en los comercios de Elias Vapur S.A (Reconquista) y Santiano Materiales para la Construcción de Santiano Daniel (Romang), la que se mantendrá durante el transcurso del mes.

La concesión a abonar por el año de fallecimiento se calculará en proporción a los días faltantes para ese ejercicio.

El pago del nicho a perpetuidad podrá ser de contado al costo estipulado anteriormente o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

El costo anual de nichos se liquidará en dos cuotas iguales, venciendo la primera de ellas el día 15 de abril y la segunda cuota el día 16 de octubre, cobrándose actualización pasadas dichas fechas hasta el 31 de diciembre. La tapa del nicho se construirá de 77 cm de ancho por 57 cm de alto.

Artículo 45°: El precio de derecho de uso a perpetuidad de terrenos para panteones, mausoleos o bóveda se registrará por un valor de 10 bolsas de cemento por metro cuadrado, al menor precio de mercado existente entre las empresas, de Ellas Vapur SA (Reconquista) y Santiano Materiales

para la Construcción de Santiano Daniel (Romang). La consulta será mensual el primer día hábil de cada mes y se mantendrá durante todo el mes en curso. Dicho pago podrá ser al contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del ejercicio.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m. de lado superficie de 9,25 m2.

Dichas construcciones deberán ser de 1,10 x 2,40 m y respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo el espacio para tres cuerpos sobre nivel de terreno natural y tres bajo superficie.

Artículo 46°: El precio del permiso de uso a perpetuidad de terreno en el sector jardín se registrará por un valor fijado en el art. 43, por metro cuadrado.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m de lado superficie de 9,25 m2; otorgados a perpetuidad, dicho pago podrá ser de contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

Dichas sepulturas dispondrán en superficie solo la placa identificatoria de 0,30 x 0,60 ni colocadas al ras de suelo y deberán respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo tres cuerpos bajo superficie.

Artículo 47: El precio de venta de terreno en el sector de tumbas bajas se registrará por el valor fijado en art. 43, por metro cuadrado.

Los terrenos a adjudicar tienen una medida de 2,50 x 3,70 m de lado superficie de 9,25 m2, dicho pago podrá ser al contado o en 12 cuotas mensuales y consecutivas con el interés que determine la Ordenanza Tributaria del Ejercicio.

Dichas construcciones deberán ser de 1,10 x 2,40 m y respetar el aspecto edilicio que orientará la oficina de Obras y Servicios Públicos en ese sector y dispondrán como máximo tres cuerpos bajo superficie.

La venta del terreno no autoriza la construcción de depósitos de cadáveres por sobre el nivel del suelo, por lo cual quien quiera construir bóvedas o nichos deberá abonar la suma de UT 860,00 anual con el vencimiento fijado en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Los derechos de cementerio deberán abonarse en forma previa a la realización de los actos por los cuales se solicitan permisos mencionados anteriormente, en el presente capítulo.

Artículo 48°: En caso de decidir quién adquiera el derecho de uso de un terreno y/o nicho, deberá ser solicitada a la Comisión Comunal, manifestando los motivos que de ninguna forma sea aceptada si tiene un fin comercial. La inscripción de transferencia del permiso de uso sólo podrá ser efectuada cuando la Comisión Comunal así resuelva, luego de constatar el cumplimiento de todos los requisitos que a tales fines se disponga en Ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.

La validez de todo certificado de permiso de uso de terrenos a perpetuidad, deberá renovarse cada 30 (treinta) años, lo que de no hacerse luego del procedimiento de notificación fehaciente que corresponde al responsable declarado en la Comuna, podrá ésta proceder a la exhumación y traslado del cuerpo, al lugar común que la Comuna destine a los efectos perfectamente identificado.

Para el caso de permisos de uso a perpetuidad de nichos el mismo tendrá vencimiento a los 30 (treinta) años, momento en el cual el responsable deberá exhumar el cuerpo y ubicarlo en un lugar que decida, o la Comuna procederá a la reducción y traslado a un lugar común definido para tal fin. El presente artículo podrá prorrogarse en el tiempo, en tanto y en cuanto las condiciones constructivas del cuerpo de nichos lo permita.

Para quienes hagan uso de los beneficios de los arts. 43 y 44 bis, deberán las construcciones realizarse en un término de 1 (un) año del momento de adquisición o de promulgación de la presente ordenanza.

Quienes hagan uso del beneficio fijado en art. 44, deberán mantener el predio con césped cortado, no teniendo permitido la plantación de árboles o arbustos sin autorización por escrito de la Comisión Comunal. Sentido contrario, la Comuna practicará el mantenimiento con costo al responsable.

Artículo 49°: Las Notificaciones.

Artículo 50°: Exceptuase de lo dispuesto en la Ordenanza N° 091/09 y Ordenanza N° 143/11, a los restos Marcelino Andrés Ferezin y Juan Carlos Vázquez respectivamente.

#### CAPÍTULO IV

##### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

Artículo 51°: Establecer derecho de una alícuota del cinco por ciento (5%) para la percepción de éste Derecho, aplicable al valor de las entradas, conforme a lo establecido en el Artículo 100° del C.F.M.

Artículo 52°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador y/o al agente de retención.

Artículo 53°: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplir la habilitación previa, conforme al artículo 103° del C.F.M., podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Autoridad Comunal considere de mínima realización como percepción del tributo, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo.



culo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado, no podrá postergarse más de 48 horas de la rendición y declaración jurada final que presente el organizador.

Artículo 54°: La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 104° del C.F.M. deberán efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación a retener. Para el supuesto que la tramitación se cumpla a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción a los deberes formales de falta de solicitud previa de encuadre de excepciones con no menos de tres días de anticipación del espectáculo de UT 6.000,00.

Artículo 55°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de las entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo, se hará posible de una multa de UT 15.100,00.

#### CAPÍTULO V

##### DERECHO ABASTO, MATADEROS E INSPECCIÓN VETERINARIA

Artículo 56°: La matanza de animales o introducción de carnes, sin dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Carnes, hará pasible al infractor de una multa de Unidades Tributarias UT 11.700,00 por cada animal faenado o por cada 200 kg o fracción de carne introducida y el decomiso total de la misma.

#### CAPÍTULO VI

##### DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 57°: Por ocupación del dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un importe equivalente al dos por ciento (2%) de los ingresos brutos neto de impuestos provenientes de las siguientes prestaciones o servicios; provisión de energía eléctrica, servicios sanitarios, servicios telefónicos y/o telegráficos. Las empresas responsables del pago de este gravamen ingresarán el tributo dentro de los treinta días posteriores a la finalización del mes que se tribute.

#### CAPÍTULO VII

##### PERMISO DE USO

Artículo 58°: Los particulares que requieran el permiso de uso del parque automotor y maquinarias de propiedad comunal, para la prestación de cualquier tipo de servicios, deberán abonar previamente un canon por hora de uso, según corresponda a la máquina o automotor utilizado. La determinación de ese canon o precio, se hará conforme al valor del gasoil al momento de la utilización de la unidad, según el valor de cartelera del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Reconquista al día de la fecha en que se efectivice el pago.

| Maquina/Vehículo/Servicio | LITROS POR HORA |
|---------------------------|-----------------|
|---------------------------|-----------------|

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| 1. Motoniveladora                                       | 80 |
| 2. Tractor con retroexcavadora                          | 40 |
| 3. Tractor con pala de arrastre                         | 30 |
| 4. Tractor con desmalezadora de 1,50 mts de ancho corte | 30 |
| 5. Tractor con desmalezadora de 2,50 mts de ancho corte | 40 |
| 6. Tractor con múltiple                                 | 30 |
| 7. Motogüadaña con personal                             | 10 |
| 8. Tractor-desmalezador                                 | 10 |
| 9. Tractor 15                                           |    |
| 10. Tanque de riego por carga                           | 20 |
| 11. Camión                                              | 30 |
| 12. Camión, la carga de tierra                          | 20 |

Artículo 59°: El canon mínimo a abonar será correspondiente a quince minutos (1/4 hora). Una vez concluido los trabajos si existiera una diferencia entre la cantidad de horas contratadas y las efectivamente prestadas, el solicitante del servicio deberá abonar la diferencia dentro de los dos días posteriores a la prestación del servicio. Transcurrido dicho plazo corresponderá la aplicación de los intereses resarcitorios devengados hasta el momento de su efectivo pago.

Artículo 60°: Cuando las máquinas y/o equipos deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio, al precio de 1/2 litro de gas oil por km. recorrido. Los gastos de comida y hospedajes que correspondan deben ser absorbidos totalmente por las personas que soliciten los servicios.

Todos aquellos contribuyentes que soliciten servicios, no deberán poseer deuda de ninguna naturaleza con la Comuna.

#### CAPÍTULO VIII

##### TASAS DE REMATES

Artículo 61°: Fijense las alícuotas para el cobro de la tasa de remates de acuerdo con la siguiente escala, las que se aplicarán sobre el producido neto de la venta total:

- Hasta UT 860.000,00 se aplicará una alícuota de diez por mil (10%);
- De UT 860.001,00 y hasta UT 1.700.000,00 se aplicará una alícuota del siete y medio por mil (7.5%);
- De UT 1.700.001 y hasta UT 2.600.000,00 se aplicará una alícuota del cinco por mil (5%);
- De UT 2.600.001,00 en adelante se aplicará una alícuota del dos y medio por mil (2,5%)

#### CAPÍTULO IX

##### TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 62°: Toda actuación, trámite o gestión administrativa y/o judicial,

y por trámites de informe y/o respuestas en actuaciones administrativas o judiciales que se realice ante las oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado de reposición de UT 1.750,00.

Por autorización trámite de carnet deberá abonar el importe de:

- Por renovación UT 1.750,00
- Por primera vez UT 2.700,00

#### CAPÍTULO IX -DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 63°: Al solicitar permiso de construcción, ampliación, refacción o modificación de edificios de todo tipo dentro de la jurisdicción comunal y dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 97/87, se percibirán las sumas que se establecen a continuación, por metro cuadrado de superficie cubierta, para cada una de las siguientes categorías: Primera categoría: casas residenciales, hoteles, hospedajes, casa habitación de más de 120 m2 UT 1.650,00.

Segunda categoría: viviendas familiares de más de 80 m2 UT 1.100,00.

Tercera categoría: viviendas familiares de hasta 80 m2 UT 1000,00.

Cuarta categoría: galpones, tinglados de estructuras metálicas o de mamposterías y similares UT 800,00.

Artículo 64°: Todo contribuyente que solicite permiso de construcción y/o edificación quedará exento del pago de recargo por baldíos que establezca la presente Ordenanza, siempre que comience las obras dentro de los seis meses de otorgado el permiso y tenga concluidos los cimientos antes de cumplirse el año, caso contrario deberá abonar los recargos por baldío durante dicho lapso con más los intereses que correspondan por pago fuera de término.

Artículo 65°: Se fija el precio de venta de los bienes que a continuación se consignan y únicamente para vecinos ubicados en el distrito de Los Laureles y en las condiciones de contado contra entrega de los elementos:

Tubos para alcantarilla de 1 m de ancho por 0,80 cm de alto por unidad: 9 bolsas de cemento.

Tubos para alcantarilla de 1 m de ancho por 0,60 cm de alto por unidad: 8 bolsas de cemento.

El precio de los mismos se fijará de acuerdo al menor valor de la bolsa de cemento vigente al día de la venta de las empresas Elías Vapur SA (Reconquista) y Santiano Materiales de la Construcción (Romang) de Santiano Daniel.

Artículo 66°: Por la solicitud de visación de planos de mensura u otro tipo, se deberá abonar un sellado de UT 2.400,00 por original y UT 650,00 por copia.

Por cada plano del distrito o de la zona urbana UT 650,00.

Por certificado final de obra UT 2.400,00.

Artículo 67°: Por otorgamiento de permiso precario de construcción de pozos sumideros se deberá abonar un sellado de UT 3.300,00.

Artículo 68°: INSCRIPCIÓN CATASTRAL: Por la inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de la tasa general de inmuebles y aperturas de las fichas correspondientes, se deberá abonar un sellado de UT 1.500,00. Esta gestión deberá realizarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de la fecha de inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad.

#### CAPÍTULO X -DERECHO DE ESPECTACULO PUBLICO

Artículo 69°: Los espectáculos y/o diversiones que se detallan a continuación, pagarán por la gestión administrativa de autorización, los siguientes derechos:

|                                                |    |           |
|------------------------------------------------|----|-----------|
| 1. Torneo de fútbol                            | UT | 3.300,00. |
| 2. Espectáculos bailables                      | UT | 3.500,00. |
| 3. Carrera de caballos, motos o autos          | UT | 5.500,00. |
| 4. Parques de diversiones o similares, por día | UT | 750,00.   |
| 5. Por partido de fútbol                       | UT | 750,00.   |

Artículo 70°: Las rifas, bonos contribución, tómbolas y/o bingos que se emitan en la jurisdicción comunal y que cuenten con la aprobación de la provincia, abonarán un sellado equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de las boletas que se emitan.

Artículo 71°: Para aquellos Entes o Instituciones que no cumplan con los requisitos mencionados precedentemente, la Comuna está autorizada y tendrá pleno derecho al secuestro total de las rifas, bonos, tómbolas y/o bingos en circulación.

#### CAPÍTULO XI - PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 72°: Los Contribuyentes que posean deudas por Servicio de Agua Potable, Tasas, Derechos y/o contribuciones y que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100% de la tasa de interés fijada en Título 1, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique, será mediante tratamiento de Comisión Comunal y Ordenanza que así lo determine. -

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TÍTULO 1) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajador/a Social, que establezca la necesidad de su im-

plementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Ordenanza.-

#### CAPÍTULO XII VARIOS

Artículo 73º: La aplicación de esta Ordenanza General Tributaria, regirá a partir del 01 de enero de 2025, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deban tomarse las percepciones realizadas con carácter definitivo, situación que será reglamentada en el ámbito comunal en todo aquello que no esté expresamente previsto.

Artículo 74º: Estarán exentas de los gravámenes fijados de esta Ordenanza: Las actuaciones iniciadas por:

a- El Estado Nacional, Provincial y Municipal con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, Entidades Autárquicas y descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios.  
b- Entidades de bien público.

c- Instituciones religiosas reconocidas oficialmente por autoridad nacional, orientadas a la construcción de sus templos u otros inmuebles destinados a una extensión de sus objetivos. Conventos, asilos, casas de pobres, seminarios, escuelas, bibliotecas, guarderías, puestos de sanidad, y similares, siempre que los servicios que se prestan sean absolutamente gratuitos y destinados al público en general.

Artículo 75º: Comuníquese fehacientemente a todo el personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente responsable de la correcta aplicación de la presente en cada área específica en que desarrollen su labor.-

Artículo 76º: Regístrese en el libro de Ordenanzas, comuníquese, publíquese en toda la Jurisdicción Comunal y posteriormente pase al archivo comunal. -

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Comisión Comunal de \*Los Laureles\*, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2024.

\$ 9652 542543 Jun. 17 Jun. 19

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3373/2025

#### AVISO

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3373/2025 instruye Usucupación administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000016/0000 - Zona 1 - Urbana - Sup. Terreno 219 m2. Ubicación Saavedra S/N. Domicilio Fiscal B Mitre S/N. Manzana 3. Nomenclatura N° 01 05 02 0080 00002 - Sección 02 - Manzana 0080 - Parcela 00002, el que cuenta con propietario el señor Segovia Juan Rosa pero carece de inscripción dominial. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 11 de junio de 2025.

\$ 231 543007 Jun. 17 Jun. 19

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CARCARAÑÁ

La Municipalidad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Belgrano 1315 de dicha ciudad, cita y emplaza por diez días al Sr. Omar Víctor Chiacchiera y/o Marta Antonia Luraschi y/o a herederos o legatarios de los mismos y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, identificados como lote 41, 42, 43 y 44 plano N.º 28084412025 ubicados en la manzana N.º 22/Sur de la ciudad de Carcarañá con una superficie de 255,94m2; 255,94 m2; 255,94 m2 y 262,50m2 respectivamente. Partida impuesto inmobiliario 15-09-00-208811/0007, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320).

\$ 205,92 542540 Jun. 13 Jun. 18

### SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

#### NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. JOSE ANTONIO EMANUELE - DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. JOSÉ ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789, que en el expediente judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / EMANUELE, ANGELINA MAITENA S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-23640993-4 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 11 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA

(...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) TENER PRESENTE EL CESE de la Medida de Protección de Derechos adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- en relación a la adolescente ANGELINA MAITENA EMANUELE, DNI 49.574.759. 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a los progenitores de la adolescente. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.  
S/C 542409 Jun. 13 Jun. 18

### SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

#### NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574

Por la presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAÚL, DNI 21.798.574, que en el Expediente Judicial caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA, CELESTE INES s/RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ 21-23640500-9, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 22 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) SOBRE LA COMPETENCIA: (...) SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: (...) SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA: (...) SOBRE LAS PROBANTAS DE AUTOS: (...) SOBRE LA ESCUCHA DE CELESTE INÉS: (...) RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente CELESTE INÉS MOLINA, DNI 49.508.241. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar; a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo. Fdo.: Dr. Conrado Chaperro (Juez) - Dr. Jorge Tessutto (Secretario).  
S/C 542412 Jun. 13 Jun. 18

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementa-



rias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46374 Jun. 13 Jun. 18

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MEYER, Jonatan Wenseslao, DNI N° 33.682.922, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “EIGUREN MEYER, Y. y EIGUREN, M. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 12 de Junio de 2025.- Disposición N° 49/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; EIGUREN MEYER, YOSSELIN MELEK, DNI 57.322.506, F/N 28/10/2018, hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y del Sr. Jonatan Wenseslao MEYER, DNI N° 33.682.922, sin domicilio conocido, y EIGUREN, MILO EMILIANO, DNI 58.915.880, F/N 09/08/2021, también hijo de la Sra. Alejandra Elisabet EIGUREN, DNI 42.612.571, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna (art. 51, 60 y ss; de la Ley 12.967, y de su del Decreto Reglamentario). Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que

se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) en favor de abuela por línea materna, Sra. MARECO, Verónica Isabel, DNI 29.960.589, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Francisco Ramírez N° 1155 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46375 Jun. 13 Jun. 18

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

#### EDICTOS

Rosario, 12 de Junio de 2025.-

SR. ROSENDO CEFERINO CASTRO- DNI 34.789.383

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “GIULIANA MAGALI CASTRO, DNI 54.024.180, LEG. 16.330 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamen-



tario N°619/10: "Rosario, 12 de Junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 159/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña CASTRO GIULIANA MAGALI, DNI 54.024.180 FN 10/01/14, hija de la Sra. Claudia Yolanda Torres, DNI 37.580.696 (privada de su responsabilidad parental) y del Sr. Rosendo Ceferino Castro, DNI 34.789.383 ambos con domicilio Garzilazo 3238 de la ciudad de Rosario. B.-DISPONER, notificar dicha medida al progenitor de la niña.- C.-DISPONER, notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unilateral de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE, el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46376 Jun. 13 Jun. 18

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N.º 696

SANTA FE, 28 de Marzo de 2025

#### VISTO:

El expediente N° 0501-0210328-0 del S.I.E. mediante el cual la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga de las habilitaciones de establecimientos de salud -con internación- no pertenecientes al sector público; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 573 de fecha 30 de abril de 2015, se prorrogaron, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2016, las habilitaciones para funcionar otorgadas -conforme a la Ley N° 9847- a instituciones privadas prestadoras de salud; dicha vigencia se extendió sucesivamente por Resoluciones Nros. 620/16, 329/17, 492/18, 660/19, 421/20, 159/20, 770/21, 705/22, 777/23 y por último mediante Resolución Conjunta N° 847 (M.I.yD.H.) 1256 (M.S.) del 10/07/2024, hasta el 31/03/25 y el 31/12/25, conforme los períodos de vencimiento allí previstos; Que si bien la citada resolución conjunta contemplaba además los servi-

cios de habilitación -sin internación- y de categorización de establecimientos de atención a personas con discapacidad, la decisión en tal sentido actualmente corresponde a la órbita del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano (Decreto N° 0028/24, artículo 15°);

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 678/21 esta Cartera de Salud suspendió transitoriamente los trámites de renovación de los establecimientos monovalentes de salud mental con internación, comunidades terapéuticas afines (Resolución N° 002/98 – MGJC 004/98 Establecimientos Nivel III) y Psicogerítricos y Psicoalbergues (Resolución N° 358/02), cuyas habilitaciones se encuentran prorrogadas por Resoluciones Nros. 573/15 y 159/20, o próximas a vencer, hasta tanto se cuente con nuevas normativas provinciales adecuadas a las directrices nacionales; y simultáneamente se prorrogó, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2022, las habilitaciones para funcionar otorgadas a dichos establecimientos; en este caso, el referido acto administrativo fue prorrogado por sus similares Nros. 603/23 y 539/24, extendiéndose la vigencia de las habilitaciones allí determinadas, en forma automática, hasta el 31 de marzo de 2025;

Que la Dirección General de Auditoría Médica propicia la prórroga tales medidas en el marco del "Plan Estratégico de Readecuación, Normatización y Regularización" (Re.No.R), con la finalidad de que los establecimientos de salud que no se encuentren ajustados a la normativa vigente en las diferentes áreas de control y fiscalización, regularicen su situación; Que respecto de los establecimientos de salud mental, cabe destacar que aún no se cuenta con el instrumento legal provincial que tipifique las nuevas figuras que permitan la readecuación de las instituciones hacia el modelo de atención con base en la comunidad y en perspectiva de derechos humanos que diseña la Ley Nacional N° 26.657; no obstante se viene trabajando en ello en un espacio interinstitucional integrado por la Secretaría de Gestión y Fortalecimiento Institucional, la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, la Subsecretaría de Salud Mental, la Dirección General de Auditoría Médica y la Dirección Provincial de Salud Mental;

Que, por todo lo expuesto, la mencionada Dirección General solicita se prorrogue la vigencia de las habilitaciones cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, extendiéndose hasta el 30 de noviembre del 2026;

Que la presente gestión cuenta con el aval de la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria, habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 252/25, fs. 11/vlto.);

Que este Ministerio estima procedente la medida propuesta, encontrándose facultado para adoptarla como autoridad de aplicación, en materia de habilitación y fiscalización del funcionamiento de los establecimientos de salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 3° de la Ley N° 9847 y 35° último párrafo de su Decreto Reglamentario N° 1453/86, y el artículo 19° incisos 2) y 9) de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 573/15 y 678/21, extendiéndose -en forma automática- la vigencia de las habilitaciones de establecimientos de salud con internación no pertenecientes al sector público, cuyos vencimientos operen de pleno derecho en fecha 31/03/25 y 31/12/25, hasta el 30 de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 46371 Jun. 13 Jun. 18

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### RESOLUCIÓN N.º 961

SANTA FE, Lunes 09 de Junio del 2025

#### VISTO:

El Expediente N° 01501-0128130-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que el aludido programa tiene como finalidad generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos, con la convicción de que los jóvenes no sólo son el futuro, sino también el presente de nuestras sociedades y que su participación en los asuntos públicos es fundamental para promover valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo, por lo que gestiona la creación de espacios de diálogo y debate;

que en el contexto de la creciente necesidad de promover la participación

activa de los jóvenes en la construcción de sociedades más inclusivas y democráticas, se busca superar la brecha de la inclusión plena de los jóvenes promoviendo la formación de los mismos en la gestión pública y el diseño de proyectos, mecanismos que siguen siendo un desafío en muchas regiones, por lo que dicho programa tiene como objetivo fortalecer su protagonismo en la toma de decisiones sobre la tramitación de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses, estableciendo un marco de acción concreto que les permita la planificación y ejecución de de los mismos;

que el presupuesto participativo ha sido reconocido como una herramienta clave para la democratización de los procesos de gestión pública. Como nos menciona Benjamin Goldfrank: "...el PP es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales." (Goldfrank, B; 2006, p 4).

que el mencionado programa se implementará a través de la Dirección Provincial de Juventudes, a la cual por Decreto N° 0073 del 18 de diciembre de 2023 le corresponde la implementación de políticas públicas para el desarrollo integral de los jóvenes con las herramientas del Estado Provincial para generar las condiciones de una mejora en su calidad de vida, laboral, profesional, educativa, cultural y/o deportiva, por lo que el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las juventudes conlleva la responsabilidad de coordinar y fiscalizar de forma transversal nuevos proyectos y dispositivos territoriales que promuevan la inclusión y el desarrollo social focalizado en las juventudes;

que el referido programa está diseñado para ser implementado en municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de garantizar que tanto las voces de los jóvenes y sus motivaciones sean parte de la deliberación ciudadana mediante la cual se pone en discusión la ejecución de un determinado monto de recursos asignados en el marco del mismo, por lo que a tales fines corresponde aprobar el modelo de convenio a suscribir el que como Anexo "B" se adjunta al presente decisorio; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 22209 del 21 de abril de 2025 ha tomado debida intervención; que por todo lo expuesto y en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 14224 y en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios; POR ELLO:

#### LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", el que como "Anexo A" se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de Juventudes.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de convenio a suscribir con las Comunas y Municipios de la Provincia de Santa Fe, el que como Anexo "B" se adjunta al presente decisorio.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la citada Dirección Provincial para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente Programa.

ARTÍCULO 4°: Fijar que el aporte estipulado que recibirán tanto las Comunas como los Municipios seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que puedan participar del programa, siendo dicha distribución de acuerdo al siguiente detalle:

| Cantidad de Habitantes           | Monto a recibir |
|----------------------------------|-----------------|
| Hasta 5.000 habitantes           | \$5.000.000,00  |
| Entre 5.001 y 10.000 habitantes  | \$10.000.000,00 |
| Entre 10.001 y 20.000 habitantes | \$15.000.000,00 |
| Más de 20.000 habitantes         | \$20.000.000,00 |

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

#### Anexo A

#### Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar"

##### I. Contexto y Fundamentación:

##### Contexto:

En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un aumento en la movilización juvenil, desempeñando un papel crucial en los procesos de cambio social y político. No obstante, a pesar de esta creciente participación, sigue existiendo una brecha significativa en su involucramiento efectivo en las decisiones gubernamentales, especialmente a nivel local. Muchos jóvenes, particularmente en áreas rurales o vulnerables, aún se ven excluidos de los procesos de ciudadanía y gestión de proyectos.

El presupuesto participativo, como mecanismo que permite la toma de decisiones compartida sobre el uso de los recursos públicos, ha demostrado ser un instrumento eficaz para fomentar la inclusión y la transparencia en la gestión pública. Sin embargo, su aplicación a menudo ha

estado limitada a ciertos sectores de la población, dejando fuera a un grupo clave: los jóvenes. Esta exclusión se traduce en una falta de representación de sus necesidades, intereses y perspectivas, lo que dificulta el diseño de políticas públicas realmente inclusivas y adaptadas a los desafíos contemporáneos.

Este contexto de exclusión y desinterés hacia las demandas juveniles en la toma de decisiones, junto con la creciente evidencia de que su participación es fundamental para una democracia saludable, hace indispensable crear mecanismos específicos que faciliten su integración activa en los procesos de gestión de proyectos. En este marco, surge la necesidad de crear un programa que permita a los mismos asumir un rol protagónico en el desarrollo y ejecución de proyectos comunitarios, garantizando que sus voces se escuchen en la asignación, distribución y ejecución de los recursos destinados a esos proyectos.

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" se fundamenta en una serie de principios y teorías que destacan la importancia de la participación juvenil en la toma de decisiones, la democracia local y la sostenibilidad.

1. Principio de Participación Democrática: La participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones es un derecho fundamental consagrado en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que defienden el derecho de todas las personas, sin importar su edad, a ser escuchadas en los asuntos que afectan su vida. Este principio se traduce en la necesidad de crear espacios de participación directa, empoderándolos para que puedan influir en las decisiones que afectan su presente y futuro.

2. Desarrollo Social y Empoderamiento Juvenil: los procesos de gestión de proyectos son una herramienta clave para el empoderamiento social y político de los jóvenes, ya que no solo les permite proponer y decidir sobre los proyectos que benefician a su comunidad, sino también adquirir habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, gestión de recursos y evaluación de proyectos. Este proceso contribuye a la formación de ciudadanos más responsables y comprometidos con el bienestar colectivo.

3. Descentralización y Gobernanza Local: En un modelo de gobernanza local efectiva, la descentralización es un principio crucial. Este modelo promueve la transferencia de poder y recursos a nivel local para que las decisiones se tomen de manera más cercana a las necesidades de la población. El programa "Activa Vos" se enmarca dentro de este modelo, ya que facilita la inclusión de los jóvenes en los procesos de decisión sobre cómo se distribuyen los recursos asignados en sus comunidades.

4. Sostenibilidad y Futuro Común: Los jóvenes representan el futuro de la sociedad y, por lo tanto, son los principales responsables de garantizar la sostenibilidad de los proyectos y políticas públicas. Involucrarlos en el proceso de presupuestación y ejecución de proyectos locales es una inversión en el futuro de la comunidad. A través de este programa, se busca que asuman un compromiso con su entorno, promoviendo iniciativas que no solo beneficien a su generación, sino también a las futuras.

5. Transformación Social e Inclusión: En muchas comunidades, los jóvenes enfrentan barreras de exclusión social y económica. Las políticas públicas tradicionalmente han sido diseñadas sin la participación activa de éstos, lo que ha llevado a una desconexión entre las autoridades y las realidades juveniles. El programa "Activa Vos" tiene como objetivo promover herramientas para incentivar la inclusión y representatividad de las juventudes en los espacios de toma de decisión. La participación juvenil activa contribuye a una sociedad más equitativa, donde las necesidades y demandas de todos los sectores sociales son tenidas en cuenta.

##### Fundamentación:

El Programa busca fortalecer la participación juvenil brindando herramientas claves para el desarrollo de su empoderamiento en la Provincia de Santa Fe. Esta iniciativa proporciona a comunas y municipios herramientas claves para apoyar, potenciar y acompañar proyectos liderados por los jóvenes, promoviendo la creación de espacios juveniles en diversas localidades de la provincia. El programa se centra en promover la inclusión de los jóvenes de diversos contextos socioeconómicos y culturales, asegurando una representación equitativa y diversa.

Su objetivo principal es generar un impacto positivo en las comunidades locales, fortaleciendo las áreas juveniles y fomentando el sentido de pertenencia y arraigo en sus entornos. Asimismo, promueve valores como la responsabilidad cívica, el liderazgo y el compromiso activo con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo. A través de esta iniciativa, se crean espacios de diálogo y debate que refuerzan el protagonismo juvenil en la gestión de proyectos, estableciendo un marco de acción concreto que permita a las juventudes participar activamente en la planificación y ejecución de proyectos que respondan a sus necesidades e intereses.

Esto incluye la creación de espacios de consulta y deliberación, donde los jóvenes puedan proponer, debatir y decidir sobre propuestas que impacten positivamente en su entorno. Además, se brindará asesoramiento técnico, financiamiento adecuado y seguimiento continuo. La intención es no solo promover la inclusión y el protagonismo juvenil, sino también fomentar una cultura de corresponsabilidad, donde las juventudes sean agentes activos en la gestión de proyectos y en la construcción de un

desarrollo sostenible y equitativo para sus comunidades.

## II. Objetivo General:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" tiene como objetivo general fomentar la participación activa y el liderazgo de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones sobre el uso de los recursos asignados en el marco del programa, con el fin de promover el desarrollo local, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida en las comunidades.

## III. Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la capacidad de los jóvenes en la gestión de proyectos: Desarrollar habilidades y competencias para que puedan formular, ejecutar y evaluar proyectos de impacto local, mediante la capacitación en gestión pública, planificación de proyectos y administración de presupuestos.

2. Promover la identificación de necesidades y propuestas juveniles para el desarrollo local: Facilitar el proceso de diagnóstico y recopilación de propuestas de los jóvenes, identificando sus prioridades y necesidades más urgentes en las comunidades.

3. Estimular la inclusión de jóvenes de diversos sectores en el proceso del Programa Activa Vos: Asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su origen social, étnico, económico o geográfico, tengan la oportunidad de participar en el proceso, promoviendo un enfoque inclusivo y equitativo en cada fase del programa.

4. Facilitar el diseño y ejecución de proyectos juveniles: Asegurar que los proyectos propuestos sean viables, priorizados e implementados con los recursos asignados en el marco del programa, brindando apoyo técnico, financiero y logístico durante todo el proceso.

5. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para la transparencia de la ejecución del proyecto: Desarrollar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan a los jóvenes supervisar la ejecución de los proyectos, asegurando la transparencia en su evolución, mostrando a través de las redes sociales comunales / municipales la progresión de los mismos.

6. Fortalecer la relación entre las autoridades locales y la juventud: Fomentar un espacio de diálogo y colaboración continua entre los jóvenes y los responsables de la toma de decisiones locales, para garantizar que sus ideas y propuestas sean consideradas de manera efectiva en la gestión pública.

7. Promover la cultura de participación cívica juvenil: Incentivar a los jóvenes a ser protagonistas del cambio social en sus comunidades, cultivando un sentido de responsabilidad cívica, solidaridad y compromiso con el bienestar colectivo a través de su participación activa en los procesos de presupuestación.

## IV. Ámbito de Aplicación:

El programa se implementará en las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el convenio correspondiente.

## V. Población Destinataria:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" está destinado a jóvenes de 15 a 29 años de las distintas comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que celebren el pertinente convenio de colaboración.

## VI. Ejes Estratégicos del desarrollo del Programa:

El Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" contempla cuatro (4) ejes estratégicos para el desarrollo de los proyectos que se presenten en el marco del mismo. Los gobiernos locales que celebren el convenio con la Dirección Provincial de Juventudes, perteneciente al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano deberán mediante su intendente o presidente comunal seleccionar el eje estratégico con el cual van a trabajar. El eje estratégico seleccionado representará la insignia que el gobierno local elegirá para trabajar con las juventudes locales, por lo tanto las propuestas que se presenten deberán enmarcarse en el mismo.

### A. Fortalecimiento de la Participación Juvenil y el Liderazgo Local:

Descripción: Este eje estratégico tiene como objetivo promover el empoderamiento de las juventudes como actores clave en el desarrollo de sus comunidades. Se busca fomentar su participación activa en procesos de toma de decisiones y la implementación de iniciativas que generen un impacto positivo y duradero. Los proyectos bajo este eje deberán priorizar:

Programas de formación en liderazgo, ciudadanía activa y derechos humanos.

Creación de estructuras representativas como concejos juveniles y mesas de trabajo.

Campañas de sensibilización sobre participación democrática y compromiso cívico.

Espacios de debate y deliberación juvenil para abordar problemas locales y globales.

Red de colaboración y articulación entre jóvenes de distintas localidades para fomentar el trabajo en conjunto.

Objetivo estratégico: Consolidar un liderazgo juvenil comprometido, participativo y diverso, promoviendo la corresponsabilidad de las juventudes en los procesos de gestión de proyectos transversales.

### B. Promoción del Bienestar Integral y la Diversidad Juvenil:

Descripción: Este eje busca promover el acceso de las juventudes a oportunidades para su bienestar integral, abordando tanto su salud física, mental y emocional, como el respeto y la integración de su diversidad. El programa debe incluir proyectos que fomenten el acceso equitativo a servicios de salud, actividades recreativas y la promoción de la inclusión social, con especial atención a la diversidad de género, cul-

tural y económica. Las iniciativas propuestas podrán incluir:

Talleres y espacios de promoción de la salud mental y emocional.

Proyectos deportivos, recreativos y de actividades extracurriculares inclusivas.

Iniciativas para la integración social de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Campañas y programas educativos sobre diversidad, igualdad de género y derechos humanos.

Infraestructura para el desarrollo juvenil.

Objetivo estratégico: Promover el bienestar físico, emocional y social de las juventudes, promoviendo comunidades más saludables, inclusivas y equitativas en toda la provincia.

### C. Impulso a la Innovación Juvenil para el Desarrollo Sostenible:

Descripción: Este eje se centra en movilizar a las juventudes hacia el diseño e implementación de soluciones innovadoras para abordar problemas ambientales, económicos y sociales. La innovación juvenil se entenderá como un motor para el desarrollo sostenible, adaptando las propuestas a los retos específicos de cada localidad. Los proyectos podrán incluir:

Iniciativas de reforestación, conservación ambiental y creación de espacios verdes.

Desarrollo de huertas comunitarias y proyectos de producción de alimentos sustentables.

Promoción de energías renovables y prácticas de eficiencia energética.

Proyectos tecnológicos y de innovación social enfocados en la mejora de la calidad de vida.

Programas educativos sobre reciclaje, gestión de residuos y economía circular.

Objetivo estratégico: Fomentar la adopción de soluciones innovadoras, inclusivas y sostenibles que contribuyan al bienestar colectivo y al respeto por el entorno natural, promoviendo una juventud comprometida con el desarrollo sostenible.

### D. Impulso de las Juventudes Creativas: Arte y Cultura como Herramientas de Transformación:

Descripción: Este eje busca aprovechar el arte y la cultura como agentes transformadores de la sociedad, especialmente en territorios con desafíos socioeconómicos. La creatividad juvenil se presentará como una vía para la inclusión, la participación social y la mejora de la calidad de vida. Los proyectos a desarrollar podrán incluir:

Talleres de formación y expresión en diversas disciplinas artísticas (música, danza, teatro, artes visuales, entre otros).

Desarrollo de circuitos culturales locales, con exposiciones, festivales y eventos organizados por y para jóvenes.

Proyectos de valorización del patrimonio cultural y la recuperación de tradiciones locales.

Arte comunitario, como murales y esculturas, en espacios públicos, como forma de expresión social y estética colectiva.

Objetivo estratégico: Fomentar la creatividad juvenil como un motor de cambio, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo la diversidad como un valor fundamental para el desarrollo comunitario y la cohesión social.

## VII. Metodología del Programa:

La implementación del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar" se estructura mediante diferentes etapas, cada una diseñada para fomentar la participación efectiva en instituciones o espacios que nucleen jóvenes. Estas etapas abarcan desde la firma del convenio hasta la ejecución y evaluación de los proyectos seleccionados, garantizando transparencia, inclusión y resultados concretos para las comunidades.

### VII. I Fases del Programa:

#### Etapas del Programa:

Etapa 1: Firma del Convenio:  
Las comunas y municipios de la Provincia de Santa Fe que cumplan con los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa deberán celebrar un convenio con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano para acceder al desarrollo del programa.

#### Etapas del Programa:

Etapa 2: Conformación del Comité Responsable:  
Firmado el convenio se deberá conformar un comité responsable el cual tendrá las funciones de: desarrollar y monitorear cada etapa de la implementación del programa en la localidad, evaluar y seleccionar los proyectos y monitorear la ejecución de los mismos. Este comité estará conformado por: 1 autoridad local, 2 jóvenes de la localidad, y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

#### Etapas del Programa:

Etapa 3: Convocatoria e Inscripción:  
Los gobiernos locales deberán difundir la convocatoria a través de asociaciones locales, escuelas secundarias, cooperativas escolares y otras instituciones que agrupan a jóvenes, y deberán abrir el proceso de inscripción para todos los jóvenes locales entre 15 y 29 años, invitándolos a presentar sus ideas y propuestas en el marco del Programa "Activa Vos".

La etapa de convocatoria tiene como objetivo atraer la participación de los jóvenes de todos los sectores de la comunidad. En esta etapa, se informa a la población juvenil sobre el programa, su funcionamiento, las oportunidades de participación y los requisitos para ser parte del proceso. Las actividades centrales de esta etapa son:

Publicación y difusión del programa en plataformas digitales, medios de



comunicación locales y espacios comunitarios.

Organización de eventos informativos en colegios, universidades, centros juveniles y otros puntos de encuentro juvenil.

Establecimiento de un plazo claro para la inscripción y la participación en las siguientes fases del programa.

Difusión del link de inscripción.

Designación de un equipo facilitador perteneciente a la Dirección Provincial de Juventudes que brinde información, resuelva dudas y oriente sobre el proceso.

**Etapas:** Etapa 4: Jornada de Presentación del Programa y Presentación de Proyectos:

Esta etapa se compone de cuatro fases: la primera y segunda deben realizarse de forma conjunta, por el contrario la tercera y cuarta deben llevarse a cabo de forma individual. Los gobiernos locales contarán con sesenta 60 días para realizar la etapa 4, por lo cual si consideran que la tercera o la cuarta fase requieren de más de una jornada podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con el cronograma establecido.

1. Primera Fase: Jornada de Presentación: a través de una presentación oficial las distintas autoridades comunicarán de que trata el programa "Activa Vos, Craneando para Transformar", cuales son sus objetivos y cuál es el eje estratégico que el gobierno local eligió para trabajar como insignia con las juventudes locales.

2. Segunda Fase: Jornada de Desarrollo de Ideas: terminada la jornada de presentación se dará paso a la apertura de mesas de trabajo, en las cuales los jóvenes podrán comenzar a comentar sus ideas y propuestas. La idea de esta primera mesa de trabajo es que los jóvenes empiecen a orientar sus ideas enmarcadas siempre en el eje estratégico seleccionado.

3. Tercera Fase: Jornada de Capacitación: esta jornada debe realizarse en una fecha distinta a las dos primeras fases, el objeto de la misma es que los jóvenes puedan escuchar a una persona idónea o especializada en el eje estratégico seleccionado y que puedan hacerles consultas para orientar la gestión de sus proyectos.

4. Cuarta Fase: Jornada de Elaboración y Redacción de Proyectos: esta fase también debe realizarse en un día distinto a las tres primeras fases. La idea de esta jornada es que los jóvenes puedan terminar de redactar sus proyectos incluyendo en los mismos la presentación del presupuesto necesario para ejecutarlos. En esta jornada los gobiernos locales junto a la Dirección Provincial de Juventudes deberán brindar asesoramiento técnico a los jóvenes.

La etapa de presentación de propuestas tiene como objetivo recolectar proyectos que reflejen las necesidades y prioridades de los jóvenes y fomentar tanto la creatividad como la innovación en las propuestas presentadas por los jóvenes.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Organizar talleres y espacios de consulta donde los jóvenes puedan recibir orientación sobre cómo presentar sus proyectos de manera clara y detallada.

Implementación de plataformas digitales para la presentación de proyectos en línea.

Establecimiento de un formato estándar para las propuestas que contemple la descripción del proyecto, su objetivo, los recursos necesarios y los beneficios esperados.

Asistencia técnica para garantizar la viabilidad de los proyectos presentados.

**Etapas:** Etapa 5: Análisis de Factibilidad y Selección de Proyectos:

La fase de análisis de factibilidad y selección de proyectos es clave para determinar cuáles de las propuestas presentadas pasarán a la etapa de ejecución. En esta etapa, los proyectos son evaluados en función de su viabilidad, impacto y alineación con las prioridades de la localidad. El comité responsable deberá llevar a cabo el análisis y en base al mismo desarrollar el proceso de selección de proyectos. Esta selección deberá seguir los criterios establecidos en las bases y condiciones del programa. La etapa de análisis de factibilidad y selección de proyectos tiene como objetivo seleccionar proyectos que sean técnicamente viables, ajustados a las normativas y recursos disponibles y que realmente respondan a las necesidades y demandas de la comunidad juvenil, asegurando un proceso de selección transparente, participativo y justo.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Revisión técnica de cada proyecto, considerando su presupuesto, recursos disponibles, tiempo de ejecución y capacidades logísticas.

Evaluación legal y normativa de los proyectos para asegurar que cumplan con las regulaciones locales y nacionales.

Análisis de impacto ambiental y social, garantizando que los proyectos no generen efectos negativos para la comunidad o el entorno.

Realización de ajustes y mejoras en los proyectos para optimizar su ejecución y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

Formación de un comité evaluador encargado de seleccionar proyectos que sean viables para su ejecución.

**Etapas:** Etapa 6: Jornada de Debate y Elección del Proyecto Final:

En esta etapa el comité responsable comunicará cuáles son los proyectos que cumplieron con los criterios de selección y viabilidad para su ejecución. Comunicados los proyectos seleccionados, se conformarán mesas de debate en las cuales los jóvenes podrán intercambiar opiniones sobre qué proyecto debería ser el ganador, dar sus motivos, y tam-

bién podrán sugerir modificaciones. A posterior se llevará adelante una jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votaran los proyectos, permitiendo que haya más de un proyecto final.

La etapa de jornada de debate y elección del proyecto final, tiene como objetivo transformar las propuestas iniciales en ideas estructuradas y factibles, promoviendo que los proyectos sean viables, sostenibles y alineados con las prioridades de la localidad.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Formación de mesas de debate donde los jóvenes intercambiarán opiniones sobre el proyecto que consideren debe ser el ganador.

Jornada de elección en la cual de una forma dinámica e interactiva los jóvenes votaron los proyectos.

Definición del proyecto ganador, permitiendo que sea elegido más de un proyecto final.

**Etapas:** Etapa 7: Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Proyectos:

Seleccionado y votado el proyecto final, se dará paso a la fase de ejecución del mismo. Durante esta fase, se implementará el proyecto o los proyectos elegidos, a su vez se hará un seguimiento continuo de su avance y se evaluarán sus resultados. El plazo de ejecución de las propuestas será de noventa (90) días, desde el depósito del aporte económico. No se otorgarán prórrogas, exceptuando casos que se informen y soliciten a través de los medios de comunicación de la Dirección Provincial de Juventudes.

La etapa de ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución de los proyectos conforme a lo planeado.

Las actividades centrales de esta etapa son:

Desembolso de los fondos asignados a los proyectos aprobados y gestión de los recursos según lo establecido en los planes.

Implementación de los proyectos con la participación activa de los jóvenes en cada etapa, desde la ejecución hasta el seguimiento.

Monitoreo periódico del avance de los proyectos a través de reuniones de seguimiento, e informes de progreso.

Evaluación final del impacto de los proyectos.

**VIII. Evaluación de los Proyectos:**

En cada localidad la evaluación la llevará adelante el comité responsable ya conformado. El cual estará compuesto por: 1 autoridad local, 2 jóvenes de la localidad y hasta 2 miembros designados por la Dirección Provincial de Juventudes o el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Presentados los proyectos este comité se encargará de evaluar y dictaminar qué proyectos serán los seleccionados, siguiendo los siguientes criterios de evaluación, los cuales se desarrollan en las bases y condiciones del programa:

1. Diseño y Metodología.
2. Contenido.
3. Perfil de los participantes.

**IX. Criterios de Evaluación de los Proyectos:**

## VER CUADRO EN BOLETIN DIGITAL

**X. Aporte a los Proyectos seleccionados:**

Podrán ser seleccionados para su ejecución más de un proyecto por comuna/municipio, los cuales recibirán un aporte el cual se estipula por resolución para llevar a cabo la realización del proyecto seleccionado. El aporte estipulado seguirá un criterio proporcional en relación con los habitantes de cada localidad, con el fin de garantizar que tanto comunas como municipios puedan participar del programa. A su vez contarán con el asesoramiento y acompañamiento de la Dirección Provincial de Juventudes para concretar el Proyecto presentado en el marco del Programa "Activa Vos, Craneando para Transformar". La transferencia de los fondos será destinada al gobierno local correspondiente posterior a la finalización de la etapa 6, los mismos deberán ser destinados de forma exclusiva a la ejecución del proyecto seleccionado.

### ANEXO "B"

#### Programa "ACTIVA VOS, Craneando para Transformar" CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por .....

D.N.I. N° ....., fijando domicilio a los efectos legales en ....., en adelante "El Ministerio" y la/el Comuna/Municipio ....., en adelante "La Comuna"/"El Municipio",

representada en este acto por su Presidente/Intendente, ....., D.N.I. N° ....., constituyendo domicilio legal en .....

de la localidad de ....., -Departamento ....., acuerdan en celebrar el presente Convenio

destinado a fijar los derechos establecidos y obligaciones de las partes para la ejecución de los proyectos del "Programa Activa Vos, Craneando para Transformar" en un todo de acuerdo a las disposiciones por la Resolución N° ....., todo conforme corresponda, reglamentarias y

modificatorias, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Comuna"/"El Municipio" adhiere al "Programa Activa Vos, Craneando para Transformar" que fuera aprobado por Resolución N° ...../..... y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar las diferentes etapas de desarrollo del mismo.-----

SEGUNDA: "El Ministerio" otorga a "La Comuna"/"El Municipio", en carácter de transferencia a través de Dirección General de Administración la suma de Pesos ..... (\$.....), dicho importe será depositado en la Cuenta Corriente Oficial N° ..... C.B.U. .... N° ..... Sucursal N° ..... del Banco ..... C.U.I.T. N° ..... para solventar el proyecto autorizado, en un pago que se efectuará con posterioridad a la firma del presente Convenio.-----

TERCERA: "La Comuna"/"El Municipio" deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

CUARTA: "El Ministerio" se compromete, entre otras actividades que se pudieran convenir en el futuro, a: - Proporcionar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la implementación del programa. - Coordinar y supervisar las actividades del Programa en conjunto con el Municipio/Comuna. - Brindar capacitación y asistencia técnica al personal designado por El Municipio/Comuna para la ejecución del Programa.-----

QUINTA: "La Comuna"/"El Municipio" se compromete a: - Colaborar en la difusión y promoción del Programa entre los habitantes de su jurisdicción y/o los trabajadores/as de su institución. - Designar personal responsable para la coordinación y ejecución de las actividades del programa. - Proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades programadas, cuando corresponda.-----

SEXTA: El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad de "La Comuna"/"El Municipio" y la fiscalización de la ejecución estará a cargo del "Ministerio". Sin perjuicio de ello "La Comuna"/"El Municipio" podrá designar un responsable para la constatación de las diferentes etapas del proyecto.-----

SÉPTIMA: El plazo de ejecución del proyecto será de noventa (90) días calendarios y comenzará a regir a partir de recibido el importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse, previa solicitud de la "La Comuna"/"El Municipio" mediando causa justificada y sujeto a su aprobación por parte de "El Ministerio".-----

OCTAVA: "La Comuna"/"El Municipio" adquiere por el presente el formal compromiso de proceder a invertir los fondos recibidos, en la ejecución del proyecto para el cual fuera solicitado, cumplimentando al efecto con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.-----

NOVENA: "La Comuna"/"El Municipio" que tiene a su cargo la ejecución del proyecto, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de las obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del convenio.-----

DÉCIMA: "La Comuna"/"El Municipio" se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan con relación a la ejecución del proyecto y por todas aquellas por las cuales "La Comuna"/"El Municipio" deba responder.-----

DÉCIMAPRIMERA: El cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "La Comuna"/"El Municipio", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio, intimándose a "La Comuna"/"El Municipio" a la devolución de los fondos que no hubieren sido invertidos.-----

DÉCIMASEGUNDA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan su domicilio en los lugares tu supra denunciados.-----

DÉCIMATERCERA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... del año .....

S/C 46368 Jun. 12 Jun. 17

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 130

SANTA FE, 12 de Junio de 2025

### VISTO:

El expediente N.º 00301-0074626-7 y agregados N.º 01910-0000309-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

### CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC de fecha 14/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital";

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación internacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 15/05/2025, a las 11:12 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo cinco (5) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: coemyc s.a. por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.589.696.422,66); Oferta N.º 2: COCYAR S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.696.384.044,51); Oferta N.º 3: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.850.278.732,35); Oferta N.º 4: ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95); Oferta N.º 5: MARIANO PANETTO por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ciento ochenta y un mil veintitrés con noventa centavos (\$3.895.181.023,90);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe informó en fecha 27/05/2025, respecto a los antecedentes técnicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 05/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso 23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L.;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y siguiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la documentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º



1 de fecha 05/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa ALCA INGENIERIA S.R.L. por la suma de PESOS TRES MIL QUINIEN-  
TOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA  
Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95);  
Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencio-  
nado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afronta-  
dos con recursos provinciales;  
Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias  
suficientes para afrontar el gasto;  
Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Progra-  
mación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Eco-  
nómica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida  
intervención en el ámbito de sus competencias;  
Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Se-  
cretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran  
pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;  
Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administra-  
tivo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y  
de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015  
de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la co-  
municación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Des-  
arrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de  
integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;  
Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188  
de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes  
modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la  
planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Jue-  
gos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la  
suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación  
de la Unidad de Gestión de Programa;  
POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Pro-  
grama – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas  
creada por la RESCONJ-2025-00000076-APPSF-PE#MEC, relacionada  
con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 para la “Re-  
novación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La  
Capital”, en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Actividad  
Deportiva Urbana en Santa Fe” conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de  
Ofertas de fecha 05/06/2025, que forma parte de las presentes actua-  
ciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la “Renovación Integral C.A.R.D. en la ciu-  
dad de Santa Fe, departamento La Capital”, a la Oferta N.º 4: ALCA IN-  
GENIERÍA S.R.L., sita en calle 1ro. De Mayo 1654, Piso 1, ciudad de  
Santa Fe, Dpto. La Capital, por la suma de PESOS TRES MIL QUI-  
NIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SE-  
SENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.505.076.562,95).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministe-  
rio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de  
Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad  
de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato  
de Obra Pública con el contratista ALCA INGENIERIA S.R.L., previa  
constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de  
acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas  
oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Des-  
arrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación  
General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024  
el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter  
1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía,  
SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico  
de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento  
de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII  
JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Me-  
jora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra  
54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe, Finalidad 3, Función  
4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Fi-  
nancieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de  
PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS  
DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 701.015.312,59) e  
Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la  
suma de PESOS SETECIENTOS UN MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS  
DOCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 701.015.312,59),  
cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46366 Jun. 12 Jun. 17

## RESOLUCIÓN N.º 131

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074616-4 y agregados N.º 01910-0000350-9  
y N.º 00301-0074669-2, del Registro del Sistema de Información de Ex-  
pedientes, mediante el cual se gestiona la adjudicación de la Licitación  
Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del “Programa de  
fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, a ser fi-  
nanciado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de  
América Latina y el Caribe (CAF), para la “Construcción del Centro Acuá-  
tico Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo”; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los  
Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno  
Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes,  
firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos  
Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sud-  
americana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe,  
las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico  
Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC de fecha  
16/04/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Inter-  
nacional N.º 06/25 en el marco del “Programa de fortalecimiento de la ac-  
tividad deportiva urbana en Santa Fe”, a ser financiado a través del  
Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el  
Caribe (CAF), para la “Construcción del Centro Acuático Provincial de la  
ciudad de Rosario, departamento homónimo”;

Que por Resolución Conjunta N.º 036-ACEFE- M.E. y N.º 004-SOP-  
M.O.P. de fecha 29/04/2025 se aprobó la modificación del lugar del Acto  
de Apertura de Ofertas manteniéndose fecha y hora;

Que por nota de fecha 28/04/2025 se remitió a la CAF la Circular Acla-  
ratoria N.º 1 Sin Consulta mediante la cual se modificó la resolución tec-  
nológica a aplicar en las piscinas del Centro Acuático;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/199-2025 de fecha 09/05/2025,  
no se realizaron comentarios adicionales a la documentación remitida  
procediendo a dar continuidad al proceso licitatorio;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en  
medios de prensa provincial, nacional, en medios de comunicación in-  
ternacional electrónicos y en la página web de la provincia de Santa Fe;  
Que en fecha 22/05/2025, a las 11:21 hs. se realizó el “Acto de Apertura  
de Ofertas”, recibiendo seis (6) ofertas tal cual lo indicado en el Acta co-  
rrespondiente, y que pertenecen a: Oferta N.º 1: ZETATEC S.A. por la  
suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MI-  
LLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y  
DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.827.193.392,20); Oferta N.º 2: DI-  
NALE S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS MI-  
LLONES (\$14.900.000.000,00); Oferta N.º 3: DYSCON S.A. por la suma  
de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES  
(\$18.145.000.000,00); Oferta N.º 4: PECAM S.A. – EPRECO S.R.L. Centro  
Acuático Rosario – U.T. por la suma de PESOS QUINCE MIL SETE-  
CIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA  
Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS  
(\$15.747.979.910,59); Oferta N.º 5: MUNDO CONSTRUCCIO-  
NES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO  
ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS  
SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETE-  
CIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS  
(\$14.465.222.739,59); Oferta N.º 6: DE PAOLI & TROSCE S.R.L. por la  
suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO  
MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS  
SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS  
(\$17.998.482.263,64);

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de  
Santa Fe informó en fecha 30/05/2025, respecto a los antecedentes téc-  
nicos, económicos y financieros en relación a la oferta de menor precio  
presentada;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1  
de fecha 06/06/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la docu-  
mentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en  
un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23: DETALLE  
DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 23.1) SOBRE N.º 1:  
PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de  
Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el  
ANEXO I- “Documentación Presentada”, que forma parte del Acta N.º 1  
de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revi-  
sión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 23, Inciso  
23.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta  
económica más baja perteneciente a la empresa MUNDO CONSTRUC-  
CIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO  
ACUÁTICO;

Que en base a la documentación presentada por los Oferentes y si-  
guiendo la metodología establecida para el cumplimiento de la docu-  
mentación solicitada en los artículos N.º 23.1, 23.2 y 23.3, se elaboró el  
ANEXO I requiriendo a las mismas cumplimenten los requisitos faltantes;

Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 24: EVA-



LUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO cumple con los requisitos exigidos; Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 23.2 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 06/06/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59);

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000078-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 06/06/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", a la Oferta N.º 5: MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO, sita en calle San Martín 1919, 1º piso, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$14.465.222.739,59).

ARTÍCULO 3.º: Autorízase al Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y al Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. – PIRAMIDE CONSTRUCTORA S.A. – U.T. CENTRO ACUÁTICO, previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 – Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 – LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Me-

jora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – Intervención Centro Acuático CAP - Rosario, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.893.044.547,92) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.314.435.638,33), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46367 Jun. 12 Jun. 17

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1622

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00201-0282265-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, abogada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FERRAGUT, LEONARDO MIGUEL GERMAN (D.N.I. 23.184.227), ocurrido el 5 de noviembre del año 2024, en inmediaciones del estadio Club Atlético Newells Old Boys de la ciudad de Rosario, emergentes de

los autos caratulados "NN s/Homicidio Calificado víctima: Ferragut Leonardo Miguel German." (CUIJ N°21-09570045-1), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti, Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46352 Jun. 12 Jun. 17

## RESOLUCIÓN N.º 1623

SANTA FE, 10 de Junio de 2025

### VISTO:

El expediente N° 00201-0282266-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1° de marzo del año 2023, en la ciudad de San Lorenzo; y,

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1° de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braille 1800 de la ciudad de San Lorenzo;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que, de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el señor FIORUCCI, FRANCESCO GIOVANI (D.N.I. 41.319.845), ocurrido el 1° de marzo del año 2023, siendo las 22:30 horas aproximadamente, en la calle Luis Braille 1800 de la ciudad de San Lorenzo, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio víctima: Fiorucci Francesco Giovanni." (CUIJ N° 21-09069746-0), de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Nicosia Maximiliano.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46353 Jun. 12 Jun. 17

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Ba-

rrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46362 Jun. 12 Jun. 17

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido,

que dentro del legajo administrativo: “CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 23 de abril de 2025.- Disposición N° 26/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 01/02/2015; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 01/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando) de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, también domiciliado realmente en calle Lugones 121 (Barrio San Fernando), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y del Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, como TUTORES de manera conjunta, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de



la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46363 Jun. 12 Jun. 17

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 ( MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO 2025  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 633,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del

Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1266,00 ( MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1277,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 46276 Jun. 06 Jun. 23

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### FRIC-ROT S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la calle Uruguay 227 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Desafectación de la cuenta "Reserva facultativa. Determinación de su destino.
- 6) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inclusive en exceso a lo estipulado en el artículo 261 de la LSC.
- 8) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI  
Presidente

\$ 500 542820 Jun. 17 Jun. 24

### MACO INVERSIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para el día 7 de Julio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Uruguay 2627 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la memoria del directorio, balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, anexos, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 7) Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio.

CLAUDIO BOIOCCHI  
Presidente

\$ 500 542819 Jun. 17 Jun. 24

**CLUB ATLETICO VILLA DEVOTO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sita en calle Francia 1041 de Santa Fe, el día 12 de julio del 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y 12 horas para la segunda convocatoria, para la constitución de la Asamblea General Ordinaria que considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 28 de febrero 2024 e informe del Síndico.
- 3) Elección de dos socios presentes para que firmen el acta de Asamblea.

SANTA FE, 10 de junio de 2025.

ANTONIO RUBEN VALOR  
Presidente

\$ 300 543052 Jun. 17

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****VNR S.A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Italia 873 Rosario, el día 04/07/25 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- a. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- b. Reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas.
- c. Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 por capitalización de aportes irrevocables por un total de \$23.000.000.-
- d. Aumento del capital social por \$3.554.200,00.- mediante la capitalización de AJUSTE A APORTES IRREVOCABLES de titularidad del Sr. Claudio Gabriel ABUT.
- e. Incorporación al Estatuto de la posibilidad de celebrar asambleas por medios digitales atendiendo las medidas de seguridad del caso.
- f. Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.
- g. Modificación de la sede social a calle Italia 873 de la ciudad de Rosario (Santa Fe).

**EL DIRECTORIO.**

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 543120 Jun. 13 Jun. 23

**CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado asociado:

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 28 DE JUNIO DE 2025 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Propuesta y designación de nueva Comisión Directiva.
4. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2025.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

Luis Eduardo Pelossi  
Presidente

\$ 250 542312 Jun. 13 Jun. 23

**BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para, el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
  2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
  3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
  4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
  5. Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social
  6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas. Zenón Pereyra, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA  
PresidenteVIDAL VERÓNICA ELISABET  
Secretaria

\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LIMITADA**

ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Consejo de Administración tiene el agrado de convocar a Ustedes a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2025, a las 20:30 hs. en el Local Comercial, ubicado en Puerto Plaza de esta localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, juntamente con los señores Presidente y Secretario
  - 2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales.
  - 3) Consideración y aprobación del cambio de domicilio legal de la cooperativa.
  - 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, e Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes a los ejercicios:
  - a) Ejercicio N° 16 finalizado el 31/12/2022
  - b) Ejercicio N° 17 finalizado el 31/12/2023
  - c) Ejercicio N° 18 finalizado el 31/12/2024
  - 5) Consideración sobre la capitalización del saldo acumulado al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta "Ajuste de Capital no Capitalizado".
  - 6) Consideración de las renunciaciones presentadas por los asociados.
  - 7) Elección de Consejeros Titulares, Suplentes, Síndicos por finalización de mandato.
  - 8) Consideración de otros asuntos de interés
- Santa Fe, Junio de 2025.

Emanuel Correa  
Presidente

Esperando contar con vuestra grata presencia, saludamos muy atentamente.

NOTA: La documentación a considerar, se encuentra a disposición de los asociados que lo requieran en la sede social de la entidad. De los Estatutos: Art 32: " Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, un hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados."

\$ 200 543084 Jun. 13 Jun. 17

**BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposicio-

nes legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de junio de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según Art. 33° Estatuto)

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2024.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40° y 53° del Estatuto Social
6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario

ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARÍA LAURA  
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET  
Secretaria

#### NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.  
\$ 250 542668 Jun. 13 Jun. 18

### CLUB ATLETICO JORGE NEWBERY ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutarias, y conforme lo dispuesto en el Acta N° 2296 del día 22/05/2025, convocamos a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social sita en calle Bernabé Ferreyra 61 de Rufino, el día 03 de Julio de 2025 a las 20:00 horas a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Demolición de Pileta Natación Predio Bernabé Ferreira.

LUCAS REY CASTRO  
Presidente

DANIEL PIÑEYRO  
Secretario

#### NOTA:

De nuestro Estatuto: Art. 35: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Sino se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados. Será presidida por el Presidente de la asociación o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría de votos. Si hubiera participación remota, el presidente completará el registro de asistencia a asambleas dejando constancia de quiénes participaron bajo esa modalidad y se guardará registro audiovisual. Se dejará también constancia de esta modalidad en el acta, que será suscripta sólo por el Presidente y el Secretario si no hubiera otros asistentes presenciales.

\$ 90 542474 Jun. 13 Jun. 17

### ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcinoecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 19 de junio de 2025, a las 20 Hs en la sede social, situada en Ruta 93 km 99 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.

- 2) Renovación de Comisión directiva de los siguientes Cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Suplente.  
\$ 120 542390 Jun. 13 Jun. 18

### ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE AMSAPP

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día miércoles 23 de Julio de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17° del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43° inciso k)
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación del Testimonio de Reglamento de Gestión de Préstamos.

JULIO M. DAYER  
Presidente

GREGORIO ARANDA  
Secretario

#### NOTA:

El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad mas uno de los asociados con derecho a participar En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea sesionara válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23° Estatuto Social).  
\$ 300 543159 Jun. 13 Jun. 18

### VILA AGROPECUARIA SA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ( 1° y 2° Convocatoria )

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa VILA AGROPECUARIA – SA a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 01 de Julio de 2025 a las 08:30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 09:30 horas en nuestra sede social sita en Ruta 70 – Km 117 de la Localidad de Vila – Prov. de Santa Fe , para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
- 2°) Consideración de la documentación prevista en el art.234 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el día 31 de Mayo de 2024 ;
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 4°) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 5°) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2024;
- 6°) Justificación de la Convocatoria fuera del plazo legal;
- 7°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y Designación de los miembros del Directorio por el período de un ejercicio económico;
- 8°) Autorización para gestionar la Inscripción de la designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia , en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 543064 Jun. 12 Jun. 19

### ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 26 de Junio de 2025, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:



**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de los accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234 inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento al hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscripta en Inspección de Personas Jurídicas, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
- 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante la Inspección General de Personas jurídicas.
- 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PIB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscribe en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.  
\$ 500 542531 Jun. 12 Jun. 19

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;****ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE "A y C" y "B":**

Por Resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 30 de abril de 2025 y 3 de junio de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de julio de 2025 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Resultados No Asignados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/24 y 31/12/24 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-24 y el 31-12-24.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "A".
- 6) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente de la Clase "C".

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 2 de julio de 2025 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES: A y C:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "A", por vencimiento de los actuales mandatos.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la Clase "C" por vencimiento de sus mandatos.

Del mismo modo y por iguales resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 2 de julio de 2025 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE B:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto al Presidente suscriban el Acta.
- 2) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 23 de junio de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o dolores.tello coll@aguassantafesinas.com.ar.

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

Toda la documentación correspondiente a las presentes asambleas estará disponible en formato papel en la sede social, en el plazo de ley y además se ha de enviar en formato PDF y por dicho medio.

s/c 46336 Jun. 11 Jun. 18

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO AMENÁBAR  
SANTA FE DE LA VERA CRUZ****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Síndico titular Scire, Felipe Francisco de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 18 de junio de 2025 a las 19:30 Hs., en su Sede Social, sita en calle Saavedra 1448, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- a.- Designación de dos socios para que firmen las actas conjuntamente con el Sr. Síndico de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar
  - b.- Reseña a cargo del Sr. Síndico de la situación de la Asociación civil y del motivo del llamado a Asamblea extraordinaria, en un todo de acuerdo con lo conversado con la Inspección General de Personerías Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.
  - c.- Elección de las nuevas autoridades de la Asociación Civil Club Sportivo Amenábar.
- \$ 400 542862 Jun. 11 Jun. 17

**"MILKAUT S.A."****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- 6) Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 7) Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia de los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- 8) Designación del auditor externo de la sociedad.
- 9) Autorizaciones.

Néstor José Belgrano  
Presidente

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 27 de junio de 2025, inclusive.  
\$ 400,95 545815 Jun. 10 Jun. 17

**EL CHALILEO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas de El Chalileo S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de junio de 2025 a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en

calle Belgrano 753, piso 1, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de agosto de 2022, 31 de agosto de 2023 y 31 de agosto de 2024.
- 2) Aprobación de los destinos de los Resultados del ejercicio de los períodos 2022, 2023 y 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
- 4) Consideración de la retribución de los Directores de los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

#### NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 542386 Jun. 10 Jun. 17

### CLUB DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS DE RAFAELA (CAAR)

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. Socios del Club de Automóviles Antiguos de Rafaela (CAAR) a Asamblea Extraordinaria para el día Viernes 27 de Junio de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 21:00 horas en nuestra sede social sita en Bv. Hipólito Irigoyen - N° 692 de la Localidad de Rafaela – Prov. de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Aprobación de los Balances Sociales de los Ejercicios Económicos N° 27 y N° 28 correspondientes a los Años 2023 y 2024.-
- 2°) Renovación de Autoridades para ocupar los cargos de la Comisión Directiva.-
- 3°) Autorización para realizar las gestiones de inscripción de las nuevas autoridades del C.A.A.R. ante IGPJ

#### NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios del Club que deseen participar de la misma la comunicación de Asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Depósito de Acciones y de Asistencia en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 230 542456 Jun. 10 Jun. 17

### CLUB DE VELAS DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club de Velas de Rosario, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo en su sede de Avda. Costanera 956 el día 28 de junio de 2025 a las 18 hs. a fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 62.-
3. Fijación de la cuota para el socio activo a regir durante el ejercicio 63.-
4. Fijación del número máximo de embarcaciones a motor a regir durante el ejercicio 63.-
5. Para el caso de haber elecciones, las que se realizarían el día domingo 6 de julio de 2025 entre las 15:00 y las 20:00 hs.; designación de cuatro
- (4) Presidentes de mesa receptora de votos según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto Social.
6. Designación de dos socios para que suscriban el acta.-

OSVALDO LORENZO BARBERO  
Presidente

NATALIA LORENA FEBRE  
Secretaria

Art. 43 del Estatuto Social: Para poder formar parte de la Asamblea se requerirá por lo menos seis meses de antigüedad como socio, ser mayor de 18 años de edad y estar al día en el pago de las cuotas societarias, habiendo abonado las del mes inmediato anterior.-

Art 44 del Estatuto Social: La Asamblea no podrá constituirse sino con el treinta por ciento de los socios con derecho a voto, pero en caso de que este quórum no se obtenga dentro de la hora de citación podrá hacerlo con el número de socios presentes, siendo el voto público, a menos que

la Asamblea resuelva lo contrario.-

\$ 500 542746 Jun. 10 Jun. 17

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CHAÑAR LADEADO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 33 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados de Chañar Ladeado" tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 16 de junio de 2025 a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Independencia y José Foresto de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados activos para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario.
- 2) Lectura del acta de asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 50, finalizado el 31/12/2024.
- 4) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocal titular 1, vocal titular 2 y vocal suplente 1. Elección por el término de 2 años de Revisor de cuentas Titular 1 y Revisor de cuentas suplente 1.
- 5) Fijar el importe de la cuota de asociados.

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurran.

\$ 570 542227 Jun. 4 Jun. 18

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### PINCHEIRA & VELAZQUEZ S.R.L.

#### DESIGNACION DE NUEVO GERENTE

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "PINCHEIRA & VELAZQUEZ S.R.L." s/ DESIGNACION DE NUEVO GERENTE (Expte. 272 /2025) según decreto de fecha 10-06-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos -

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 16 ( Dieciséis ) días del mes de Mayo del Año 2.025, se reúnen los Señores: MARCELO DAVID PINCHEIRA, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.071.855, apellido materno ROSSI, nacido el día 24 de Septiembre de 1.977,, de profesión Abogado y Comerciante, CUIT 20-26071855-0, estado civil Soltero , domiciliado en Calle Santiago Turner N° 1.267 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico pincheiramarclo1@gmail.com y GONZALO LUIS VELAZQUEZ , de nacionalidad argentino, D.N.I N° 31.663.369; apellido materno BONTEMPO, nacido el día 27 de Septiembre de 1.985, de profesión Microbiólogo y Comerciante, CUIT 20-31663369-3, estado civil Soltero; domiciliado en calle Juan Fina 643 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico glvelazquez1@gmail.com todos ellos únicos socios de " PINCHEIRA & VELAZQUEZ S.R.L" acuerdan lo siguiente

#### DESINACION DE NUEVO GERENTE

Los socios acuerdan de que la administración este a cargo de dos gerentes lo que en este acto se acuerda designar UN NUEVO GERENTE y se ofrece el cargo al socio GONZALO LUIS VELAZQUEZ, quien acepta de conformidad dicho cargo y agradece la designación.-

Como consecuencia de ello la Administración estará a cargo de los socios- gerentes: MARCELO DAVID PINCHEIRA, D.N.I. N° 26.071.855, CUIT20-26071855-0, y GONZALO LUIS VELAZQUEZ D.N.I N° 31.663.369; CUIT 20-31663369-3, quienes actuarán de acuerdo lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO , 10 de Junio de 2025.-

\$ 200 543049 Jun. 17

### RURAL COM S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados RURAL COM S.A. S/ DESIGNACION DE AUTO-

RIDADES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL, Expte. N° 220 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación: En Asamblea General Ordinaria N° 21 y Acta de Directorio N° 86, ambas de fecha 04/12/2024, se resolvió trasladar la sede social a calle Brasil N° 497, Rafaela, provincia de Santa Fe, donde a partir de la fecha la sociedad tendrá su domicilio legal y sede social; y la elección del nuevo directorio de RURAL COM S.A., CUIT 30-70036286-4, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Director Titular- Presidente: Leonardo Alassia, D.N.I. N° 29.809.991, C.U.I.T. N° 20-29809991-9; y Director Suplente: Norma Teresita Bessone, D.N.I. N° 5.693.824, C.U.I.T. N° 27-05693824-4. Rafaela, 11/06/2025.  
\$ 50 543126 Jun. 17

## DIMORA S.A.S.

### ACTA CONSTITUTIVA

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "DIMORA S.A.S. S/ESTATUTO SOCIAL (Expte 248/25) según decreto de fecha 10-06-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

FECHA DE CONSTITUCION: 13 (Trece) de Marzo de 2.025.

SOCIOS: JULIO DAVID ARCE de nacionalidad argentino, DNI N° 37.406.931, apellido materno PIÑERO, nacido el día 30 de Agosto de 1.993, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-37406931-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle San Martín N° 1.211 de la Localidad de Diego de Alvear, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com, y CARLOS DANIEL ARRUBARRENA de nacionalidad argentino, D.N.I N° 40.268.866, apellido materno BARRENECHEA, nacido el día 25 de Octubre de 1998, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-40268866-2, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Chacabuco N° 636, de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com.-

DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina "DIMORA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de DIEGO DE ALVEAR, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACION: Su duración es de 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero de las siguientes actividades:

CONSTRUCTORA: Construcción, reforma y reparación de viviendas Residenciales y no Residenciales, viviendas tradicionales, viviendas colectivas, galpones, oficinas, locales comerciales, industriales y/o edificios de cualquier naturaleza, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal. -

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

COMERCIALES: Compra, venta al por mayor y menor de materiales para la construcción, corralón, hormigón elaborado, maquinarias, equipos y demás artículos relacionados al rubro de la construcción.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

CAPITAL: El capital social es de \$5.000.000.- (Pesos Cinco millones), representado por 500.000 (Quinientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 Ley 27.349.

ACCIONES: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas de más de una acción.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

ORGANO DE GOBIERNO La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita

por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. --

SINDICATURA: Se prescinde de Sindicatura.

EJERCICIO SOCIAL: 31 de DICIEMBRE de cada año.

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Capital Social fijado en la suma de \$ 5.000.000. -(Pesos Cinco millones) representado por 500.000. -(Quinientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción y de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas la suscripción e integración se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

JULIO DAVID ARCE suscribe 250.000 (Doscientos cincuenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil) de Capital Social.

CARLOS DANIEL ARRUBARRENA suscribe 250.000.- (Doscientos cincuenta mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 2.500.000.- (Pesos Dos millones quinientos mil) de Capital Social.

Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta. -

De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social.

-DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. -

De común acuerdo y conforme disposiciones de los Estatutos Sociales el Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas:

TITULAR: JULIO DAVID ARCE de nacionalidad argentino, D.N.I N° 37.406.931, apellido materno PIÑERO, nacido el 30 de Agosto de 1.993, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-37406931-5, de estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín N° 1.211 de la Localidad de Diego de Alvear, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com. -

SUPLENTE :CARLOS DANIEL ARRUBARRENA de nacionalidad argentino, D.N.I N° 40.268.866, apellido materno BARRENECHEA, nacido el 25 de Octubre de 1998, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-40268866-2, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Chacabuco N° 636 , de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com .

Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan como domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle San Martín N° 1.211 de la Localidad de Diego de Alvear, Departamento General López, Provincia de Santa Fe-- SEDE SOCIAL

Se fija la Sede Social en Calle San Martín N° 1211 de la Localidad de DIEGO DE ALVEAR, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jprivara@hotmail.com

Venado Tuerto , 10 de Junio de 2025

\$ 400 543050 Jun. 17

## BOLSANELLA E HIJOS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La A.G.O de accionistas celebrada el 18 de febrero de 2025 designó al director titular y suplente para los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Queda conformado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR: Daniel Oscar Bolsanella, nacido el 13/06/1976, domicilio en zona rural s/n de Arequito, provincia de Santa Fe, CUIT: 20-26663963-6.

DIRECTOR SUPLENTE: Gustavo Alberto Bolsanella, nacido el 27/08/1973, domicilio en zona rural s/n de Arequito, provincia de Santa Fe, CUIT: 20-23399968-8.

Inscripto en el Registro Público de Rosario.

\$ 100 542667 Jun. 17

## ISOWEAN SA.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que en la Asamblea Gral Ordinaria N° 24 del 01 de octubre de 2024. en la cual se decidió designar nuevas autoridades. Se aclara que el Director Titular: Mariano Nicolás Grassi domicilio especial en calle Gorriti 124, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542789 Jun. 17



**FERPLUS S.A.****DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Se hace saber que la Sociedad FERPLUS S.A., con domicilio en la calle Jose Hernandez 1552 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en Contratos al T° 87 F° 13.357 N° 658, por resolución adoptado por sus integrantes en Asamblea Ordinaria N° 24 de fecha 6 de septiembre de 2024, en forma unánime, han acordado la designación de DIRECTORES de FERPLUS S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO: compuesto por el presidente: Bruno Zorzoli, DNI N° 27.749.044; vicepresidente: Liliana Graciela Salvador DNI N° 10.197.493; director titular: Roberto Zorzoli DNI N° 11.446.596 y director suplente Carla Zorzoli, DNI N° 30.405.520.

Todos ellos constituyeron domicilio especial (Artículo 256 L.S.) en calle Jose Hernandez 1552 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.  
\$ 100 542018 Jun. 17

**FREE FLY S.A.S.****ESTATUTO**

En fecha 21 de Febrero de 2025, los Sres. NICOLÁS STRAPPA, DNI 34.557.645, CUIT 20-34557645-3, nacido el 29 de Junio de 1989, de profesión Ingeniero Civil, estado civil soltero con domicilio en calle Bv. Oroño 894, piso 6 de Rosario y domicilio electrónico en agrointegrity.srl@gmail.com y JUAN MARTÍN MAISTERRENA, DNI 24.030.895, CUIT 23-24030895-9, nacido el 27 de Julio de 1974 de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Mariana Ines Giacobbe, DNI 24.441.887 con domicilio en calle Fuerza Aérea 3102, Funes (2132) y domicilio electrónico en jmartin.maisterrena@gmail.com han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada FREE FLY S.A.S. con sede social en calle Oroño 894, piso 6, Rosario, Santa Fe.

DURACIÓN: Su duración será de 99 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: \$593.664 (pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representados en 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (un peso) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. JUAN MARTÍN MAISTERRENA, en el carácter de administrador titular y el Sr. NICOLÁS STRAPPA en carácter de administrador suplente. Ambos por plazo indeterminado y con domicilio en calle Oroño 894, piso 6 de la ciudad de Rosario. Cargos que han sido aceptados. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme art. 55 LGS.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 30/10.  
\$ 100 542067 Jun. 17

**GLOBAL CARE HUB S.R.L.****CONTRATO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo Inc. a) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "GLOBAL CARE HUB S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos Personales de los socios: CRISTIAN ADRIAN ORCHIARA, D.N.I. N° 31.609.511, CUIT N° 23-31609511-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1985, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con María Belen Malatesta, domiciliado en Gruning Rosas 9111, de la ciudad de Rosario; SANDRA SILVANA AQUEL, D.N.I. N° 21689450, CUIT 27-21689450-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de junio de 1970, de profesión Contador Público, divorciada, domiciliada en San Luis 2356 piso 5 departamento D, de la ciudad de Rosario; ARIEL ERNESTO BOSIO, D.N.I. N° 24.350.997 CUIT N° 20-24.350997-2, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de mayo de 1975, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con María Verónica Vella, domiciliado en Castellanos 433, de la ciudad de Rosario

2) Fecha del Instrumento de Constitución: a los tres días del mes de abril de 2025.

3) Denominación Social: "GLOBAL CARE HUB S.R.L.".

4) Domicilio Sede Social: Cochabamba 1842 1° C Rosario.

5) Objeto Social: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o de extranjero, a:

a) Importadora y Exportadora: realizar operaciones de comercio exterior para la adquisición de insumos; maquinarias y todo tipo de productos; ejercer el comercio exterior actuando como importadores o exportadores, tanto por cuenta propia como por intermedio de terceros, conforme a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad. La sociedad podrá realizar la distribución de productos de cualquier tipo, tanto en el mercado nacional como internacional. b) Asesoramiento en Comercio Exterior: Prestar ser-

vicios de asesoramiento integral en comercio exterior, incluyendo la compra y venta de mercancías, materias primas, maquinaria, bienes intangibles y servicios. Asistir en la gestión de trámites y la coordinación con organismos oficiales y privados, tales como ministerios, secretarías, aduanas, bancos, puertos, embajadas y otras entidades relacionadas con el comercio internacional. c) Comerciales: La compraventa, distribución, importación, exportación, consignación y representación de todo tipo de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, tanto de origen nacional como extranjero. Asimismo, la sociedad podrá realizar actividades de acopio, guarda, almacenamiento y custodia de productos, ya sea en instalaciones propias o en depósitos de terceros. d) Elaboración y producción de suplementos dietarios, suplementos alimenticios y suplementos nutricionales; alimentos y productos alimenticios en general, incluyendo bebidas; alimentos fortificados y dietéticos; productos cosméticos, de higiene personal y de perfumería, e) Inversiones y Aportes de Capital: Realizar inversiones o aportes de capital en sociedades por acciones, ya constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas. Igualmente, la sociedad podrá realizar operaciones financieras con fondos propios, excluyendo las actividades reguladas por la ley 21.526 y sus modificaciones. Las actividades que requieran intervención profesional serán desarrolladas por personas con los títulos habilitantes correspondientes.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

7) Capital Social: es de \$3.000.000 (pesos tres millones), representado por 3.000 (tres mil) cuotas de \$1000 (pesos mil) cada una Valor Nominal.

8) Administración y Representación: Estarán a cargo de uno o más socios gerentes, actuando en forma individual o indistinta cada uno de ellos, los socios mediante resoluciones sociales efectuarán el nombramiento y la remoción de los mismos. Siendo designado por acta acuerdo: CRISTIAN ADRIAN ORCHIARA quien actuará de acuerdo con la cláusula sexta del contrato.

9) Fiscalización: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de Cierre del Ejercicio: el 31 de marzo de cada año.  
\$ 400 542052 Jun. 17

**GENSEEDS S.A.S.****ESTATUTO**

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 08 de abril de 2025 se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "GENSEEDS" S.A.S., cuyos socio es el Señor F Marcos Daniel Lorenzo, de apellido materno Durand, DNI 30.383.031, CUIT 20-30383031-7, argentino, de 41 años de edad, nacido el 30/09/1983, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil casado, con domicilio en calle San Martín 249, de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior la explotación agropecuaria en todas sus formas, incluyendo pero no limitado a la producción, cría, engorde, industrialización, fraccionamiento, empaque, transporte, conservación, acopio, consignación, distribución, comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de productos agrícolas, ganaderos, avícolas, frutihortícolas, forestales y sus derivados. Podrá asimismo realizar actividades de agricultura de precisión, uso de tecnología aplicada al agro, prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría, mantenimiento, riego, fumigación, siembra, cosecha, laboreo de suelos y cualquier otro servicio relacionado con el sector agropecuario, formulación de productos fitosanitarios, biológicos, enmiendas y bioinsumos, incluyendo coadyuvantes, fitorreguladores, desecantes y demás sustancias derivadas al efecto. La sociedad podrá adquirir, arrendar, subarrendar, administrar y explotar establecimientos rurales, chacras, estancias, campos, plantas industriales, instalaciones de almacenamiento o procesamiento, así como maquinaria, equipos, herramientas y demás bienes muebles o inmuebles relacionados con su objeto. Podrá también ejercer la representación, distribución y comercialización de productos, insumos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, medicamentos veterinarios, herramientas, maquinaria y tecnología agropecuaria, tanto nacionales como importados. Asimismo, podrá participar en sociedades, fideicomisos, uniones transitorias y cualquier otro tipo de asociación o contrato de colaboración empresarial que tenga por finalidad actividades afines, complementarias o conexas a las enunciadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de \$593.664 (Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro pesos) representado por 593.664 (Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro) acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (V\$N 1) cada una. El capital puede

ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. La administración está a cargo de 1 (Uno) a 3 (Tres) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Se hace saber que por unanimidad se ha decidido fijar como Administrador y representante titular al Señor Marcos Daniel Lorenzo, cuyos datos personales constan al inicio del presente edicto y constituye domicilio postal y electrónico en los allí indicados; y como Administrador suplente al Señor Francisco Vergara Schultz, DNI 21.482.788, CUIT 20-21482788-4, nacido el 26/01/1970, casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Girasoles 3005, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe. \$ 135 542128 Jun. 17

### GANADO FUTURO S.A.S.

#### ESTATUTO

1-FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ACTA CONSTITUTIVA DEL 21/04/2025 Y ACTA COMPLEMENTARIA DEL 07/05/2015.  
2-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: DAMIAN ARTURO ZILLI, DNI 24.325.628, CUIT 20-24325628-4, ARGENTINO, DE 50 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL 12/04/1975, DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN CALLE REMEDIOS DE ESCALADA 2542 DE LA CIUDAD DE CASILDA, PROVINCIA DE SANTA FE Y JUAN MANUEL AZURRO, DNI 35.462.679, CUIL 23-35462679-9, ARGENTINO, NACIDO EL 18/03/1991, DE PROFESIÓN EMPLEADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE SANTAJOAQUINA 807 DE LA CIUDAD DE CARCARAÑA, PROVINCIA DE SANTA FE  
3-DENOMINACION: GANADO FUTURO S.A.S.  
3-DOMICILIO SOCIAL: REMEDIOS DE ESCALADA 2542, CIUDAD DE CASILDA, SANTA FE  
4-OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS Y/O ASOCIADA A TERCEROS, EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DENTRO DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN GANADERA: 1.COMPRAS, VENTA, CRÍA, ENGORDE, TERMINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO VACUNO, INCLUYENDO LA COMPRA DE TERNEROS EN ETAPA DE RECRÍA Y ENGORDE A CORRAL (FEEDLOT) 2.EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, FEEDLOTS Y CAMPOS, PROPIOS O DE TERCEROS, DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN GANADERA. 3. INDUSTRIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE Y SUS DERIVADOS, TANTO EN EL MERCADO INTERNO COMO EN EL EXTERNO. ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD, TALES COMO ALIMENTOS BALANCEADOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, VACUNAS Y DEMÁS PRODUCTOS VETERINARIOS AUTORIZADOS. 5.PRESTACIÓN DE SERVICIOS GANADEROS Y AGROPECUARIOS, INCLUYENDO ASESORAMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ENGORDE Y TERMINACIÓN. 6. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO CON FRIGORÍFICOS, SUPERMERCADOS, RESTAURANTES Y DEMÁS ACTORES DE LA INDUSTRIA CÁRNICA. 7.IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE GANADO EN PIE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA SANITARIA, ADUANERA Y COMERCIAL.  
5-PLAZO DE DURACION: VEINTE AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE SU CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.  
6-CAPITAL SOCIAL: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00.-), REPRESENTADO POR 70.000 ACCIONES ORDINARIAS DE DIEZ (10) PESO, VALOR NOMINAL CADA UNA, NOMINATIVAS NO ENDOSA-

BLES, EL CAPITAL PUEDE SER AUMENTADO POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS CONFORME AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 27.349. CADA ACCIÓN ORDINARIA SUSCRITA CONFIERE DERECHO A UN (1) VOTO. EL MONTO TOTAL DE CAPITAL HA SIDO SUSCRITO, INTEGRÁNDOSE A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO EL 100% DEL MISMO POR UN IMPORTE DE SETECIENTOS MIL (\$700.000,00.-).

1-ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA A TRES PERSONAS HUMANAS, SOCIOS O NO, CUYO NÚMERO SE INDICARÁ AL TIEMPO DE SU DESIGNACIÓN. LA REPRESENTACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA HUMANA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO. SE DEBERÁ DESIGNAR POR LO MENOS UN ADMINISTRADOR SUPLENTE MIENTRAS LA SOCIEDAD CAREZCA DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA. SI LA ADMINISTRACIÓN FUERE PLURAL LOS ADMINISTRADORES LA ADMINISTRARÁN Y REPRESENTARÁN EN FORMA INDISTINTA. DURAN EN EL CARGO HASTA QUE SE DESIGNEN SUS REEMPLAZANTES. LA REUNIÓN DE SOCIOS ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO. SE CELEBRARÁN SIEMPRE QUE ALGUNO DE LOS ADMINISTRADORES LO REQUIERA MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE, PUDIENDO CONVOCARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SIEMPRE QUE SE ASEGURE LA RECEPCIÓN. SE CELEBRARÁN EN LA SEDE SOCIAL PERO PUEDEN LLEVARSE A CABO FUERA DE LA SEDE SOCIAL O POR VIDEOCONFERENCIA, O SISTEMA SIMILAR QUE GARANTICE LA COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA ENTRE LOS PARTICIPANTES. SE PRESCINDE DE SINDICATURA, SIN PERJUICIO DE LA FISCALIZACIÓN QUE POSEEN LOS ACCIONISTAS CONFORME EL DEL ART. 55 LE GENERAL DE SOCIEDADES.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

ADMINISTRADOR: DAMIAN ARTURO ZILLI, DNI 24.325.628 (DIRECTOR TITULAR)

ADMINISTRADOR SUPLENTE: JUAN MANUEL AZURRO, DNI 35.462.679 (DIRECTOR SUPLENTE)

8-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: EL EJERCICIO SOCIAL CIERRA EL 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO. A ESA FECHA SE CONFECCIONAN LOS ESTADOS CONTABLES CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN VIGENCIA Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.

\$ 150

542141

Jun. 17

### HDT PRODUCCIONES S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se publica por el término de ley:

"HDT PRODUCCIONES S.R.L." sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la siguiente nota: Rosario, 14 de diciembre de 2022, Contratos, Tomo 173, Folio 11613, Número 2225; ha aprobado el día 13/05/2025 la cesión del 24.5% a de las cuotas sociales.

1) Datos de los socios:

FEDERICO BOGLIOLI, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1988, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 2437 planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Con Documento Nacional de identidad N° 34.144.186, de profesión Comerciante, CUIT 20-341441863; MATIAS MARCELO FAJARDO, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Brown 1914, 10-B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de identidad N° 37.079.102, de profesión comerciante, CUIT 20-370791024 BERNARDO VELO, argentino, nacido el 10 de Agosto de 1990, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires 1153 piso 2 dpto G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de identidad N° 35.022.447, de profesión Comerciante, CUIT 20-35022447-6 representantes del 100 % del capital social; y JUAN ERBETTA, argentino, nacido el 05 de Febrero de 1997, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Av. Belgrano 983 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de identidad N° 40.122.247, de profesión Abogado, CUIT 20-40122247-3.

2) Datos de la cesión:

a) El Sr. Federico Boglioli vende, cede y transfiere 348 cuotas sociales que a su valor de cien pesos (\$ 100.-) cada una totalizan un Capital de pesos treinta y cuatro mil ochocientos (\$34.800.-), el Sr. Matias Marcelo Fajardo vende, cede y transfiere 324 cuotas sociales que a su valor de cien pesos (\$ 100.-) cada una totalizan un Capital de pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$32.400.-), el Sr. Bernardo Velo vende, cede y transfiere 308 cuotas sociales que a su valor de cien pesos (\$ 100.-) cada una totalizan un Capital de pesos treinta mil ochocientos (\$30.800.-); todos al Sr. Juan Erbetta, DNI N°40.122.247: la operación se realiza de contando con la conformidad de los socios Federico Boglioli, Matias Marcelo Fajardo y Bernardo Velo. La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de pesos argentinos ciento noventa y ocho mil (\$ 98.000), los



cuales son pagados en este acto en efectivo. Así mismo, el cedente declara que la presente cesión y venta incluye y cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular.

A tal efecto se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.-), dividido en 4.000 cuotas de \$ 100 cada una.-, queda así conformado: El Señor JUAN ERBETTA 980 (Novecientas ochenta) cuotas, de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas del 24.5% (Veinticuatro con cincuenta por ciento) del capital social; el Señor FEDERICO BOGLIOLI 980 (Novecientas ochenta) cuotas, de PESOS CIEN (\$100) cada una, representativas del 24.5% (Veinticuatro con cincuenta por ciento) del capital social; el Señor MATIAS MARCELO FAJARDO 1020 (mil veinte) cuotas, de PESOS MIL (\$100) cada una, representativas del 25.50% (Veinticinco con cincuenta por ciento) del capital social; y el Señor BERNARDO VELO 1020 (mil veinte) cuotas, de PESOS MIL (\$100) cada una, representativas del 25.50% (Veinticinco con cincuenta por ciento) del capital social. El capital social se encuentra totalmente integrado a la fecha por los socios." De tal manera, el adquiriente JUAN ERBETTA pasa a ser parte de la sociedad.

\$ 120 542119 Jun. 17

### HEXAGONOS INVERSIONES S.A.

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad HEXAGONOS INVERSIONES S.A., CUIT N° 30-70976805-7, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 27/03/2002 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 83 Folio 1403 Nro. 90, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 16 de fecha 27 de marzo de 2017, la modificación del estatuto social en su Art. 40. A saber: aumento del capital social "ARTICULO CUARTO: El Capital social es de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de cien pesos (\$100.-) de valor nominal cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificatorias."

\$ 100 542028 Jun. 17

### LA CASA DEL ARTE GRAFICO S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr RICARDO ALBERTO RUIZ, Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se ha ordenado la publicación del presente EDICTO a los efectos legales que puedan corresponder, conforme la Resolución del 24 de febrero de 2025.

DIRECTORIO DE LA CASA DEL ARTE GRAFICO S.A., con domicilio en Callao 2698 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta el 22 de marzo de 2027, proceda a su renovación a saber:

PRESIDENTE: DANIEL LEVI, DNI 08.524.414, argentino, divorciado, nacido el 16 de marzo de 1951, con domicilio real en calle Misiones 3174 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, quien declara que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente. VICEPRESIDENTE: ARIEL ROBERTO SARTINO, DNI 26.877.170, argentino, casado, nacido el 19 de septiembre de 1978 con domicilio real en Avenida 27 de febrero 2665 departamento C de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente. DIRECTOR SUPLENTE: ESTEBAN GERMAN ORELLANO, DNI 28.449.650, argentino, soltero, nacido el 23 de octubre de 1980, con domicilio real en calle Margis 5517 de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente.

ROSARIO, 28 de mayo de 2025.  
\$ 100 542071 Jun. 17

### MARSTECH SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

LUGAR Y FECHA: Rosario, 29 días del mes de abril de 2025  
SOCIOS: Sra. ANAHI GUADALUPE VIRGA, DNI Nro. 28.536.770, CUIT 27285367706, argentina, de profesión abogada, casada en primeras nupcias con el Sr. SEBASTIAN EDUARDO TAMALET, domiciliada en calle El Ceibo 1766 de la ciudad de Funes y Sr. SEBASTIAN EDUARDO TAMA-

LET, DNI 28.035.170, CUIT 23-28037170-9, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. ANAHI GUADALUPE VIRGA, domiciliado en calle El Ceibo 1766 de la ciudad de Funes, socios de MARSTECH SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio, el día 03/106/2015, al Tomo 166, Folio 13.331, Nro. 893.

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en calle Constitución Nro. 461 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad, que era de 10 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 03/06/2015, se prorroga por 50 (cincuenta) años desde el 03/06/2025, venciendo por ende en fecha 03/06/2075.

\$ 100 542201 Jun. 17

### MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

#### CONTRATO

El Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, ha ordenado la siguiente publicación: La hace saber que mediante Acta de fecha 02 de Diciembre de 2024 se ha realizado la designación de autoridades de la Sociedad MV Emprendimientos S.R.L. los señores socios: ARIEL ANTONIO RINAUDO, nacido de 24 de febrero de 1964, titular de Documento Nacional de Identidad N°: 16.564.963, CUIT N°:2016564963-0, apellido materno CAMPA, casado en segundas nupcias con Esmeralda Laura, comerciante, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N°: 3477 Dpto N°: 2 de Santa Fe, Departamento La Capital Provincia de Santa Fe; RENE GERMAN BIAGIONI, nacido el 12 de junio de 1973, titular de Documento Nacional de Identidad N°: 23.061.818, CUIT N°:20-23061818-7, apellido materno FERRARI, soltero, comerciante, domiciliado realmente en calle Entre Ríos NG: 1132 de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo. Provincia de Santa Fe; MARIA LAURA DONADIO, nacida el 13 de diciembre de 1974, titular de Documento Nacional de Identidad ir 24.131.783, CUIT: 27-24131783-3, apellido materno CORDOBA de profesión: Contadora Publica Nacional, casada en primeras nupcias con MARCELO RAFAEL CLEBOT, con domicilio en Sarmiento N° 6008 de la localidad de Monte Vera, departamento La Capital, provincia de Santa Fe; SZULDMAN GUSTAVO ARIEL, nacido el 05 de Enero de 1963, argentino, con DNI N° 16.335.361, de profesión: Contador Público Nacional, CUIT: N° 20-16335361-O, estado civil divorciado, con domicilio en Camerones N° 1981 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y EGUILUZ, ANTONIO DARIO, apellido materno Quiroz, argentino, nacido el 28 de febrero de 1971, con DNI N° 22.066.583, comerciante, CUIT: N° 2022066583-7. con domicilio en Alberdi N° 1485 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Verónica Doris Guadalupe González, se reúnen para proceder al nombramiento del socio gerente de MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L. por el plazo de mandato previsto en el contrato constitutivo de la sociedad.

Se designan como socio gerente al socio DONADIO MARIA LAURA, cuyos datos constan precedentemente, la misma acepta en el presente acto dicha designación y se aprueba, por unanimidad por todos los socios. Dra.Piana,secretaria.

\$ 120 542222 Jun. 13

### NO-TO-CAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 2025- NO-TO-CAR S.A. s/ Designación de autoridades, según acta de Asamblea N°7, de fecha 15 de abril de 2025 de 2025 se ha dispuesto designar nuevas autoridades. Director Titular Presidente: CARENA, SERGIO OMAR - DNI 28576077 Director Suplente: CARENA, LEONARDO RAFAEL - DNI 30565588 Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 23 de Mayo de 2025.228/2025.Carignano, secretaria.

\$ 50 542228 Jun. 13

### PENSAER S.A.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 08 días del mes de abril de 2025, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad PENSAER S.A., se ha resuelto designar: (i) tres directores titulares y un director suplente; (u) director titular y presidente del directorio a Christian Gastón; como director titular y vicepresidente a Juan Blas Gastón: como director titular a Juan Blas Navarro; y como director suplente a Martin Tarditti. El Sr. Christian Gastón, argentino, nacido el 26/04/1968, DNI 20.143.093, CUIT 20-20143093-4, casado, con domicilio en calle Av. Real 9191 Lote 133 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, correo electrónico chgaston@pensaer.com.ar, aceptó el cargo



de director titular y presidente del directorio y constituyó domicilio especial en calle Av. Real 9191 Lote 133 de la Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en [chgaston@pensaer.com.ar](mailto:chgaston@pensaer.com.ar). A su vez Juan Blas Gastón, argentino, nacido el 01/12/1952. DNI 10.778.533. CUIT 20-107785338, divorciado, arquitecto, con domicilio en calle San Juan 2133 piso 10, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, correo electrónico [Jgaston@estudio-gbg.com](mailto:Jgaston@estudio-gbg.com), aceptó el cargo de director titular y vicepresidente y constituyó domicilio especial en calle San Juan 2133 piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en [Jgaston@estudiogbg.com](mailto:Jgaston@estudiogbg.com). Por su parte, Juan Blas Navarro, argentino, nacido el 13/12/1987. DNI 33.513.504. CUIT 20-33513504-1, casado, arquitecto, con domicilio en calle Pasaje Ceres 3078 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico [jbnavarro@pensaer.com.ar](mailto:jbnavarro@pensaer.com.ar), aceptó el cargo de director titular y constituyó domicilio especial en Pasaje Ceres 3078 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en [jbnavarropensaer.com.ar](mailto:jbnavarropensaer.com.ar). Finalmente, Martín Tarditti, argentino, nacido el 18/05/1981 DNI 29.423.216, CUIT 20-29423216-9, casado, arquitecto, con domicilio en calle Castellanos 1056, piso 3, depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico [mtarditti@dpensaer.com.ar](mailto:mtarditti@dpensaer.com.ar), aceptó el cargo de director suplente y constituyó domicilio especial en calle Castellanos 1056, piso 3, depto. A de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico [mtarditti@Pensaer.com.ar](mailto:mtarditti@Pensaer.com.ar).

\$ 100 542230 Jun. 13

## REUTEMANN MOVI S.A.

### ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de REUTEMANN MOVI S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

I.- INTEGRANTES: REUTEMANN ARMIN PABLO (DNI 10.569.132, CUIT 20-10569132-8, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1952, con domicilio en calle 3 de Febrero 2369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en [armin@reutemann.com.ar](mailto:armin@reutemann.com.ar), de estado civil casado en segundas nupcias con María del Carmen Oviedo Bustos DNI 14.888.636, de profesión comerciante); REUTEMANN FEDERICO (DNI 37.450.744, CUIT 20-37450744-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre del 1993, con domicilio en calle 3 de Febrero 2369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en [federico@reutemann.com.ar](mailto:federico@reutemann.com.ar), de estado civil soltero, de profesión comerciante); y OVIEDO BUSTOS MARIA DEL CARMEN (DNI 14.888.636, CUIT 27-14888636-4, de nacionalidad argentina, nacida el 3 de agosto de 1952, con domicilio en calle 3 de Febrero 2369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en [suyin@reutemann.com.ar](mailto:suyin@reutemann.com.ar), de estado civil casado en segundas nupcias con Armin Pablo Reutemann DNI 10.569.132, de profesión contadora pública).

### II.- DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO. OBJETO.

Artículo 1.- La sociedad se denomina Reutemann Movi S.A. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Artículo 2.- Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Artículo 3.- La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La comercialización de automotores: constituyéndose en concesionario de marcas; mediante la compraventa de automóviles, utilitarios, camiones y acopiados, nuevos y usados; compraventa de repuestos y accesorios para esos vehículos; compraventa de neumáticos y taller de reparación de los mismos; importación y exportación de autos con sus respectivos repuestos y accesorios. b) Alquiler de vehículos propios, con o sin chofer. c) La compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de títulos valores, el descuento o redescuento de prendas, documentos, letras de cambio y cualquier otro título o valor y la financiación total o parcial de las mercaderías de su actividad comercial detallada en a). Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que recurra al ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

### III. - CAPITAL.

Artículo 4.- El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Artículo 5.- Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Artículo 6.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en opor-

tunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo 7.- Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Artículo 8.- En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550.

### IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 9.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

Artículo 10.- Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) mediante el depósito de títulos públicos al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 11.- El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

### V.- FISCALIZACIÓN.

Artículo 12.- La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

### VI.- ASAMBLEAS.

Artículo 13.- Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 14.- Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

Artículo 15.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización.

### VII.- FUNCIONAMIENTO. DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN.

Artículo 16.- El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones pre-

feridas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decida su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares.

Artículo 17.- Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años.

Artículo 18.- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley general de sociedades 19.550.

Artículo 19.- Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

#### VIII.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

El capital se suscribe e integra del siguiente modo:

1. El señor Reutemann Armin Pablo suscribe diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, con un valor nominal total de \$10.500.000 (pesos diez millones quinientos mil). Integra en este acto la suma de pesos \$2.625.000 (dos millones seiscientos veinticinco mil) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante de \$7.875.000 (pesos siete millones ochocientos setenta y cinco mil) dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. El señor Reutemann Federico suscribe diez mil quinientas (10.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, con un valor nominal total de \$10.500.000 (pesos diez millones quinientos mil). Integra en este acto la suma de pesos \$2.625.000 (dos millones seiscientos veinticinco mil) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante de \$7.875.000 (pesos siete millones ochocientos setenta y cinco mil) dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. La señora Oviedo Bustos María del Carmen suscribe nueve mil (9.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, con un valor nominal total de \$9.000.000 (pesos nueve millones). Integra en este acto la suma de \$2.250.000 (pesos dos millones doscientos cincuenta mil) en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo restante de \$6.750.000 (pesos seis millones setecientos cincuenta mil) dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

IX. DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246. Cada uno de los fundadores declara bajo juramento:

1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos

2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a retiros en la cuenta particular del Sr. Armin Pablo Reutemann, del Sr. Federico Reutemann y la Sra. María del Carmen Oviedo de Bustos de la empresa Reutemann Automotores S.A.

3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos definidos por la Unidad de Información Financiera.

Asimismo, se compromete a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

#### X.- DIRECTORIO.

Se fija en tres (3) el número de integrantes y se designa a dos directores titulares y una directora suplente, quienes manifiestan su aceptación al cargo para el que fueron designados firmando al pie del mismo en prueba de conformidad.

#### DIRECTORES TITULARES:

REUTEMANN ARMIN PABLO, a cargo de la Presidencia;

REUTEMANN FEDERICO, a cargo de la Vicepresidencia;

#### DIRECTOR SUPLENTE:

OVIEDO BUSTOS MARIA DEL CARMEN, argentina, D.N.I. N° 14.888.636, CUIT N° 2714888636-4, nacida el 3 de agosto de 1952, estado civil casada en segundas nupcias con Armin Pablo Reutemann, de profesión contadora pública y domiciliada en 3 de Febrero N° 2369 de la ciudad de Rosario y en suyin@reutemann.com.ar.

#### XI.- PERÍODO FUNDACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 183 de la ley 19.550, el directorio queda facultado para realizar para la sociedad, durante el período fundacional, trámites ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal tendientes a las inscripciones y habilitaciones que se requirieran para la actuación de la sociedad y tramitar las autorizaciones que pudiera requerir; también a celebrar cualquier clase de contratos vinculados al inicio de la actividad de la sociedad, tanto relativos a bienes inmuebles cuanto a servicios públicos prestados por empresas estatales o privadas, servicios profesionales y suministros. Deberá además establecer un correo electrónico a los fines previstos en el artículo 17 y comunicarlo a todos los comparecientes en este acto.

#### XII. SEDE SOCIAL.

Se la establece en San Juan 1499 de la ciudad de Rosario. Podrá ser modificada mediante decisión del Directorio, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor.

#### XIII. FIJACIÓN DE DOMICILIOS ELECTRÓNICOS.

Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos:

Reutemann Armin Pablo - armin@reutemann.com.ar;

Reutemann Federico - federico@reutemann.com.ar

Oviedo Bustos María del Carmen - suyin@reutemann.com.ar Reutemann Movi SA - armin@reutemann.com.ar.

Rosario, 30 de Mayo de 2025-(Publicación por un día).

\$ 200

542190

Jun. 17

### ROBERTO J. CAPALDI S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "ROBERTO J. CAPALDI S.A." s/ Designacion De Autoridades (Expte 244/ 25) según decreto de fecha 28-05—2025 se ordena la siguiente publicación de edictos: Según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N 27 de fecha 01-02-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 72 de fecha 01-02-2024 se resuelve la Designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: ROBERTO JORGE CAPALDI, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 12.858.941, nacido el día 18 de Junio de 1.957, apellido materno IANINUCCI, de profesión Comerciante, CUIT 20-12858941-5, de estado civil casado en primeras nupcias con ALICIA MARTA VILLAN D.N.I. N° 14.019.015, domiciliado en Calle Santa Fe N° 646 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico robertojcapaldi@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: ALICIA MARTA VILLAN, de nacionalidad argentina, DNI N° 14.019.015, nacida el día 19 de Febrero de 1.960, apellido materno MENA, de profesión Comerciante, CUIT 27-14019015-8, de estado civil casada en primeras nupcias con ROBERTO JORGE CAPALDI DNI N° 12.858.941, domiciliada en Calle Santa Fe N° 646 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico alivillan.av@gmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos asignados, y constituyen domicilios especiales conforme lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la LGS 19.550, en la Sede Social sita en Ruta Pcial 37,5 S Km. 15,5 de la Localidad de Elortondo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico robertojcapaldi@gmail.com

Venado Tuerto, 30 de Mayo de 2025.

\$ 100

542245

Jun. 17

### UNION CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber lo siguiente:

Socios: Sr. GABRIEL RUBEN RELJICH, D.N.I. N° 20.979.934, CUIT N° 20.20.979.628-8, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Marzo de 1969 de profesión Contador Público, de estado civil casado en primeras nupcias con María Lorena Osmetti, con domicilio en la calle Rioja 1151 Piso 5 Oficina de la ciudad de Rosado y el Sr. SERGIO GUSTAVO I LUGO DNI 31.290.555, CUIT N° 20-31.290.555-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Setiembre de 1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Roullion 42 12 de la ciudad de Rosario.

Fecha del instrumento: 09 de Abril de 2025

Denominación: "UNION CONSTRUCCIONES S.R.L. Domicilio: RIOJA 1151 PISO 5 OFICINA 2 - ROSARIO (S.F)

Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: \$3.000.000- (PESOS: TRES MILLONES).

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: A) Construcción: la



dirección, administración y construcción de viviendas, edificios, locales comerciales y plantas industriales, incluso propiedades destinadas al régimen de propiedad horizontal, sean todas ellas públicas o privadas re-facción, reparación y demolición de las obras enumeradas; remodelación, decoración, y mantenimiento integral de viviendas y propiedades de todo tipo. B) Inmobiliario: mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles sin intermediación entre la oferta y la demanda urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. C) Representaciones: mediante el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios excepto el corretaje. Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no. A tal fin, usaran sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como Socio Gerente al Sr. Sergio Gustavo Lugo D.N.I. 31.290.555 Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 150 542239 Jun. 17

**SOULOS S.R.L.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Julio César Soulos, argentino, comerciante, nacido el 18 de Octubre de 1.954, casado en primeras nupcias con Raquel Gladis Curia, domiciliado en Almafuerte 1.782, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.466.413, C.U.I.T. 20-11466413-9 y la señora RAQUEL GLADIS CURIA, argentina, comerciante, nacida el 18 de Agosto de 1.954, casada en primeras nupcias con Julio César Soulos, domiciliada en Almafuerte 1.782, de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.466.527, C.U.I.T. 23-11466527-4, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SOULOS S.R.L., con domicilio legal en Almafuerte 1811, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, informan que con fecha 6 de Mayo de 2.025, a través de Acta de Reunión de Socios N° 34 se decide designar como nuevo gerente al socio Sr. JULIO CESAR SOULOS, y relevar de su puesto a la anterior gerente MARIA EUGENIA SOULOS, D.N.I. 28.394.948, C.U.I.T. 27-28394948-1. Todas las cláusulas del contrato social.  
\$ 100 542197 Jun. 17

**ALABERN FABREGA Y CIA S.A.****ESTATUTO**

se mantienen vigentes. Publicación de Edictos Boletín Oficial "ALABERN FABREGA Y CIA S.A." - s/ Asamblea Extraord. del 09/05/2025 se designa director titular y Presidente del Directorio de ALABERN FABREGA Y CIA S.A al Sr. Anibal Nicolás Fantini, argentino, mayor de edad, casado, nac 18/01/1981.; DNI 28.557.406, CUIT 20-28557406-5, comerciante, domicilio Arijón 17 bis, Rosario, Sta Fe; y director suplente Edgardo Ignacio Levita, argentino mayor de edad, casado, nac 07/01/1986; DNI 32.141.667, CUIT 20-32141667-, e igual domicilio, y se fijó nueva sede social en la calle Córdoba 1147, Piso 2° 01/C de la ciudad del Rosario, Pcia. Santa Fe de la República Argentina.  
\$ 100 542308 Jun. 17

**BAMEC S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

A los 30 días de Mayo de 2025, en Rosario, provincia de Santa Fe, reunidos, Brachetta, Estefanía, argentina, de profesión Empleada, DNI No. 28.771.756, CUIT N° 27-28771756-9, nacida el 06 de Junio de 1981, soltera, domiciliada en calle 4 N° 4542, de la ciudad de Funes y la señora Prete, Marcela Beatriz, argentina, de profesión Empleada, DNI N° 13.953.625, CUIT N° 27-13953625-3, nacido el 03 de Junio de 1960, divorciada (resolución 1710 de fecha 07/06/2010), domiciliado en calle Ayacucho No. 1369, piso 5, de la ciudad de Rosario, únicos socios de BAMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. , resuelven: I) Designar como GERENTE la socia Prete, Marcela Beatriz, quien actuará en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato social. II) Establecer la sede social en Calle 4 C 4552, de la Ciudad de FUNES, Provincia de Santa Fe (C.P. 2132001).  
\$ 100 542246 Jun. 17

**CERCO PUBLICIDAD S.A.****EDICTO RECTIFICATORIO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario a cargo del Registro Público de Comercio se hace que la fecha de Asamblea que renovó el directorio el 23 de abril de 2025.

\$ 100 542282 Jun. 17

**CARLOS SAUVANET SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: CARLOS SAUVANET SERVICIOS INDUSTRIALES SAS. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 6 de febrero del 2025. Domicilio: Rivadavia 440 Piso 04 Dpto 06, San Lorenzo, provincia de Santa Fe,

Socio: el señor Carlos Alberto Sauvanet Documento Nacional de Identidad número 21.635.254, CUIT número 20-21635254-9, argentino, de 55 años de edad, nacido el 2512-1969, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, resolución N° 1451, expediente n° 3338/12 de fecha 30 de octubre de 2012, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 12 de Familia de San Lorenzo, inscripta en Acta N° 296, Folio N° 256, Tomo 4 del año 2012, con domicilio en calle Rivadavia 440 Piso 04 Dpto 06, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Qark-salbertosauxfli@gmail.com

Capital: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal seis mil pesos (V\$N 6.000,00) cada una El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: A cargo del socio Sauvanet Carlos Alberto titular. Sauvanet Matias Nahuel suplente con Documento Nacional de Identidad número 41.319.856, CUIT número 23-41319856-9, argentino, de 26 años de edad, nacido el 26/07/1998, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bv. urquiza, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico matiassauvanet@gmail.com.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: el desarrollo de proyectos, dirección, inspección y todo tipo de servicios de ingeniería y/o arquitectura; la construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, urbanísticas, rurales, industriales y/o civiles, viales, hidráulicas, montajes estructurales, ya sean públicas y/o privadas; la fabricación, reparación, modificación y mantenimiento de todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera; la fabricación y comercialización, financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor, de todo tipo de repuestos, partes, piezas, componentes, productos terminados, accesorios para todo tipo de equipamiento y maquinaria para la industria química, petroquímica y minera comercialización financiación, importación, exportación, consignación, representación y distribución, al por mayor y menor de materiales de construcción en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: treinta (30) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 542257 Jun. 17

**DEJANDO HUELLAS S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días de Noviembre de 2024, se reúnen ANDREA NOEMI NIEVE, argentina, soltera, domiciliada en Riobamba 1265 de Rosario, nacida el 18/03/1979, CUIT 27-27115803-9, de profesión psicóloga, DNI N° 27.115.803, con domicilio electrónico constituido en nieve\_andrea@hotmail.com; MARIA LAURA YAZ, argentina, casada en primeras nupcias con Javier Antonio Paladea, domiciliada en Urquiza 4345 de Rosario, nacida el 08/09/1977, CUIT 23-26160166-4, de profesión psicopedagoga, DNI N° 26.160.166, con domicilio electrónico constituido en mvaz419@yahoo.com; y HERNAN DAVID MUZZILLO, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 1834 de Pérez, nacido el 08/08/1977, CUIT 20-26073150-6, de profesión comerciante, DNI N° 26.073.150, con domicilio electrónico constituido en hdmuzzillo@gmail.com; con el objeto de formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, prórroga y aumento de capital de la sociedad "DEJANDO HUELLAS S.R.L." con domicilio legal Paraguay 2502 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico constituido en dejandohuellasai@gmail.com, inscripta en Registro Público de Rosario en fecha 27/12/2019 bajo el Tomo 170, Folio 9847, Número 2085 del libro Contratos.

CESION DE CUOTAS: MARIA LAURA YAZ vende, cede y transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a HERNAN DAVID MUZZILLO la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) que posee en esta sociedad de Responsabilidad Limitada "DEJANDO HUELLAS S.R.L."

CONSENTIMIENTO: A los efectos de brindar el debido consentimiento para la presente cesión, firma al pie la Javier Antonio Paladea, DNI 24.675.067, cónyuge de MARIA LAURA YAZ al momento de la constitución de "DEJANDO HUELLAS S.R.L."



**PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios deciden en forma unánime prorrogar el plazo de duración de la sociedad "Dejando Huellas SRL" establecido en la cláusula tercera del contrato social a 99 (noventa y nueve) años contados desde la inscripción en el Registro Público. Es decir, vence el 27/12/2118.

Asimismo, deciden en forma unánime aumentar el capital social en forma proporcional, en 2.700 (dos mil setecientos) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000). Suscriben las mismas en las siguientes proporciones: ANDREA NOEMI NIEVE la cantidad de 1.350 (mil trescientas cincuenta) cuotas sociales y HERNAN DAVID MUZZILLO la cantidad de 1.350 (mil trescientas cincuenta) cuotas sociales.

De esta manera, el nuevo capital social asciende a \$2.850.000 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil) compuesto por 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) suscriptas en las siguientes proporciones: ANDREA NOEMI NIEVE la cantidad de 1.425 (mil cuatrocientas veinticinco) cuotas sociales y HERNAN DAVID MUZZILLO la cantidad de 1.425 (mil cuatrocientas veinticinco) cuotas sociales.

#### REDACCIÓN CLÁUSULAS MODIFICADAS

Como consecuencia del presente contrato, las cláusulas tercera y quinta del contrato social quedan redactadas de la siguiente manera:

**CLÁUSULA TERCERA:** Duración: El plazo de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público, operando su vencimiento el 27/12/2118.

**CLÁUSULA QUINTA:** Capital social: El capital social se fija en \$2.850.000 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil) compuesto por 2.850 (dos mil ochocientos cincuenta) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) suscriptas en las siguientes proporciones: ANDREA NOEMI NIEVE la cantidad de 1.425 (mil cuatrocientas veinticinco) cuotas sociales y HERNAN DAVID MUZZILLO la cantidad de 1.425 (mil cuatrocientas veinticinco) cuotas sociales. Las mismas se integran en efectivo, 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo restante en el término de dos años.

\$ 150 542249 Jun. 17

#### DUKE DESARROLLOS S.A.S

##### EDICTO COMPLEMENTARIO

1)Capital: El capital social es seiscientos mil pesos (\$600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una.

\$ 100 542281 Jun. 17

#### DON FITO S.R.L

##### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DON FITO SAS." s/ Constitución De Sociedad" (Expte. N° 803/2024 - CUIJ 21-05397200-9), que tramitan por ante el Registro Público de Rafaela, y en cumplimiento del art. 10 de la Ley N° 19550, se hace saber:

ESTATUTO: 02 de diciembre de 2024.

##### ESTATUTO:

En fecha 02 de diciembre de 2024 los Srs. BRUNO GUILLERMO ANDRES, BRUNO ALEJANDRO HECTOR, CARRERAS SUSANA CATALINA Y BRUNO RECTOR ANDRES, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

1) Datos personales de los socios: BRUNO GUILLERMO ANDRES DNI: 33.039.760, CUIT 20-33039760-9, argentino, de 37 años de edad, nacido el 14/05/1987, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, BRUNO ALEJANDRO HECTOR DNI: 29.841.021, CUIT 20-29841021-5, argentino, de 41 años de edad, nacido el 11/04/1983, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, CARRERAS SUSANA CATALINA DNI: 13.913.049, CUIT 2713913049-4, argentina, de 63 años de edad, nacido el 19/03/1961, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, y BRUNO RECTOR ANDRES DNI: 12.078.284, CUIT 20-12078284-4, argentino, de 68 años de edad, nacido el 21/11/1956, de profesión productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

2) Denominación social: "DON FITO SAS."

3) Domicilio y sede social: Gobernador Crespo 1762 de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe.

4) Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1- Cría y engorde de animales; 2-Cultivo de cereales; 3-Servicios Agropecuarios

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean menester a la concreción y cumplimiento del objeto social, siempre que no contrarién normas legales o leyes vigentes, y/o cláusulas o condiciones contenidas en este estatuto.

5) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. -6) Capital Social: El capital social es de pesos UN MILLON (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones de MIL PESOS (\$1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de el/los socios conforme Artículo 44 Ley 27.319.

7) Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración

13) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del Art. 55 LGS.-

9) Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera: Titular: BRUNO GUILLERMO ANDRES, DNI N° 33.039.760. Suplente: BRUNO ALEJANDRO HECTOR, DNI N° 29.841.021.

Quiénes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en Gobernador Crespo 1762, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa fe.

10) Cierre de Ejercicio: el 30 de abril de cada año.

\$ 330 542297 Jun. 17

#### DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L.

##### MODIFICACION DE CONTRATO

1) SOCIOS: Alberto Rafael Cristofolini, apellido materno Crosetti, argentino, nacido el 28 de enero de 1947, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Garcia, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.069.674, C.U.I.T. 20-06069674-9, correo electrónico administracion,colorado-srl.com, con domicilio en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Graciela Beatriz Garcia, apellido materno Valenti, argentina, nacida el 25 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Alberto Rafael Cristofolini, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 6.333.585, C.U.I.T. 2706433585-0, correo electrónico administracion@colorado-srl.com, domiciliada en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosado, provincia de Santa Fe, y Mauricio Alberto Cristofolini, apellido materno Garcia, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Mariana Bugia, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 26.730.403, C.U.I.T. 20-26730403-4, correo electrónico mauricio.cristofolini@colorado-srl.com, domiciliado en calle Los Alhelies N° 3294 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, en su carácter de únicos socios de "DISTRIBUIDORA COLORADO S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, el 22 de abril de 1975 al Tomo 126, folio 2209, N° 710; y modificaciones inscriptas, el día 18 de febrero de 1977 al lomo 128, folio 636, N° 234, el día 16 de mayo de 1979, Tomo 130, folio 2959, N° 702, el día 8 de mayo de 1981, al Tomo 132, Folio 2142, N° 582, el día 18 de abril de 1985, al Tomo 136, folio 1115, N° 359, el día 28 de mayo de 1990, al Tomo 141, Folio 4375, N° 460, el día 1 de junio de 2000, al Tomo 151, Folio 6635, N° 768, el día 8 de junio de 2005, al Tomo 156, Folio 11395, N° 886, el día 15 de julio de 2010, al Tomo 161, Folio 16599, N° 1148, el día 8 de junio de 2015, al Tomo 166, Folio 13637, N° 916 y el día 4 de noviembre de 2022, al Tomo 173, Folio 10264, N° 1957, con domicilio legal en calle González del Solar N° 667 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) FECHA DE RENOVACION CONTRATO SOCIAL Y DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: 26/05/2025.

3) PLAZO DE DURACIÓN: hasta el 01/06/2035.

4) CAPITAL SOCIAL: se fija en \$ 4.000.000.- (PESOS CUATRO MILLO- NES).

\$ 300 542300 Jun. 17

#### EL CHIRICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

##### CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA

1) FECHA INSTRUMENTO: 9 de Mayo 2025

2) CESION CUOTAS: JUAN MANUEL RAMIRO GONZÁLEZ cede DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (2.666) cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una del Capital Social a: 1ro) a MARIA AUGUSTA GONZÁLEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.333) cuotas de PESOS

TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00) del capital social. Por el precio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$13.330,00); 2do) a VICTORIA GONZÁLEZ, MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.333) cuotas de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00) del capital social. Por el precio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$13.330,00) La señora MARÍA AUGUSTA BOTTO cede DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (2.666) cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una del Capital Social a: 1ro) a DOLORES GONZÁLEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (1.333) cuotas de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00) del capital social. Por el precio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$13.330,00) del capital social. Por el precio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$13.330,00). Éstas cesiones surten efecto entre las partes a partir de la fecha del presente, siendo por consiguiente los cesionarios MARÍA AUGUSTA GONZÁLEZ, VICTORIA GONZÁLEZ, DOLORES GONZÁLEZ Y JUAN MANUEL GONZÁLEZ propietarios de dichas cuotas y de todos los derechos y obligaciones que les corresponden de las cuotas transferidas desde esta fecha, teniendo pleno conocimiento del Activo y Pasivo Social, tomando los compradores a su cargo la totalidad de los mismos.

3) CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS: JUAN MANUEL RAMIRO GONZÁLEZ Y MARÍA AUGUSTA BOTTO socios prestan expresamente su conformidad a las cesiones de cuotas del Capital Social realizadas ante terceros.

DATOS SOCIOS: JUAN MANUEL RAMIRO GONZÁLEZ, argentino, 05/03/1941, casado con María Augusta Botto, ingeniero mecánico, Mitre 746 Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI: 6.040.004, CUIT: 20-06040004-1 domicilio electrónico elchiricalsrl@gmail.com. MARÍA AUGUSTA BOTTO, argentina, 05/09/1945, casada con Juan Manuel Ramiro González, productora agropecuaria, Mitre 746 Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI: 5.007.978, CUIT: 27-05007978-9, domicilio electrónico "elchiricalsrl@gmail.com". DOLORES GONZÁLEZ, argentina, 19/06/1975, ama de casa, casada con Juan Alberto Marino, Corrientes 741 5to piso depto. 13 Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI 25.017.484, CUIT: 27-25017484-0, domicilio electrónico "doloresmgonzalez@yahoo.com.ar", la señora MARÍA AUGUSTA GONZÁLEZ, argentina, 27/04/1973, ingeniera agrónoma, divorciada de Antonio Cristian Fenosa según Resolución Nro. 3179 de fecha 25/09/2024 del Tribunal Colegiado Instancia Única Civil de Familia 3ra Nominación, Santa Fe 1063 2do piso depto. C Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI: 23.344.123, CUIT: 27-23344123-1, domicilio electrónico augustag@hotmail.com"; JUAN MANUEL GONZÁLEZ, argentino, 09/05/1974, prestador de servicios en construcción, casado con Sofía María Paganini, Paraguay 373 2do piso depto. D Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI: 23.928.064, CUIT: 2023928064-2 domicilio electrónico "jmgonza1ez74@hotmail.com" y VICTORIA GONZÁLEZ, argentina, 08/04/1978, licenciada en psicología, casada con Diego Tsoulougian, Jujuy 1636 4to piso Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI: 26.542.537, CUIT: 27-26542537-8 domicilio electrónico "victoriagonza1ez78@gmail.com"

4) CONFORMACION CAPITAL SOCIAL: Clausula Quinta: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: JUAN MANUEL RAMIRO GONZÁLEZ (1.334) un mil trescientas treinta y cuatro cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 13.340,00); MARÍA AUGUSTA BOTTO (1.334) un mil trescientas treinta y cuatro cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$13.340,00), MARÍA AUGUSTA GONZÁLEZ (1.333) un mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00), VICTORIA GONZÁLEZ (1.333) un mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00), DOLORES GONZÁLEZ (1.333) un mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00), y JUAN MANUEL GONZÁLEZ (1.333) un mil trescientas treinta y tres cuotas por un valor de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 13.330,00) Los socios integran en dinero en efectivo el cien por cien (100%) del capital social"

5) ADMINISTRACIÓN: Clausula Sexta: La dirección, administración y representación social de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no. En éste acto se designa como gerentes a las señoras MARÍA AUGUSTA GONZÁLEZ y DOLORES GONZÁLEZ, quien en este acto quedan designadas como gerentes con uso de la firma social. A tal fin usarán sus firmas con el aditamento de "socia gerente", en forma indistinta e individual cualesquiera de ellas. Las gerentes designadas serán la representante legal de la sociedad, pudiendo suscribir con su sola firma todos los actos, documentos, cheques, contratos y demás documentación relativa a los negocios sociales. En todas las operaciones societarias su firma deberá ir acompañada con el sello de la sociedad. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprenderá los siguientes: administrar general y libremente los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, sea que la sociedad actúe como locadora o locataria, por los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, aunque los pla-

zos excedan de seis años. Aceptar fianzas, efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos en las cuentas de la sociedad o en la de terceros, sean en cuenta corriente, caja de ahorros o en plazo fijo, sometiendo al efecto a lo dispuesto en los Estatutos, reglamentos y demás condiciones de las respectivas Instituciones Bancarias. Extraer en todo o en parte los referidos depósitos de la sociedad, así como los que terceros efectúen en cuenta de la misma girando sobre ellos cheques y todo género de libranzas, solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto, sin limitación de importes, en las condiciones que juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre el importe concedido todo género de cheques o libranzas, sea al portador, o a la orden de terceros o de la misma sociedad. Hacer manifestaciones de bienes. Descontar en los bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de créditos, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista, cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación. Suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica, cartas de porte y contratos de transporte; contratar seguros, actuando la sociedad como aseguradora, suscribiendo al efecto las pólizas respectivas en las condiciones que juzgare convenir, conceder esperas, quitas, remisiones de deudas, novar, compensar obligaciones, celebrar contratos de depósitos, celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, renunciar derechos, celebrar permutas, aceptar donaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto los respectivos poderes generales o especiales con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir y cuantas otras facultades sean necesarias en poderes de esa naturaleza. Conferir poderes especiales para objetos determinados. La enumeración que antecede no es limitativa, sino meramente enunciativa, quedando en consecuencia, los Gerentes facultados a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor éxito de los negocios de la sociedad.

\$ 1000 542283 Jun. 13

## GRUPO GAMMA S.A. (Ex Sanatorio Los Arroyos S.A.)

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad GRUPO GAMMA S.A. (Ex Sanatorio Los Arroyos S.A.), inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 29/03/1994 al N° 186, F° 11949, 775, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N°46 de fecha 14 de septiembre de 2022, la modificación del estatuto social en su Art. 41 y 211, y la determinación del número de miembros del Directorio y su elección. A saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$30.000.000.- (Pesos treinta millones), y se representa por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias."; cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 161 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción."; determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por el término de 3 ejercicios, se determina en tres (3) el número de directores titulares y en cuatro (4) la cantidad de directores suplentes, procediéndose a la designación como Directores Titulares al Dr. Mario Tourn, a la Ctdra. Alicia Cárcamo y al Ctdor. Claudio Belocopitt y como Directores Suplentes al Ctdor. Guillermo Ventura, al Ing. Luciano Tourn, al Lic. Mario Scheingarty al Ctdor. Miguel Buyere.

\$ 200 542306 Jun. 13

## GENETIC PLUS S.R.L.

### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Mayo de 2025, se reúnen EVER LUCAS ESCUDERO, DNI 27.742.577, domiciliado en calle Santa Fe 2430 de la ciudad de Rosario, nacido el 29/10/1979, CUIT 20-27742577-8, argentino, de profesión médico, soltero, domicilio electrónico constituido dreverescudero@gmail.com; y MAR-



TIN SEBASTIAN AZANZA, DNI 24.232.573, domiciliado en Santa Fe 2430 de la ciudad de Rosario, nacido el 01/11/1974, CUIT 20-24232573-8, argentino, de profesión médico, casado en segundas nupcias con María Dolores Muñoz Rico, domicilio electrónico constituido doctorrnartinezaz@gmail.com, representado en este acto por LUCIANA SOLEDAD AZANZA, DNI 25.819.699, nacida el 29/06/1977, apoderada con Poder General de Administración y Disposición dado en la ciudad de Santa Fe el 27/10/2022 por Escritura número sesenta y ocho de la escribana pública María Josefina Gutiérrez, titular del Registro Notarial N° 13; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "GENETIC PLUS S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: A) fabricación y venta de suplementos nutricionales; B) comercialización, importación y exportación de dispositivos de rehabilitación y bienestar humano; instrumental y aparatología para la salud humana; C) Representaciones comerciales de suplementos nutricionales e insumos relacionados a la rehabilitación y bienestar humano; D) Capacitaciones sobre genética, nutrición y medicina en general; E) investigación y desarrollo vinculado a la salud humana.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: EVER LUCAS ESCUDERO suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) y MARTIN SEBASTIAN AZANZA suscribe la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Abril de cada año. ACTA ACUERDO A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Zeballos 1849 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: se resuelve designar como GERENTE a: EVER LUCAS ESCUDERO, DNI 27.742.577, domiciliado en Santa Fe 2430 de Rosario, Santa Fe, nacido el 29/10/1979, CUIT 20-27742577-8, argentino, de profesión médico, soltero.

\$ 108 542250 Jun.17

## HEXAGONOS INVERSIONES S.A.

### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público, se hace saber por el término de un día que la Sociedad HEXAGONOS INVERSIONES S.A., CUIT N° 30-709768057 inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en fecha 27/03/2002 en la sección Estatutos, bajo en Tomo 83 Folio 1403 Nro. 90, ha resuelto por unanimidad, según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N124 de fecha 14 de septiembre de 2022, lo siguiente: "Consideración de la renuncia y gestión del Director Titular Pablo A. Herman", aprobándose por unanimidad expresamente la gestión del Sr. Pablo Ariel Herman hasta el día de la fecha inclusive; modificación del estatuto social en su Art. 40 y 170. A saber: aumento del capital social Artículo Cuarto: "El capital social es de \$2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil), y se representa por 25.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de cien pesos (\$100-) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.", cambio de cierre de ejercicio, modificación art. 17 que pasa a ser el art.20, Artículo Vigésimo: "Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencias. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del directorio; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea Los dividendos de-

berán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.",- la "Determinación del número de integrantes del Directorio. Su elección por el término de 3 ejercicios", habiéndose determinado en tres (3) el número de directores titulares y seis (6) directores suplentes, procediéndose a la designación como Directores Titulares al Dr Mario Tourn y al Ctdor. Guillermo Ventura en representación de las acciones clase A y al Ctdor. Claudio Belocoppitt en representación de las acciones clase B y como Directores Suplentes a la Ctdra. Alicia Cárcamo, al Ing. Luciano Tourn, al Ing Jorge Navone y al Ctdor. Alberto Pardo en representación de las acciones clase A y al Lic. Mario Schteingart y al Ctdor. Miguel Bruyére en representación de las acciones clase B.

\$ 200 542307 Jun. 17

## JARDINES DEL SUR SRL

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de Rosario (EXPTE N° 1123/2025 CUIJ 21-05543562-3) se hace saber: Que en fecha 20/03/2025 los Sres. Georgina MANSUR, argentina, nacida en Rosario el 23/11/1974, mayor de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Hernán Javier Reynoso, DNI N° 24.282.045, CUIT 27-24282045-8, domiciliada en calle Las Torcasas N° 685 de Funes; Sebastián Carlos MANSUR, argentino, nacido en Rosario el 23/05/1977, mayor de edad, contador, casado en primeras nupcias con Maite Serrano, DNI N° 25.648.969, CUIT 20-25648969-5, domiciliado en calle Ocampo N° 1789 de Rosario; Alejandro Javier GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el 23/08/1976, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladis Adriana Real, DNI N° 25.204.484, CUIT 20-25204484-2, domiciliado en calle Callao N° 663 Piso 11 Dpto. "A" de Rosario; Diego Gabriel GENSIANO, argentino, nacido en Rosario el 03/10/1977, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Koch, DNI N° 26.066.340, CUIT 20-26066340-3, domiciliado en calle Zapiola N° 5249 de Rosario; Martín Alejo ROVITTI, argentino, nacido en Rosario el 18/02/1982, mayor de edad, estudiante, soltero, DNI N°29.001.928, CUIT 20-29001928-2, domiciliado en calle Cafferata N° 549 Dto. 2 de Rosario; y Daniela Mabel ROVITTI, argentina, nacida en Rosario el 12/P5/1983, mayor de edad, estudiante, soltera, DNI N°30.155.076, CUIT 27-30155076-1, domiciliada en calle Cafferata N°549 Dto. 2 de la Rosario; únicos socios de la sociedad JARDINES DEL SUR S.R.L. efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: 1) el Sr. Martín Alejo ROVITTI, cedió la totalidad de sus 2500 cuotas sociales a la Sra. Elsa Mabel VERA argentina, nacida en Rosario el 23/05/1957, mayor de edad, comerciante, divorciada de Carlos Alejo Rovitti por Sentencia N° 335 de fecha 18/06/1999 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 3a Nominación de Rosario, D.N.I. N° 12.944.942, CUIT 2712944942-5, domiciliada en calle Paraguay N° 1565 Piso 5 Dpto. "C" de Rosario; y 2) la Sra. Daniela Mabel ROVITTI, cedió la totalidad de sus 2500 cuotas sociales a la Sra. Elsa Mabel VERA, con demás datos indicados precedentemente. Como consecuencia, los Sres. Martín Alejo ROVITTI y Daniela Mabel ROVITTI se retiran, de la sociedad. Asimismo, se decidió modificar Cláusula de Administración de la sociedad por lo que la Gerencia estará a cargo de gerentes, quienes deberán ser socios y actuarán en forma conjunta de a dos (2) Cuales quiera, designando a los Sres. Georgina MANSUR, Sebastián Carlos MANSUR, Alejandro Javier GENSIANO, y Diego Gabriel GENSIANO, quienes representarán a la sociedad actuando en forma conjunta de a dos (2) cuales quiera. Del mismo modo han decidido la prórroga de la sociedad por 27 (veintisiete) años hasta el 29 de Octubre de 2055. Asimismo, han decidido aumentar el Capital Social de \$200.000 a \$15.000.000, por lo que el aumento se formalizará en la suma de \$14.800.000 dividido en 1.480.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Georgina MANSUR, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de \$3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de a fecha también en efectivo; b) Sebastián Carlos MANSUR, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de \$3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de a fecha también en efectivo; c) Alejandro Javier GENSIANO, suscribe 185.000 cuotas, o sea un capital de \$1.850.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; d) Diego Gabriel GENSIANO, suscribe 185.000 cuotas, o sea un capital de \$1.850.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo; y e) Elsa Mabel VERA, suscribe 370.000 cuotas, o sea un capital de \$3.700.000 que integra el 25% en este acto en dinero en efectivo, y el resto dentro de los doce meses de la fecha también en efectivo. El capital social a se encuentra totalmente integrado. Del mismo modo los socios han decidido realizar un Texto ordenado del Contrato Social - Rosario, 02 de Junio del 2025.

\$ 150 542309 Jun. 17

## J.ALBERTO RODRIGUEZ S.R.L.

### PRÓRROGA

Por disposición del Juez del Registro Público y conforme al art. 10 de la Ley General de Sociedades 19.550 se hace saber que la sociedad J. ALBERTO RODRIGUEZ S.R.L. por reunión de socios de fecha diez de di-



ciembre del año dos mil veinticuatro, ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el plazo de un año desde la fecha de vencimiento el once de diciembre de dos mil veinticuatro. Rosario, 30 de mayo de 2025.

\$ 100

542326

Jun. 17

### LAS GABRIS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez del Registro Público y conforme al art. 10 de la Ley General de Sociedades 19.550 se hace saber que la sociedad "Las Gabris S.A." ha designado por Asamblea General Ordinaria del 26 de noviembre del 2024 directores titulares y suplentes, por el término de tres ejercicios, y por Acta de Distribución de Cargos de Directorio del 06 de diciembre de 2024 recayendo la designación en las siguientes personas: Director Titular y Presidente el señor Eduardo Santos Oscar Paladini, D.N.I. Nro.: 18.590.770, y su Suplente el señor José Pablo Paladini D.N.I. Nro.:22.833.103, Director Titular y Vicepresidente el señor Gastón Paladini D.N.I. Nro.:29.001.155, y su Director Suplente el señor Juan Carlos Paladini Concina D.N.I. Nro.: 11.273.844, Directora Titular la señora María Nelly Paladini D.N.I. Nro.: 13.580.977 y su Directora Suplente señor Nello Rodolfo Paladini D.N.I. Nro.: 12.736.652, Director Titular el señor Sebastián Jobell D.N.I. Nro. 27.290.525 y su Director Suplente el señor Diego Jobell D.N.I. Nro.: 20.277.882 todos los cuales han aceptado el cargo. Rosario, 30 de mayo de 2025.

\$ 100

542326

Jun. 15

### LA SELE ESTUDIO CREATIVO S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE OBJETO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 10 (diez) de abril de 2025, que se acordó por unanimidad:

Modificar el objeto social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de LA SELE ESTUDIO CREATIVO S.R.L.

PRIMERO: MODIFICACION DE OBJETO: Por convenir a los intereses económicos y comerciales de la sociedad modificar el objeto social, quedando la cláusula cuarta del Contrato Social redactada de la siguiente manera: CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier lugar de la república argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de publicidad tradicional: creación, diseño, edición, publicación, impresión, colocación y distribución de anuncios, carteles, vinilos, tarjetas personales, etiquetas, folletos, catálogos, letreros y ploteos de vehículos, de contenido comercial, cultural, educativo, político, informativo y de entretenimiento; b) Prestación de servicios de publicidad digital: creación, diseño y edición de páginas web, publicaciones y contenido en redes sociales, anuncios digitales y desarrollo de imagen de empresa; c) prestación de servicios de consultoría: asesoramiento a empresas, Pymes y emprendedores en el área de marketing y comunicación; d) Importación y exportación de servicios y/o productos relacionados a la publicidad y diseño; e) Producción audiovisual: realización de comerciales publicitarios para televisión, radio, cine y plataformas digitales; producción de cortometrajes, documentales y películas; creación de contenidos para redes sociales, streaming y medios digitales; f) Servicios de postproducción: edición de video y audio; diseño y animación 2D y 3D; corrección de color, efectos visuales (VFX) y motion graphics; g) Creación de contenido publicitario y digital: desarrollo de campañas publicitarias integrales; diseño y producción de piezas audiovisuales y multimedia; h) Servicios Técnicos: asesoramiento en la conceptualización, guion y desarrollo de proyectos audiovisuales; servicios de casting, scouting de locaciones y diseño de producción; alquiler de equipos audiovisuales y técnicos para filmaciones; i) Producción de eventos y transmisiones en vivo: cobertura audiovisual de eventos corporativos, culturales y artísticos; producción y transmisión de eventos en vivo mediante plataformas digitales. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Rosario, 02 días del mes de junio de 2025.

\$ 200

542321

Jun. 17

### LOS CAPES RAÍCES S.A.S

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados; Los Capes Raíces S.A.S s/ Constitución, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo establecido por la ley. 19.550:

1) Socios: JOAQUIN DARIO CAPELLO. DNI: 41.280.658, CUIT 20-41280658-2, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1998, con domicilio en calle Bv. Sáenz Peña 1989, San Francisco, Provincia de Córdoba, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 30 de abril de 2025.

3) Denominación Social: LOS CAPES RAÍCES S.A.S.

4) Domicilio Legal: Santiago 853 Piso 11 Dept. 06, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: brindar servicios de gastronomía, Fijar, elaboración y venta de comidas y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas - al público en general; tanto para llevar (take away) o mediante entrega a domicilio (delivery), a través de servicio de cadetería o encomiendas en general.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) representado por seis mil (6.000) acciones valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una.

8) Administración y Representación: La administración estará a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que se plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante.

Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización.

Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Cuando la designación fuere menor de tres la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sin número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a JOAQUIN DARIO CAPELLO, DNI: 41.280.658, CUIT 20-41280658-2, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1998, con domicilio en calle Bv. Sáenz Peña 1989, San Francisco, Provincia de Córdoba, de estado civil, soltero, de profesión comerciante, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como director suplente a NADINA FERNANDA SOLANO, DNI: 20.188.941, CUIT 27-20188941-9, de nacionalidad argentina, de 56 años, nacida el 04 de enero de 1969, de ocupación ama de casa, estado civil casada con Dario Oscar Capello, DNI 17.596.913, domiciliado en calle Bv. Sáenz Peña 1989 de la ciudad San Francisco, provincia de Córdoba.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

\$ 200

542320

Jun. 17

### LA CHESKA S.R.L.

#### CONTRATO

1) Integrantes JOSE LUIS MARIA CIMARELLI, argentino, casado con Beatriz María Gorandi, nacido el 31 de diciembre de 1959, D.N.I. N°. 13.479.8731 CUIT N° 20-13479873-5, domiciliado en Avda. 9 de julio N° 1025 de la ciudad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante y MARIA FLORENCIA CIMARELLI, argentina, casada con Emmanuel Roberto Ibarra, nacida el 10 de abril de 1989, D.N.I. N°. 34.294.053, CUIT N° 27-34294053-1, domiciliada en Avda. 9 de julio 1037 de la ciudad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante.

2) Fecha de constitución: 8 de mayo de 2025. 3) Denominación: "LA CHESKA S.R.L.". 4) Domicilio: Avda. 9 de julio 1037 de la ciudad de Arequito, provincia de Santa Fe 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, laboreo y demás servicios relacionados como fertilización, plaguicidas, herbicidas, depósito y transporte de cereales, oleaginosas, sus productos y/o subproductos, fertilizantes, semillas, y todo tipo de elemento o implemento destinado a la explotación agrícola, herramientas y maquinarias utilizadas en las distintas etapas de laboreo de la tierra, siembra y cosecha. Compra, venta, depósito, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas y todo otro producto y/o subproducto derivado de la explotación agrícola o forestal. Acopio de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras y todo otro producto y/o subproducto derivado de la agricultura, incluyendo su comercialización. También podrá dedicarse a la explotación agrícola, ganadera y forestal, explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos y compra y venta de hacienda y comercialización de alimentos para ganado o aves. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. 6) Duración: Veinte (20) años a contar de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: Pesos Tres Millones Doscientos Mil (\$ 3.200.000.-) representado por 3.200.000 cuotas de pesos uno (\$ 1.-) cada una. 8) La

Fiscalización estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura. 9) La fiscalización, dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo del Socio Gerente: José Luis María Cimarelli, quien obligará a la sociedad firmando usando su firma particular precedida por la denominación social "LA CHESKA S.R.L." que estamparán en sello o su puño y letra.

10) Fecha de cierre del ejercicio: último día del mes de marzo de cada año.  
\$ 500 542271 Jun. 17

### P&J EXTREME FIT S.R.L.

#### CONTRATO

1) Nombre: "P&J Extreme Fit SRL".- 2) Constitución: 15/05/2025.- 3) Domicilio: Córdoba N° 381, departamento 1, de Villa Constitución, Santa Fe. 4) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral.- 5) Socios: JUAN PABLO MACHADO, argentino, DNI 30048279, CUIT 20-30048279-2, soltero, nacido el 29/12/1982, con domicilio en calle Córdoba N° 381, departamento 1, de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico: juan@digiboost.com.ar, de profesión empresario; y PABLO DANIEL KIRILENKO, argentino, DNI 29662180, CUIT: 20-29662180-4, casado en primeras nupcias con Marta Rosalía Riquel, nacido el 13/09/1982, con domicilio en calle General López N° 1666 de la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico pablodanielkirilenko@gmail.com, de profesión profesor de artes marciales.- 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: a) La explotación de gimnasios en todas sus especialidades, incluyendo actividades deportivas, recreativas, de entrenamiento personalizado, seguimiento físico, control nutricional, clases grupales, y disciplinas afines. b) La explotación comercial de la venta de productos de suplementación deportiva, bebidas energéticas, isotónicas y otras bebidas sin alcohol, envasadas o no. c) La explotación comercial de la venta de indumentaria deportiva, calzado, accesorios, equipamiento y artículos relacionados con la práctica de actividades físicas y deportivas. d) La compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, materiales y accesorios vinculados al deporte, fitness, entrenamiento físico y actividades afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 7) Capital: \$4.000.000 (pesos cuatro millones) divididos en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una. - 8) Administración: Por el Socio Gerente: JUAN PABLO MACHADO, argentino, DNI 30048279, CUIT 20-30048279-2. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento de "gerente" precedida de la denominación social. - 9) Fiscalización: A cargo de los socios. - 10) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Este presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.  
\$ 200 542255 Jun. 17

### MAXIELECTRO S.R.L.

#### CONTRATO

SOCIOS: SEBASTIAN HUGO SCHMID, argentino, nacido el 8 de Febrero de 1972, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, según sentencia N° 329, de fecha 22 de Febrero de 2024, CUIJ: 21-11423209-9, con domicilio en calle Alem 1068 piso 12 A, de la ciudad de Rosario, con D.N.I. N° 22.685.387, CUIT 20-22685387-2 y PABLO JAVIER ESPENET, argentino, nacido el 4 de Agosto de 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Uruguay 158, Salto Grande, Departamento Iriondo, Santa Fe, con D.N.I. N° 32.289.764, CUIT 20-32289764-3, de esta ciudad.

DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "MAXIELECTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la sede social en calle Alem 1068 piso 12 A de esta ciudad.

DURACION: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: la comercialización, importación, exportación y distribución, de grandes y pequeños electrodomésticos para el hogar y sus accesorios: audio, video, telefonía, tecnología, movilidad eléctrica, climatización y muebles para el hogar.

CAPITAL: El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), divididos en trescientas mil cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una.

ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación de la

sociedad estará a cargo de Sebastián Hugo Schmid y Pablo Javier Espenet, en calidad de Socios Gerentes.

ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION: el uso de la firma será indistinto. FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 542276 Jun. 17

### P.C.A. S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha del instrumento de reconducción: 19/03/2025

Integrantes de la sociedad: El Sr. ATUE MARCELO DANIEL, de nacionalidad argentino, nacido el 15/08/62, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cantanna Claudia Cristina, con domicilio en Pje. Noruego N° 3266, de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 16.220.896, CUIT: 23-16220896-9 y el Sr. RIVERO DANIEL GUSTAVO, de nacionalidad

argentino, nacido el 21/10/64, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Telesca Maria Alejandra, con domicilio en calle Pasco N° 1856, de la ciudad de Rosario, D.N.I. 16.833.051, CUIT: 20-16833051-1.

Razón Social: P.C.A. S.R.L.

Domicilio Legal: en la calle San Luis N° 1951, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: Comercialización al por mayor de artículos de Regalos, Bazar, Juguetería, Librería y relojes.

Plazo de duración: Su término de duración por reconducción será de 10 AÑOS contados desde la inscripción registral de la presente reconducción.

Nuevo Capital Social: \$ 3.000.000.- (compuesto de 300.000 cuotas de \$ 10 c/u).

Administración: A cargo de los socios gerentes (ATUE MARCELO DANIEL CUIT 23-16220896-9, RIVERO DANIEL GUSTAVO CUIT 20-16833051-1)

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de abril de cada año.

\$ 100 542322 Jun. 17

### RIO Y RUTA S.R.L.

#### CONTRATO

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los días del mes de MAYO del año dos mil veinticinco, se reúnen los señores JESUS OMAR ALBORNOZ, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1954 comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 11.246.298, casado en primeras nupcias con doña MARTA NOEMI SENA, hijo de don Omar Demetrio Albornoz y doña Isabel Sosa, domiciliado en Ciudadela 1079 de Rosario, CUIT 20 11246298 9, Y don MAURICIO LEANDRO ALBORNOZ, argentino, hijo de Jesús Omar Albornoz y, nacido el 02 de septiembre de 1992, comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 37041835, soltero, domiciliado en calle Ciudadela 1079 Rosario, CUIT 20 37041835 8, hijo de don Jesús Omar Albornoz y Marta Noemí Sena, quienes deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social Río y Ruta S.R.L. SEGUNDA: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

TERCERA: El término de la duración se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones) dividido en 200 cuotas de valor nominal \$ 20.000.- (pesos veinte mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Jesús Albornoz, el 50%(cincuenta por ciento) del capital social, es decir: 100 cuotas de valor nominal \$ 20.000.- o sea \$ 2.000.000.- (pesos dos millones -), Mauricio Albornoz el restante 50% (cincuenta por ciento) con 100 cuotas de valor nominal \$ 20.000.-, o sea \$ 2.000.000.- (pesos dos millones). Los socios integran en este acto y en dinero en efectivo, según boleta del Banco Provincia de Santa Fe que se adjunta el 50 % del capital social, o sea la suma de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) y el 50% (cincuenta por ciento) restante o sea \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) se integrarán en efectivo dentro del primer año computados a partir de la fecha del instrumento.

QUINTA: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento, maestranza en distintas estaciones edilicias, mantenimiento de balizamiento náutico, puentes, muelles e instalaciones portuarias, servicios de prestación náutica: traslado de herramientas de trabajo y personal para terminales portuarias.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. El uso de la firma social para todos

los documentos, actos y contratos inherentes al giro social estarán a cargo de/ los gerentes en forma indistinta, quienes actuando obligan a la Sociedad, debiendo hacerlo con la firma particular, debidamente aclarada, precedida por la denominación Río y Ruta S.R.L. que se estampará en sellos, sin cuyo requisito carece de valor alguno. Tienen todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los art. 375 del Código civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los Gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 50000.- (Pesos cincuenta mil). El mandato es ilimitado.

SEPTIMA: La Sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, donar y en cualquier causa o razón, toda clase de bienes y/o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, fusionarse o participar en ellas en calidad de socios, accionistas u otras formas. Formalizar prendas con registro, designar representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, patentar inventos y/o registrar insignias comerciales o industriales, toda clase de operaciones con instituciones oficiales o privadas.

OCTAVA: Los gerentes quedan facultados para actuar antes los Bancos y todas las demás instituciones de créditos, ya sean oficiales o privadas. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, encontrándose entre las mismas las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. B) Administrar los bienes o negocios, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, permutar y en general transferir bienes muebles e inmuebles, frutos y productos y mercaderías, a plazo o al contado con garantías reales, personales o sin ellas. C) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. D) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales. E) Cancelar, librar, dar obligaciones en dinero o en especies dadas en garantía o adeudados a la sociedad. F) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, extranjeros, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar toda clase de documentos comerciales ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar o aceptar créditos en cuentas corrientes y/o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o con particulares. G) Entablar las gestiones y/o acciones que corresponda ante los Tribunales, autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales o especiales respectivos. H) Celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos o de muebles, actuando la sociedad como locadora o locataria y por los precios y plazos que consideren convenientes celebrar contratos de locación de servicios y obras, tomando y despidiendo el personal necesario y establecer sus funciones y remuneraciones, se deja constancia que los gerentes quedan facultados para realizar todo y cada uno de los actos u operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales, gestiones y diligencias que fuera menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la marcha de los negocios sociales.

NOVENA: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento y como así también, un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance General por intermedio de los gerentes se convocará a reunión de socios fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento de la forma que prevee la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considera automáticamente aprobado si dentro de diez días corridos a contar de la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría el capital social, objeciones que en tal caso deben efectuarse por escritos fundados. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios, con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de ellas se destinará el 5% (cinco por ciento) a la constitución de la Reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 (veinte por ciento) del capital lo social. Podrá constituirse otras reservas facultativas que los socios decidan inmovilizar dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19550. Salvo por lo dispuesto por el art. 71 de la misma, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta ser cubierto por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insume el capital social, importará la disolución de la sociedad si los socios no acuerdan reintegro.

DECIMA: Los socios podrán recibir una remuneración en la medida que presten servicios a la sociedad y también podrán realizar retiros en cuenta particular, en la forma que dispongan de común acuerdo.

DECIMO PRIMERA: La Sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19550, en tal caso la liquidación

se practicará por los socios, salvo que los mismos por unanimidad resuelvan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 al 112 de la Ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

DECIMO SEGUNDA: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. Los socios que se proponen ceder sus cuotas a terceros deberán comunicar por medio fehaciente a la Gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la sesión y forma de pago.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar por lo siguiente:

a) admitir a los herederos del fallecido en las mismas condiciones que el causante, salvo su calidad de Gerente, rigiendo para este supuesto lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. B) adquirir las cuotas de capital ajustado a las siguientes condiciones: 1) se practicará un revalúo total del activo, 2) se considerará el valor llave del mismo, 3) Se le abonará el haber resultante de la siguiente manera: en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las dos restantes a los noventa y ciento veinte días respectivamente debidamente actualizadas, con el interés fijado por el Banco Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.; el representante de los herederos podrá no ser de la sociedad. En caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos podrá comunicarse a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento de esta comunicación se entenderá su lo decisión de continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

DECIMA CUARTA: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos, y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios, correspondiente al domicilio legal de la sociedad a cuyo estricto cumplimiento se someten las partes expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el federal si pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente, a la sociedad que estimen necesaria.

DECIMA SEXTA: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19550 y las del Código de Comercio o Civil en su defecto, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a la materia.

DECIMA SEPTIMA: DE LA REUNION DE LOS SOCIOS:

Los socios se reunirán en forma bimestral en el domicilio de la Sociedad y las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta por el art. 160 de la Ley 19550 con sujeción a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y aun soto efecto, en el lugar y día arriba mencionados.

ACTA.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los .... días del mes de Mayo de 2025, los abajo firmantes, únicos socios de Río y Ruta S.R.L., constituida en esta misma fecha, en el local sito en calle Ciudadela 1079, de Rosario, concuerdan lo siguiente:

1) Designación del cargo de Socio Gerente del los señores:

JESUS OMAR ALBORNOZ, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1954 comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 11.246.298, casado en primeras nupcias con doña MARTA NOEMI SENA, hijo de don Omar Demetrio Albornoz y doña Isabel Sosa, domiciliado en Ciudadela 1079 de Rosario, CUIT 20 11246298 9 Y don MAURICIO LEANDRO ALBORNOZ, argentino, hijo de Jesús Omar Albornoz y, nacido el 02 de septiembre de 1992, comerciante, titular del documento nacional de identidad n° 37041835, soltero, domiciliado en calle Ciudadela 1079 Rosario, CUIT 20 37041835 8, hijo de don Jesús Omar Albornoz y Marta Noemí Sena. Ambos socios actuarán en forma indistinta.

Los Sres. Jesús Omar Albornoz y Mauricio Albornoz aceptan el cargo y fijan domicilio especial en Ciudadela 1079, de Rosario.

ACTA.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los... días del mes de MAYO DE 2025, se reúnen los socios de ...Río y Ruta SRL., constituida en esta misma fecha, en el local sito en calle Ciudadela 1079, Rosario,



siendo las 20 horas y acuerdan:

a) Establecer el domicilio social en la calle Ciudadela 1079, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

La moción es aprobada por los socios Jesús Omar Albornoz y Mauricio Leandro Albornoz, por unanimidad.

En prueba de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados.

\$ 500 542286 Jun. 17

### SERVICIOS IBALPI S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 26/05/2025, los señores socios de Servicios Ibalpi S.R.L. han cedido la totalidad de sus cuotas sociales, según el siguiente detalle: FLAVIO ANTONIO PIJUAN, argentino, nacido el 5 de octubre de 1987, D.N.I. N° 33.057.137, CUIT N° 20-33057137-4, soltero, empresario, domiciliado en Av. San Martín 215 de Oliveros, provincia de Santa Fe ha transferido las 720.000 (setecientos veinte mil) cuotas de \$1 de valor nominal cada una, a favor de JOSE JESUS MARUCCO, argentino, nacido el 14 de octubre de 1977, D.N.I. N° 26.293.814, C.U.I.T. N° 20-26293814-03 soltero, comerciante, domiciliado en Av. Colón 739 de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe, por la suma de \$720.000 (pesos setecientos veinte mil), y JONATAN JONAS BENITEZ, argentino, nacido el 30 de julio de 1990, DNI N° 35.289.408, CUIT N° 20-35289408-8, soltero, empleado, domiciliado en calle Federico Mero; 407 de la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe, ha transferido las 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$1 de valor nominal cada una, de las que era titular, a favor de DORIAN ALEXIS MONTOYA, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1994, D.N.I. N° 38.136.782, soltero, comerciante, domiciliado en calle Gómez s/n de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe por la suma total de \$80.000 (pesos ochenta mil). En la misma fecha, el Sr. Flavio Antonio Pijuan ha renunciado al cargo de socio gerente para el cual hubiera sido oportunamente designado, y en consecuencia, los socios por unanimidad, han resuelto designar como nuevo socio gerente al Sr. José Jesús Marucco, cuyos datos personales obran ut supra. Presente en dicho acto el Sr. Marucco ha aceptado el cargo para el cual fue designado. Asimismo, en virtud de la cesión de cuotas celebrada, los socios han resuelto por unanimidad modificar la cláusula de capital social, con lo que su redacción final será la siguiente: "QUINTA. Capital: El Capital Social es de \$800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 800.000 (ochocientos mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, según el siguiente detalle: Donan Alexis Montoya es titular de 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$80.000 (pesos ochenta mil), y José Jesús Marucco es titular de 720.000 (setecientos veinte mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$720.000 (pesos setecientos veinte mil)." Por último, han resuelto, también por unanimidad, modificar la sede social fijándola ahora en Av. Colon 739 de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542265 Jun. 17

### SERVICIOS IBALPI SRL

#### CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 26/05/2025, los señores socios de Servicios Ibalpi S.R.L. han cedido la totalidad de sus cuotas sociales, según el siguiente detalle: FLAVIO ANTONIO PIJUAN, argentino, nacido el 5 de octubre de 1987, D.N.I. N° 33.057.137, CUIT N° 20-33057137-4, soltero, empresario, domiciliado en Av. San Martín 215 de Oliveros, provincia de Santa Fe ha transferido las 720.000 (setecientos veinte mil) cuotas de \$1 de valor nominal cada una, a favor de JOSE JESUS MARUCCO, argentino, nacido el 14 de octubre de 1977, D.N.I. N° 26.293.814, C.U.I.T. N° 20-26293814-01 soltero, comerciante, domiciliado en Av. Colón 739 de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe, por la suma de \$720.000 (pesos setecientos veinte mil), y JONATAN JONAS BENITEZ, argentino, nacido el 30 de julio de 1990, DNI N° 35.289.408, CUIT N° 20-35289408-8, soltero, empleado, domiciliado en calle Federico Merol 407 de la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe, ha transferido las 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$1 de valor nominal cada una, de las que era titular, a favor de DORIAN ALEXIS MONTOYA, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1994, D.N.I. N° 38.136.782, soltero, comerciante, domiciliado en calle Gómez s/n de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe por la suma total de \$80.000 (pesos ochenta mil). En la misma fecha, el Sr. Flavio Antonio Pijuan ha renunciado al cargo de socio gerente para el cual hubiera sido oportunamente designado, y en consecuencia, los socios por unanimidad, han resuelto designar como nuevo socio gerente al Sr. José Jesús Marucco, cuyos datos personales obran ut supra. Presente en dicho acto el Sr. Marucco ha aceptado el cargo para el cual fue designado. Asimismo, en virtud de la cesión de cuotas celebrada, los socios han resuelto por unanimidad modificar la cláusula de capital social, con lo que su redacción final será la siguiente: "QUINTA. Capital: El Capital Social es de \$800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 800.000 (ochocientos mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, según el siguiente detalle: Donan Alexis Montoya es titular de 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$80.000 (pesos ochenta mil), y José Jesús Marucco es titular de 720.000 (setecientos veinte mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$720.000 (pesos setecientos veinte mil)." Por último, han resuelto, también por unanimidad, modificar la sede social fijándola ahora en Av. Colon 739 de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe.

cientas mil) cuotas de \$1 (pesos uno) de valor nominal cada una, según el siguiente detalle: Donan Alexis Montoya es titular de 80.000 (ochenta mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$80.000 (pesos ochenta mil), y José Jesús Marucco es titular de 720.000 (setecientos veinte mil) cuotas de \$1 (pesos uno) cada una, por un total de \$720.000 (pesos setecientos veinte mil)." Por último, han resuelto, también por unanimidad, modificar la sede social fijándola ahora en Av. Colon 739 de la localidad de Gaboto, provincia de Santa Fe.

\$ 100 542262 Jun. 17

### ZAG INGENIERIA S.A.S.

#### PRORROGA

Datos de los socios: Zorzón Gabriel Felix, nacido el 08 de Abril de 1973, Argentino, DNI N° 23.236.946, con Cuit 23-23236946-95 de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra Macesori, con domicilio en calle Caupolicán 522 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Aicardi Daniel Juan, Argentino, nacido el 04 de Diciembre de 1961, DNI N° 14.529.427, Cuit: 20-14529427-55 domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 2525 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Viviana del Rosario Zamora, de profesión Comerciante y Gennai Gerardo Antonio, nacido el 27 de octubre de 1962, Argentino, DNI: 14.836.630, con Cuit 20-14836630-7, de profesión Docente, casado en primeras nupcias con Flavia Marta Ramona Genefini, con domicilio en Jose Hernandez 159 bis de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Sociedad: ZAG INGENIERIA S.A.S, fecha del instrumento de constitución: Inscripto en Estatutos, Tomo 101, Folio 507 N090, Rosario 28 de Enero 2020.

1. Fecha del Instrumento: Rosario, 14 de Noviembre de 2024.

2. Denominación social: ZAG INGENIERIA S.A.S.

3. Domicilio: Caupolicán 522, Rosario, Santa Fe.

4. Plazo de duración: Su duración es de 30 contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico.

\$ 100 542328 Jun. 17

### BLUE HORIZON S.A.

#### ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que los Sres. Facundo Curik y Valentina Farías han renunciado a sus cargos respectivos de Presidente y Directora Suplente de Blue Horizon S.A., las que han sido aceptadas por Acta de Directorio de Blue Horizon S.A. de fecha 23/05/2025. Asimismo, se informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Blue Horizon S.A. de fecha 23/05/2025 se han designado los nuevos miembros del Directorio de Blue Horizon S.A. en reemplazo de los salientes, el cual ha quedado integrado como sigue:

Presidente: Eduardo Martín Berschadsky, D.N.I 18.415.483, CUIT 20-18415483-9 de nacionalidad argentina, nacido en fecha 18 de noviembre de 1967, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Presidente Perón N° 4175, lote 484 - Barrio El Encuentro, Gral. Pacheco, provincia de Buenos Aires.

Director Suplente: Patricia Susana Leone, D.N.I 13.214.893, CUIT 27-13214893-2, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 28 de enero de 1960, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en José Cubas 3658 Dpto. 8, Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por último, se hace saber que los nuevos miembros del Directorio han constituido domicilio especial a los efectos del último párrafo del artículo 256 de la Ley 19.550 en la sede social de Blue Horizon S.A. sita en calle Bv. Oroño N° 547, piso 11, departamento "A" de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 542419 Jun. 17

### CERES S.A.

#### ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 06/03/2025, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR:

Presidente: Griselda Marta Devit, argentina, D.N.I. N° 20.167.572, CUIT N° 2720167572-9, nacida el 24 de enero de 19681 estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Mader, de profesión jubilada, domiciliada en calle Colón N° 1843, de la ciudad de San Lorenzo.

DIRECTORA SUPLENTE:

Eduardo Héctor Devit, argentino, D.N.I. N° 16.994.716, CUIT N° 20-16994716-4, nacido el 01 de febrero de 1965, estado civil soltero, de profesión administrativo, domiciliado en calle Jujuy N° 2080, de la ciudad de Rosario.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 30/06/2027. Se fija como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Jujuy N° 2080, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 542343 Jun. 17

### BELARDINELLI Y CIA. S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL ACTO: 09 de abril de 2025.

CESION DE CUOTAS: El socio ELIO ENRIQUE BELARDINELLI, cede y vende: a Nicolas Belardinelli la cantidad 15.000 cuotas; a Lucas Altolaquirre la cantidad de 5.000 cuotas; a Leandro Altolaquirre la cantidad de 5.000 cuotas y a Lisandro Altolaquirre la cantidad de 5.000 cuotas. Y el socio CLAUDIO PABLO ALTOLAQUIRRE cede y vende: a Lucas Altolaquirre la cantidad de 10.000 cuotas; a Lisandro Altolaquirre la cantidad de 10.000 cuotas y a Leandro Altolaquirre la cantidad de 10.000 cuotas. Los cesionarios prestan la conformidad a la cesión realizada. El precio de las ventas se fijó en la suma total de \$ 600.000, abonado en este acto. DATOS PERSONALES DE LOS NUEVOS SOCIOS: BELARDINELLI NICOLAS, DNI 32.372.226, CUIT: 23-32372226-9, ARGENTINO, CASADO CON CINTIA MARTINEZ, DNI No. 33.805.521, DOMICILIO EN CALLE SUPERI 461 ROSARIO, FECHA NACIMIENTO 617/1986, TECNICO EN GESTION Y PROUCCION AGROPECUARIA; ALTOLAQUIRRE, LUCAS EZEQUIEL, DNI 32.217.284, CUIT: 20-3221 7284-3, ARGENTINO, CASADO CON MARIA LAURA CATANIA DNI No 31.758.248, DOMICILIO MAZZA 2340, ROSARIO, NACIDO EL 15/03/1986, TECNICO SUPERIOR EN GESTION INDUSTRIAL; ALTOLAQUIRRE, LEANDRO PABLO, DNI 34.178.277, CUIT: 2034178277-6, ARGENTINO, SOLTERO, DOMICILIO MAZZA 2340, ROSARIO, FECHA NACIMIENTO 19/02/1989, TECNICO ELECTROMECANICO y ALTOLAQUIRRE, LISANDRO MANUEL, DNI 37.576.538 CUIT: 20-37576538-27 ARGENTINO, SOLTERO, DOMICILIO RIVADAVIA 2251, ROSARIO, NACIDO EL 3/3/1994, TECNICO ELECTRONICO.

IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 50.000.000, es decir que el aumento es de \$49.000.000 representado por 4.900.000 cuotas de V.N. \$ 10, las que son suscriptas por la totalidad de los socios en proporción a sus participaciones. De esta manera la cláusula correspondiente queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El capital se fija en la suma de \$ 50.000.000, (Pesos cincuenta millones dividido en 5.000.000.- (cinco millones) de cuotas de \$ 10 V.N. cada una, suscrito e integrado en su totalidad y en las siguientes proporciones: ELIO ENRIQUE BELARDINELLI, la cantidad de 1.000.000 de cuotas de V.N. \$ 10 cada una, representativas de \$ 10.000.000; CLAUDIO PABLO ALTOLAQUIRRE la cantidad de 1.000.000 de cuotas de V.N. \$ 10 cada una, representativas de \$ 10.000.000; NICOLAS BELARDINELLI la cantidad de 750.000 cuotas de V.N. \$ 10 cada una; LUCAS EZEQUIEL ALTOLAQUIRRE la cantidad de 750.000 cuotas de V.N. \$ 10 cada una; LISANDRO NAHUEL ALTOLAQUIRRE la cantidad de 750.000 cuotas de V.N. \$ 10 cada una y LEANDRO PABLO ALTOLAQUIRRE la cantidad de 750.000 cuotas de V.N. \$ 10 cada una; El capital se encuentra integrado con \$ 1.000.000 del capital anterior y \$ 49.000.000 con la capitalización de la cuenta Ajustes al Capital en la suma de \$ 38.955.457 y \$ 10.044.543 de la capitalización parcial de la cuenta Resultados No Asignados. Ambas cuentas se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2023.-

Y. MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL: Se agrega al objeto social la actividad de construcción, por lo que la cláusula correspondiente queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a: 1 - Fabricación, Instalación, Montaje y Reparación de ascensores, montacargas, monta personas, rampas móviles, escaleras mecánicas, guarda mecanizada de vehículos, Mantenimiento por abono. 2: Importación y Exportación de componentes y equipos nuevos y usados. 3: Desarrollos de. Ingeniería, Sistema de estacionamiento de vehículo Robotizado y todo equipo de transporte vertical.-4-: Desarrollo y fabricación de sistemas de control electrónico y metalmecánico para uso general, que no esté referido con el transporte vertical. 50: Alquiler de equipos a terceros. 50+ Construcción mediante la realización de estudios, proyectos, cálculo, diseños, administración, inspección, dirección, supervisión y/o ejecución directa o a través de terceros de trabajos de cimentaciones especiales tales como perforaciones para la ejecución de pilotes, micropilotes, anclajes, muro colado, batches de fundación, jet grouting y todo aquellas fundaciones profundas destinadas a obras civiles, de ingeniería y/o arquitectura. Proyección y construcción de edificios, reestructuración y mantenimiento de los mismos, obras viales, puentes, viaductos, túneles, vías férreas, redes de acueductos, redes hidroeléctricas, aeropuertos, oleoductos, parques, carreteras, represas, diques, alcantarillado, calle, autopistas, canales, puertos, instalaciones productoras de energía y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, bajo la modalidad de contratación "Llave en mano", "Por unidad de medida" y/o "Ajuste alzado". La sociedad no rea-

lizará las actividades exclusivas de los corredores inmobiliarios ni tampoco aquellas comprendidas en el art. 299 de la ley General de Sociedades.

a.VI. Se prorroga el plazo de duración, estableciendo el nuevo vencimiento para el día 31 de diciembre de 2045, quedando la cláusula correspondiente de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: La sociedad se prorroga por 20 años más a partir del 31 de diciembre de 2025, por lo que su nuevo vencimiento será el 31 de diciembre de 2045.

\$ 700 542365 Jun. 17

### CHICO GASTRONOMIA S.R.L.

#### CONTRATO

RAZON SOCIAL: "CHICO GASTRONOMIA S.R.L."

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 31 de marzo de 2025, mediante el cual, la Srta. JULIA ANDRINO, D.N.I. N° 32.962.895 C.U.I.T.: 27-32962895-2, nacida el 24 de junio de 1987, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas N° 2121, de la ciudad de Rosario vende, cede y transfiere: la cantidad de quince mil (15.000) cuotas sociales, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad "CHICO GASTRONOMIA S.R.L.", en las siguientes proporciones: la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital social al Sr. FEDERICO GABRIEL SEGRETIN, D.N.I. 37.452.6981 C.U.I.T.: 20-37452698-8, nacido el 26 de septiembre de 1993, estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Alsina N° 1172, piso 4 dpto. A de la ciudad de Rosario; y siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital social al Sr. LINO GABRIEL SEGRETIN, D. N. I. 20.192.368, CUIL 23-20192368-97 nacido el 01 de julio de 1968, divorciado de primeras nupcias de la Sra. Ester Noemí Herrera por sentencia de divorcio del 11/03/2009, en autos N° 423108, que tramitaron por ante el Juzgado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, comerciante, domiciliado en Belgrano 2350 B° Gral. Obligado, Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda integrada, por el Sr. Federico Gabriel Segretin, con veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital valor nominal diez pesos (\$10) cada una, o sea la suma de doscientos veinticinco mil quinientos pesos (\$225.000), y el Sr. Lino Gabriel Segretin, con veintisiete mil quinientas (27.500) cuotas de capital valor nominal diez pesos (\$10) cada una, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000).

\$ 200 542415 Jun. 17

### CR&D S.R.L.

#### LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, se hace saber que además de la Disolución y nombramiento del liquidador de "C R & D S.R.L.", C.U.I.T. 30-71071402-5, dispuesta por instrumento de fecha 15 de Mayo de 2025, ya publicada en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto por la totalidad de los socios integrantes señores: ARIEL RUBEN CUFFARO RUSSO, DNI 16.218.718 y GABRIEL OSVALDO D'ASCANIO, DNI 22.725.737, además deciden por unanimidad: 1) LIQUIDAR la sociedad entre las partes al 15 de Mayo de 2025.

\$ 100 542368 Jun. 17

### "EXPOSICION DEL OESTE S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que en el marco de los autos caratulados "EXPOSICION DEL OESTE S.R.L. s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO ELIAS DORA (+CUOTAS Cónyuge/SOCIO DEGANI ADELQUI ANDRES)"- CUIJ 21-05544104-6 (Expte. N.° 1665/2025), se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el plazo de un día: "Transferir las 10 (diez) cuotas sociales equivalentes a \$1.000, que le pertenecen a la Sra. ELIAS DORA en la sociedad: "EXPOSICION DEL OESTE S.R.L.", inscripta el 30 de Septiembre de 1971 al Tomo: 122, Folio: 4849 N°: 1545 de este Registro, a los herederos declarados en autos y en los siguientes porcentajes: 1.- DEGANI DANIEL ALEJANDRO, D.N.I.: 20.174.340, con domicilio en calle Sarratea 635 bis de Rosario: 10 cuotas, equivalentes a \$1.000." Rosario, de Junio de 2025. Dr. Guillermo Rogelio Coronel, Secretario.

\$ 100 542364 Jun. 17

### FIDEICOMISO EDIFICIO MITRE 5881594 ROSARIO

#### DESIGNACION AUTORIDADES

Conforme a Escritura Nro. 24 de fecha 27/01/2025 de MODIFICACIÓN DE CONTRATO de "FIDEICOMISO EDIFICIO MITRE 588/594 ROSA-



RIO", FIDEICOMISOS en el Registro Público con fecha 03/04/2024, al Tomo 7 Folio 126 Nro. 12; se publica por el término de ley: Dada la renuncia de la Fiduciaria, se decide nombrar nuevos fiduciarios, a saber: como FIDUCIARIO al Sr. BERRETTA, CARLOS IGNACIO, argentino, DNI N° 43.282.889, CUIT 20-43282889-2, nacido el 24 de Junio de 2001, de profesión comerciante, domiciliado en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, y como FIDUCIARIO SUSTITUTO a la Sra. COSUNDINO, SABRINA SILVANA, argentina, DNI N° 32.722.318 CUIT 27-32722318-1, nacida el 27 de enero de 1987, de estado civil soltera, de profesión Lic. En Administración, domiciliada en calle Presidente Roca N° 578, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; quienes manifiestan que es su voluntad respetar y mantener la redacción del contrato de fideicomiso en todas sus cláusulas, con excepción de las que se modifican en este acto.

\$ 100 542349 Jun. 17

### SAN ARSENIO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, se hace saber el cambio de fecha de cierre del ejercicio de la sociedad "SAN ARSENIO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71681772-1, en virtud del ciclo comercial de la empresa según figura en acta de reunión de socios con fecha 28/03/2025. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31/10 de cada año. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20/02/2070. Se designa como Gerentes a los Sres. Pablo Carlos Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-25950345-1, y Gonzalo Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-28571117-8-

\$ 100 542337 Jun. 17

### RASTEX S.R.L.

#### CONTRATO

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "RASTEX S.R.L. s/ CONSTITUCION/30 AÑOS/\$3.000.000 (100 A VN \$30.090)/31-12/GENERAL PAZ N° 1263-FUNES/TR:\$20.250", Expte. N° 1822/2025, CUIJ N° 21-05544261-1, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sra. María Eugenia Torrezan, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 22 de octubre de 1982, de apellido materno Ferrer, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.662.840, CUIT 27-29662840-4 y el Sr. Marcelo Fernando Silva, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 15 de septiembre de 1981, de apellido materno Paulucci, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.110.151, CUIT 20-29110151-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2025.

3) Denominación social: RASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: General Paz 1263-de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la fabricación, corte, confección, producción, elaboración, distribución y comercialización por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, de prendas de vestir y/o indumentaria de todo tipo, incluyendo ropa de punto, ropa interior, ropa de trabajo, ropa escolar, ropa deportiva, ropa para servicios de salud, uniformes, así como cualquier actividad relacionada como diseño, importación, 1exportación y servicios textiles. Confección de prendas a medida, trabajos de bordado, estampados, sublimados, transfer, planchado etc. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Ventas al por mayor y por menor de tales productos. Importación y exportación de prendas de vestir. Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios directamente con su objeto. Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6) Capital social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una.

7) Dirección, administración y representación: será ejercida en forma individual por el Sr. Marcelo Fernando Silva, en su carácter de socio gerente, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
Rosario, de junio de 2025.  
\$ 300 542422 Jun. 17

### TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

#### CESION DE CUOTAS

Por así estar dispuesto en autos TALLER DE MECANIZADOS s/Cesión", Expte. Nro: 4252/24, que tramita por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber: En Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de octubre de 2024, EDGARDO ANTONIO BILBAO, argentino, mayor de edad, apellido materno Pedro, de estado civil divorciado, DNI: 11.826.4971 CUIT: 20-11.826.497-8, nacido el 10 de junio de 1956, comerciante, con domicilio en calle 25 de mayo de 1.395) de la ciudad de Pérez, ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Taller de Mecanizados Pérez SRL a los Sres. JORGE LUIS BRAIDOT, argentino, mayor de edad, apellido materno Liuzzi, de estado civil casado, comerciante, DNI: 21.920.395, CUIT: 2021.920.3951, nacido el 26 de febrero de 19719 con domicilio en calle H. Irigoyen 2013 de la ciudad de Pérez y RUBEN EDGARDO COLAZO, argentino, mayor de edad, apellido materno Bartolacci., de estado civil casado, comerciante, DNI: 14.329.776, CUIT: 20-14.329.776; nacido el 25 de abril de 1961, con domicilio en calle 1 de mayo 1918 de la ciudad de Pérez.

DATOS DE LA SOCIEDAD: TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SRL: taller rdemecanizadoSRL@gmail.com.

Inscripta en el Registro Público al Tomo: 155, Folio: 8232, Número: 611 de fecha 28 de abril de 2004 y prórroga: inscrita al Tomo: 160, Folio: 11785, Número: 868 de fecha 29 de mayo de 2009; y prórroga inscrita al Tomo: 170, Folio: 3142, Número: 664 en fecha 29 de abril de 2019.

De esta manera quedan las proporciones de capital en la sociedad:

CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: el SR. JORGE LUIS BRAIDOT suscribe, en efectivo, treinta mil (30.000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de \$ 300.000. y el Sr. RUBEN EDGARDO COLAZO suscribe, en efectivo, treinta mil (30.000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) que se encuentran totalmente integradas.

RENUNCIA DE GERENTE. RATIFICACION DE GERENTES.  
El Sr. Edgardo Antonio Bilbao renuncia al cargo de gerente y los socios subsistentes ratifican la continuidad de los gerentes: Sres. Jorge Luis Braidot y Rubén Edgardo Colazo.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

### UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "Unidades Móviles San Lorenzo SRL s/ Cesión, nombramiento de gerentes y reserva de usufructo, Expte. Nro: 2541/24, se hace saber, que en la ciudad de San Lorenzo, el día 26 de abril de 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890.540, CUIT: 20.27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, GUILLERMO OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, empresario, DNI: 26.449.990- CUIT: 23264499909, nacido el 21 de junio de 1978, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad, de San Lorenzo, ANTONIO OMAR OLMEDO, argentino, apellido materno Vallejo, de estado civil casado en primeras nupcias Guadalupe Ramírez, empresario, DN1: 12.948.656, CUIT: 20-12.948.656-3, nacido el 18 de junio de 1957, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo, únicos socios de la sociedad UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL, que representan el 100 % del capital social, en adelante LOS CEDENTES y CEDENTE-DONANTE. Se encuentran presentes, además, SAMANTAARACELI OLMEDO (CESIONARIA-DONATARIA Y CESIONARIA), argentina, apellido materno Ramírez, de estado civil soltera, empresaria, DNI: 35250364, CUIT: 27-35250364-4., nacida el 02 de Julio de 1990, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, CESIONARIO-DONATARIO), argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Romina Grinevald, empresario, DNI: 32076170, CUIT: 2032076170- 1, nacido el 13 de Marzo de 1986, con domicilio en calle Centeno 673, de la localidad de Ricardone han decidido lo siguiente. DATOS DE LA SOCIEDAD: UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL: Inscripta en el Registro Público al Tomo: 166, Folio: 1206, Número: 18716 de fecha 17 de julio de 2015. Luego de la cesión donación queda el capital de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien a (\$ 100) las



que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente cuadro:

Carlos Guillermo Olmedo: posee setecientas cincuenta cuotas (750) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que representa el 37,5 % del capital social;

Sr. Gustavo Daniel Olmedo: posee setecientas cuotas (700) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta mil (\$ 70.000) que representa el 35 % del capital social; Samanta Olmedo: posee cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100 valor nominal cada una, esto es, pesos cuarenta mil (\$ 40.000) que representa el 20 % del capital social; Fabian Olmedo: posee ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos quince mil (\$ 15.000) que representa el 7,5 % del capital social; EL CEDENTE-DONANTE cede A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS, la nuda propiedad sobre las cuotas, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas y expresamente se pacta el derecho de acrecer -recíproco-, en caso de fallecimiento del donante y/o su cónyuge, Sra. Guadalupe Margarita Ramírez. Dejándose constancia que los derechos políticos de las cuotas que se transfieren le corresponden A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS a partir de la firma del presente.

Luego de un debate entre socios, se acuerda nombrar nuevos gerentes a los Sres. Gustavo Daniel Olmedo y Samanta Araceli Olmedo, quienes aceptan y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Bv. Urquiza 559/577-Piso 11 Oficina B de San Lorenzo y ratificar al gerente Carlos Guillermo Olmedo.

Datos de los nuevos gerentes designados: SAMANTA ARACELI OLMEDO: argentina, apellido materno Ramírez, DNI: 352503641 CUIT:27-35250364-4, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria, argentina, con domicilio en calle Napoleón Peña 1.079 de la ciudad de San Lorenzo.

GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890540, CUIT: 20-27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo.

SEDE SOCIAL: En este acto los socios deciden constituir nueva sede social en calle Bv. Urquiza 559/577, piso 11, oficina B de la ciudad de San Lorenzo. Seguidamente los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no

se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

## UDEFICA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de Octubre de 2023 se informa la designación de autoridades de UDEFICA S.A.

Presidente: Eduardo Mario Galfione, con DNI 13.958.919, CUIT 20-13958919-0, de profesión arquitecto, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, domicilio real en Riobamba 1664, Rosario Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: eduardogalfione@surgas.com.ar.

Vicepresidente: Daniel Emilio Galfione, con DNI 13.958.918, CUIT 20-13958918-2, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 06/11/1960, domicilio real en Catamarca 2677, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: deg@inear.com.ar

Director Titular: Carlos Alberto Galfione, con DNI 12.520.288, CUIT 20-12520288-9, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 08/05/1958 domicilio real en Brassey 8090, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: camg@surgas.com.ar

Síndico titular: Daniel Amadeo Corbacho, con DNI 6.066.268, CUIT 20-06066268-2, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 22/10/1946, con domicilio real en Perdriel 441, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: corbacho220846@gmail.com

Síndico Suplente: Héctor Eugenio Chauque, con DNI N° 6.069.542; CUIT N° 20-06069542-8, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 08/03/1947, domicilio real en Maciel 641, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: hector.chauque@gmail.com.

A los fines previstos en el art 256 de la Ley Generales de Sociedades, todos ellos constituyen domicilio especial en Giaccone Rvdo. Ricardo A 1724, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542404 Jun. 17

## WEB S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos WEB S.A. s/ Aumento De Capital; CUIJ N° 21-05540128-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de WEB S.A. según acta N° 27 de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego por Asamblea General Extraordinaria según acta N° 30 de fecha 20 de noviembre de 2.024 se resolvió aprobar por unanimidad modificar su estatuto social para: 1) aumentar el capital social en la suma total de pesos treinta millones representado por treinta mil acciones ordinarias clase A nominati-

vas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000-) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción; 2) modificar la duración del mandato del directorio a 3 (tres) años; 3) actualizar el monto de garantía establecido en el artículo undécimo elevándolo a la suma pesos cien mil (\$100.000) por cada director y, 4) modificar el domicilio de la sociedad, estableciéndolo en la ciudad de Rosario. Asimismo, se ha designado como presidente del Directorio al Sr. Rubén Osvaldo Flores, DNI N° 5.395.142, y a la Srta. Jorgelina Flores, DNI N° 29.140.732, como Director Suplente. Se publica a los efectos legales, Rosario, de junio de 2.025.

\$ 200

542421

Jun. 17

## SAN ARSENIO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, se hace saber el cambio de fecha de cierre del ejercicio de la sociedad "SAN ARSENIO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71681772-1, en virtud del ciclo comercial de la empresa según figura en acta de reunión de socios con fecha 28/03/2025. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31/10 de cada año. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20/02/2070. Se designa como Gerentes a los Sres. Pablo Carlos Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-25950345-1, y Gonzalo Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-28571117-8-

\$ 100

542337

Jun. 17

## RASTEX S.R.L.

### CONTRATO

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "RASTEX S.R.L. s/ CONSTITUCION/30 AÑOS/\$3.000.000 (100 A VN \$30.090)/31-12/GENERAL PAZ N° 1263-FUNES/TR:\$20.250", Expte. N° 1822/2025, CUIJ N° 21-05544261-1, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sra. María Eugenia Torrezan, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 22 de octubre de 1982, de apellido materno Ferrer, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.662.840, CUIT 27-29662840-4 y el Sr. Marcelo Fernando Silva, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 15 de septiembre de 1981, de apellido materno Paulucci, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.110.151, CUIT 20-29110151-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2025.

3) Denominación social: RASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: General Paz 1263-de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la fabricación, corte, confección, producción, elaboración, distribución y comercialización por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, de prendas de vestir y/o indumentaria de todo tipo, incluyendo ropa de punto, ropa interior, ropa de trabajo, ropa escolar, ropa deportiva, ropa para servicios de salud, uniformes, así como cualquier actividad relacionada como diseño, importación, 1exportación y servicios textiles. Confección de prendas a medida, trabajos de bordado, estampados, sublimados, transfer, planchado etc. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Ventas al por mayor y por menor de tales productos. Importación y exportación de prendas de vestir. Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios directamente con su objeto. Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6) Capital social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una.

7) Dirección, administración y representación: será ejercida en forma individual por el Sr. Marcelo Fernando Silva, en su carácter de socio gerente, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, de junio de 2025.

\$ 300

542422

Jun. 17

**TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD****CESION DE CUOTAS**

Por así estar dispuesto en autos TALLER DE MECANIZADOS s/Cesión", Expte. Nro: 4252/24, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber: En Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de octubre de 2024, EDGARDO ANTONIO BILBAO, argentino, mayor de edad, apellido materno Pedro, de estado civil divorciado, DNI: 11.826.4971 CUIT: 20- 11.826.497-8, nacido el 10 de junio de 1956, comerciante, con. domicilio en calle 25 de mayo de 1.395) de la ciudad de Pérez, ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Taller de Mecanizados Pérez SRL a los Sres. JORGE LUIS BRAIDOT, argentino, mayor de edad, apellido materno Liuzzi, de estado civil casado, comerciante, DNI: 21.920.395, CUIT: 2021.920.3951, nacido el 26 de febrero de 19719 con domicilio en calle H. Irigoyen 2013 de la ciudad de Pérez y RUBEN EDGARDO COLAZO, argentino, mayor de edad, apellido materno Bartolacci., de estado civil casado, comerciante, DNI: 14.329.776, CUIT: 20-14. 329.776; nacido el 25 de abril de 1961, con domicilio en calle 1 de mayo 1918 de la ciudad de Pérez.

DATOS DE LA SOCIEDAD: TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SRL: talle rdemecanizadoSRL@gmail.com.

Inscripta en el Registro Público al Tomo: 155, Folio: 8232, Número: 611 de fecha 28 de abril de 2004 y prórroga: inscripta al Tomo: 160, Folio: 11785, Número: 868 de fecha 29 de mayo de 2009; y prórroga inscripta al Tomo: 170, Folio: 3142, Número: 664 en fecha 29 de abril de 2019.

De esta manera quedan las proporciones de capital en la sociedad: CLAUSULA CUARTA:El capital social se fija en la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600. 000), dividido en sesenta mil (60. 000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: el Sr. JORGE LUIS BRAIDOT suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de \$ 300. 000. y el Sr. RUBEN EDGARDO COLAZO suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de pesos trescientos mil (\$ 300. 000) que se encuentran totalmente integradas.

RENUNCIA DE GERENTE. RATIFICACION DE GERENTES.

El Sr. Edgardo Antonio Bilbao renuncia al cargo de gerente y los socios subsistentes ratifican la continuidad de los gerentes: Sres. Jorge Luis Braidot y Rubén Edgardo Colazo.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

**UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar dispuesto en autos "Unidades Móviles San Lorenzo SRL s/ Cesión, nombramiento de gerentes y reserva de usufructo, Expte. Nro: 2541/24, se hace saber, que en la ciudad de San Lorenzo, el día 26 de abril de 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890.540, CUIT: 20.27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, GUILLERMO OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, empresario, DNI: 26.449.990- CUIT: 23264499909, nacido el 21 de junio de 1978, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad, de San Lorenzo, ANTONIO OMAR OLMEDO, argentino, apellido materno Vallejo, de estado civil casado en primeras nupcias Guadalupe Ramírez, empresario, DNI: 12.948.656, CUIT: 20-12.948.656-3, nacido el 18 de junio de 1957, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo, únicos socios de la sociedad UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL, que representan el 100 % del capital social, en adelante LOS CEDENTES y CEDENTE-DONANTE. Se encuentran presentes, además, SAMANTA ARACELI OLMEDO (CESIONARIA-DONATARIA Y CESIONARIA), argentina, apellido materno Ramírez, de estado civil soltera, empresaria, DNI: 35250364, CUIT: 27-35250364-4., nacida el 02 de Julio de 1990, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, CESIONARIO-DONATARIO), argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Romina Grinevald, empresario, DNI: 32076170, CUIT: 2032076170- 1, nacido el 13 de Marzo de 1986, con domicilio en calle Centeno 673, de la localidad de Ricardone han decidido lo siguiente. DATOS DE LA SOCIEDAD: UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL: Inscripta en el Registro Público al Tomo: 166, Folio: 1206, Número: 18716 de fecha 17 de julio de 2015. Luego de la cesión donación queda el capital de la siguiente manera:CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien a (\$ 100) las que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente cuadro:

Carlos Guillermo Olmedo: posee setecientos cincuenta cuotas (750) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que representa el 37,5 % del capital social;

Sr. Gustavo Daniel Olmedo: posee setecientos cuotas (700) de pesos

cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta mil (\$ 70.000) que representa el 35 % del capital social; Samanta Olmedo: posee cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100 valor nominal cada una, esto es, pesos cuarenta mil (\$ 40000) que representa el 20 % del capital social; Fabian Olmedo: posee ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos quince mil (\$ 15000) que representa el 7,5 % del capital social;EL CEDENTE-DONANTE cede A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS, la nuda propiedad sobre las cuotas, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas y expresamente se pacta el derecho de acrecer -recíproco-, en caso de fallecimiento del donante y/o su cónyuge, Sra. Guadalupe Margarita Ramírez. Dejándose constancia que los derechos políticos de las cuotas que se transfieren le corresponden A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS a partir de la firma del presente.

Luego de un debate entre socios, se acuerda nombrar nuevos gerentes a los Sres. Gustavo Daniel Olmedo y Samanta Araceli Olmedo, quienes aceptan y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Bv. Urquiza 559/577-Piso 11 Oficina B de San Lorenzo y ratificar al gerente Carlos Guillermo Olmedo.

Datos de los nuevos gerentes designados: SAMANTA ARACELI OLMEDO: argentina, apellido materno Ramírez, DNI: 352503641 CUIT:27-35250364-4, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria, argentina, con domicilio en calle Napoleón Peña 1.079 de la ciudad de San Lorenzo.

GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890540, CUIT: 20-27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo.

SEDE SOCIAL: En este acto los socios deciden constituir nueva sede social en calle Bv. Urquiza 559/577, piso 11, oficina B de la ciudad de San Lorenzo. Seguidamente los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

**UDEFICA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de Octubre de 2023 se informa la designación de autoridades de UDEFICA S.A.

Presidente: Eduardo Mario Galfione, con DNI 13.958.919, CUIT 20-13958919-0, de profesión arquitecto, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, domicilio real en Riobamba 1664, Rosario Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: eduardogalfione@surgas.com.ar.

Vicepresidente: Daniel Emilio Galfione, con DNI 13.958.918, CUIT 20-13958918-2, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 06/11/1960, domicilio real en Catamarca 2677, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: deg@inear.com.ar

Director Titular: Carlos Alberto Galfione, con DNI 12.520.288, CUIT 20-12520288-9, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 08/05/1958 domicilio real en Brassey 8090, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: camg@surgas.com.ar

Síndico titular: Daniel Amadeo Corbacho, con DNI 6.066.268, CUIT 20-06066268-2, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 22/10/1946, con domicilio real en Perdriel 441, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: corbacho220846@gmail.com

Síndico Suplente: Héctor Eugenio Chauque, con DNI N° 6.069.542; CUIT N° 20-06069542-8, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 08/03/1947, domicilio real en Maciel 641, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: hector.chauque@gmail.com.

A los fines previstos en el art 256 de la Ley Generales de Sociedades, todos ellos constituyen domicilio especial en Giaccone Rvdo. Ricardo A 1724, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542404 Jun. 17

**WEB S.A.****MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por estar así dispuesto, en los autos WEB S.A. s/ Aumento De Capital; CUIJ N° 21-05540128-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de WEB S.A. según acta N° 27 de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego por Asamblea General Extraordinaria según acta N° 30 de fecha 20 de noviembre de 2.024 se resolvió aprobar por unanimidad modificar su estatuto social para: 1) aumentar el capital social en la suma total de pesos treinta millones representado por treinta mil acciones ordinarias clase A nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000-) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción; 2) modificar la duración del mandato del directorio a 3 (tres) años; 3) actualizar el monto de garantía establecido en el artículo undécimo elevándolo a la suma pesos cien mil (\$100.000) por cada director y, 4) modificar el domicilio de la sociedad, es-



tabeciéndolo en la ciudad de Rosario. Asimismo, se ha designado como presidente del Directorio al Sr. Rubén Osvaldo Flores, DNI N° 5.395.142, y a la Srta. Jorgelina Flores, DNI N° 29.140.732, como Director Suplente. Se publica a los efectos legales, Rosario, de junio de 2.025.  
\$ 200 542421 Jun. 17

### SAN ARSENIO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, se hace saber el cambio de fecha de cierre del ejercicio de la sociedad "SAN ARSENIO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71681772-1, en virtud del ciclo comercial de la empresa según figura en acta de reunión de socios con fecha 28/03/2025. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31/10 de cada año. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20/02/2070. Se designa como Gerentes a los Sres. Pablo Carlos Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-25950345-1, y Gonzalo Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-28571117-8-  
\$ 100 542337 Jun. 17

### RASTEX S.R.L

#### CONTRATO

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "RASTEX S.R.L. s/ CONSTITUCION/30 AÑOS/\$3.000.000 (100 A VN \$30.090)/31-12/GENERAL PAZ N° 1263-FUNES/TR:\$20.250". Expte. N° 1822/2025, CUIJ N° 21-05544261-1, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sra. María Eugenia Torrezan, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 22 de octubre de 1982, de apellido materno Ferrer, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.662.840, CUIT 27-29662840-4 y el Sr. Marcelo Fernando Silva, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 15 de septiembre de 1981, de apellido materno Paulucci, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.110.151, CUIT 20-29110151-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2025.  
3) Denominación social: RASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: General Paz 1263 de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la fabricación, corte, confección, producción, elaboración, distribución y comercialización por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, de prendas de vestir y/o indumentaria de todo tipo, incluyendo ropa de punto, ropa interior, ropa de trabajo, ropa escolar, ropa deportiva, ropa para servicios de salud, uniformes, así como cualquier actividad relacionada como diseño, importación, 1exportación y servicios textiles. Confección de prendas a medida, trabajos de bordado, estampados, sublimados, transfer, planchado etc. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Ventas al por mayor y por menor de tales productos. Importación y exportación de prendas de vestir. Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios directamente con su objeto. Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6) Capital social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una.

7) Dirección, administración y representación: será ejercida en forma individual por el Sr. Marcelo Fernando Silva, en su carácter de socio gerente, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, de junio de 2025.

\$ 300 542422 Jun. 17

### TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

#### CESION DE CUOTAS

Por así estar dispuesto en autos TALLER DE MECANIZADOS s/Cesión", Expte. Nro: 4252/24, que tramita por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber: En Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de octubre de 2024, EDGARDO ANTONIO BILBAO, argentino, mayor de

edad, apellido materno Pedro, de estado civil divorciado, DNI: 11.8 26.4971 CUIT: 20- 11.826.497-8, nacido el 10 de junio de 1956, comerciante, con. domicilio en calle 25 de mayo de 1.395) de la ciudad de Pérez, ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Taller de Mecanizados Pérez SRL a los Sres. JORGE LUIS BRAIDOT, argentino, mayor de edad, apellido materno Liuzzi, de estado civil casado, comerciante, DNI: 21.920.395, CUIT: 2021.920.3951, nacido el 26 de febrero de 19719 con domicilio en calle H. Irigoyen 2013 de la ciudad de Pérez y RUBEN EDGARDO COLAZO, argentino, mayor de edad, apellido materno Bartolacci., de estado civil casado, comerciante, DNI: 14.329.776, CUIT: 20-14. 329.776; nacido el 25 de abril de 1961, con domicilio en calle 1 de mayo 1918 de la ciudad de Pérez.

DATOS DE LA SOCIEDAD: TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SRL: talle rdemecanizadoSRL@gmail.com.

Inscripta en el Registro Público al Tomo: 155, Folio: 8232, Número: 611 de fecha 28 de abril de 2004 y prórroga: inscripta al Tomo: 160, Folio: 11785, Número: 868 de fecha 29 de mayo de 2009; y prórroga inscripta al Tomo: 170, Folio: 3142, Número: 664 en fecha 29 de abril de 2019.

De esta manera quedan las proporciones de capital en la sociedad:

CLAUSULA CUARTA:El capital social se fija en la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600. 000), dividido en sesenta mil (60. 000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: el SR. JORGE LUIS BRAIDOT suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de \$ 300. 000. y el Sr. RUBEN EDGARDO COLAZO suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de pesos trescientos mil (\$ 300. 000) que se encuentran totalmente integradas.

RENUNCIA DE GERENTE. RATIFICACION DE GERENTES.

El Sr. Edgardo Antonio Bilbao renuncia al cargo de gerente y los socios subsistentes ratifican la continuidad de los gerentes: Sres. Jorge Luis Braidot y Rubén Edgardo Colazo.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

### UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "Unidades Móviles San Lorenzo SRL s/ Cesión, nombramiento de gerentes y reserva de usufructo, Expte. Nro: 2541/24, se hace saber, que en la ciudad de San Lorenzo, el día 26 de abril de 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890.540, CUIT: 20.27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, GUILLERMO OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, empresario, DNI: 26.449.990- CUIT: 23264499909, nacido el 21 de junio de 1978, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad, de San Lorenzo, ANTONIO OMAR OLMEDO, argentino, apellido materno Vallejo, de estado civil casado en primeras nupcias Guadalupe Ramírez, empresario, DN1: 12.948.656, CUIT: 20-12.948.656-3, nacido el 18 de junio de 1957, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo, únicos socios de la sociedad UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL, que representan el 100 % del capital social, en adelante LOS CEDENTES y CEDENTE-DONANTE. Se encuentran presentes, además, SAMANTAARACELI OLMEDO (CESIONARIA-DONATARIA Y CESIONARIA), argentina, apellido materno Ramírez, de estado civil soltera, empresaria, DNI: 35250364, CUIT: 27-35250364-4., nacida el 02 de Julio de 1990, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, CESIONARIO-DONATARIO), argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Romina Grinevald, empresario, DNI: 32076170, CUIT: 2032076170- 1, nacido el 13 de Marzo de 1986, con domicilio en calle Centeno 673, de la localidad de Ricardone han decidido lo siguiente. DATOS DE LA SOCIEDAD: UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL: Inscripta en el Registro Público al Tomo: 166, Folio: 1206, Número: 18716 de fecha 17 de julio de 2015.Luego de la cesión donación queda el capital de la siguiente manera:CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien a (\$ 100) las que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente cuadro:

Carlos Guillermo Olmedo: posee setecientos cincuenta cuotas (750) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que representa el 37,5 % del capital social;

Sr. Gustavo Daniel Olmedo: posee setecientos cuotas (700) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta mil (\$ 70.000)que representa el 35 % del capital social; Samanta Olmedo: posee cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100 valor nominal cada una, esto es, pesos cuarenta mil (\$ 40000) que representa el 20 % del capital social; Fabian Olmedo: posee ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos quince mil (\$ 15000) que representa el 7,5 % del capital social;EL CEDENTE-DONANTE cede A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS, la nuda propiedad sobre las cuo-



tas, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas y expresamente se pacta el derecho de acrecer -recíproco-, en caso de fallecimiento del donante y/o su cónyuge, Sra. Guadalupe Margarita Ramírez. Dejándose constancia que los derechos políticos de las cuotas que se transfieren le corresponden A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS a partir de la firma del presente.

Luego de un debate entre socios, se acuerda nombrar nuevos gerentes a los Sres. Gustavo Daniel Olmedo y Samanta Araceli Olmedo, quienes aceptan y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Bv. Urquiza 559/577-Piso 11 Oficina B de San Lorenzo y ratificar al gerente Carlos Guillermo Olmedo.

Datos de los nuevos gerentes designados: SAMANTA ARACELI OLMEDO: argentina, apellido materno Ramírez, DNI: 352503641 CUIT:27-35250364-4, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria, argentina, con domicilio en calle Napoleón Peña 1.079 de la ciudad de San Lorenzo.

GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890540, CUIT: 20-27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo.

SEDE SOCIAL: En este acto los socios deciden constituir nueva sede social en calle Bv. Urquiza 559/577, piso 11, oficina B de la ciudad de San Lorenzo. Seguidamente los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no

se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

## UDEFICA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de Octubre de 2023 se informa la designación de autoridades de UDEFICA S.A.

Presidente: Eduardo Mario Galfione, con DNI 13.958.919, CUIT 20-13958919-0, de profesión arquitecto, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, domicilio real en Riobamba 1664, Rosario Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: eduardogalfione@surgas.com.ar.

Vicepresidente: Daniel Emilio Galfione, con DNI 13.958.918, CUIT 20-13958918-2, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 06/11/1960, domicilio real en Catamarca 2677, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: deg@inear.com.ar

Director Titular: Carlos Alberto Galfione, con DNI 12.520.288, CUIT 20-12520288-9, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 08/05/1958 domicilio real en Brasseley 8090, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: camg@surgas.com.ar

Síndico titular: Daniel Amadeo Corbacho, con DNI 6.066.268, CUIT 20-06066268-2, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 22/08/1946, con domicilio real en Perdriel 441, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: corbacho220846@gmail.com

Síndico Suplente: Héctor Eugenio Chauque, con DNI N° 6.069.542; CUIT N° 20-06069542-8, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 08/03/1947, domicilio real en Maciel 641, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: hector.chauque@gmail.com.

A los fines previstos en el art 256 de la Ley Generales de Sociedades, todos ellos constituyen domicilio especial en Giaccone Rvdo. Ricardo A 1724, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542404 Jun. 17

## WEB S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos WEB S.A. s/ Aumento De Capital; CUIJ N° 21-05540128-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de WEB S.A. según acta N° 27 de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego por Asamblea General Extraordinaria según acta N° 30 de fecha 20 de noviembre de 2.024 se resolvió aprobar por unanimidad modificar su estatuto social para: 1) aumentar el capital social en la suma total de pesos treinta millones representado por treinta mil acciones ordinarias clase A nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000-) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción; 2) modificar la duración del mandato del directorio a 3 (tres) años; 3) actualizar el monto de garantía establecido en el artículo undécimo elevándolo a la suma pesos cien mil (\$100.000) por cada director y, 4) modificar el domicilio de la sociedad, estableciéndolo en la ciudad de Rosario. Asimismo, se ha designado como presidente del Directorio al Sr. Rubén Osvaldo Flores, DNI N° 5.395.142, y a la Srta. Jorgelina Flores, DNI N° 29.140.732, como Director Suplente. Se publica a los efectos legales, Rosario, de junio de 2.025.

\$ 200 542421 Jun. 17

## SAN ARSENIO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, se hace saber el cambio de fecha de cierre del ejercicio de la sociedad "SAN ARSENIO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71681772-1, en virtud del ciclo comercial de la empresa según figura en acta de reunión de socios con fecha 28/03/2025. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31/10 de cada año. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20/02/2070. Se designa como Gerentes a los Sres. Pablo Carlos Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-25950345-1, y Gonzalo Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-28571117-8-

\$ 100 542337 Jun. 17

## RASTEX S.R.L.

### CONTRATO

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "RASTEX S.R.L. s/ CONSTITUCION/30 AÑOS/\$3.000.000 (100 A VN \$30.090)/31-12/GENERAL PAZ N° 1263-FUNES/TR:\$20.250", Expte. N° 1822/2025, CUIJ N° 21-05544261-1, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sra. María Eugenia Torrezzan, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 22 de octubre de 1982, de apellido materno Ferrer, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.662.840, CUIT 27-29662840-4 y el Sr. Marcelo Fernando Silva, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 15 de septiembre de 1981, de apellido materno Paulucci, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.110.151, CUIT 20-29110151-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2025.

3) Denominación social: RASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: General Paz 1263-de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la fabricación, corte, confección, producción, elaboración, distribución y comercialización por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, de prendas de vestir y/o indumentaria de todo tipo, incluyendo ropa de punto, ropa interior, ropa de trabajo, ropa escolar, ropa deportiva, ropa para servicios de salud, uniformes, así como cualquier actividad relacionada como diseño, importación, 1exportación y servicios textiles. Confección de prendas a medida, trabajos de bordado, estampados, sublimados, transfer, planchado etc. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Ventas al por mayor y por menor de tales productos. Importación y exportación de prendas de vestir. Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios directamente con su objeto. Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6) Capital social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una.

7) Dirección, administración y representación: será ejercida en forma individual por el Sr. Marcelo Fernando Silva, en su carácter de socio gerente, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Rosario, de junio de 2025.

\$ 300 542422 Jun. 17

## TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

### CESION DE CUOTAS

Por así estar dispuesto en autos TALLER DE MECANIZADOS s/Cesión", Expte. Nro: 4252/24, que tramita por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber: En Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de octubre de 2024, EDGARDO ANTONIO BILBAO, argentino, mayor de edad, apellido materno Pedro, de estado civil divorciado, DNI: 11.826.4971 CUIT: 20- 11.826.497-8, nacido el 10 de junio de 1956, comerciante, con. domicilio en calle 25 de mayo de 1.395) de la ciudad de Pérez, ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Taller de Mecanizados Pérez SRL a los Sres. JORGE LUIS BRAIDOT, argentino, mayor de edad, apellido materno Liuzzi, de estado civil casado,

comerciante, DNI: 21.920.395, CUIT: 2021.920.3951, nacido el 26 de febrero de 19719 con domicilio en calle H. Irigoyen 2013 de la ciudad de Pérez y RUBEN EDGARDO COLAZO, argentino, mayor de edad, apellido materno Bartolacci., de estado civil casado, comerciante, DNI: 14.329.776, CUIT: 20-14. 329.776; nacido el 25 de abril de 1961, con domicilio en calle 1 de mayo 1918 de la ciudad de Pérez.

DATOS DE LA SOCIEDAD: TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SRL: talle rdemecanizadoSRL@gmail.com.

Inscripta en el Registro Público al Tomo: 155, Folio: 8232, Número: 611 de fecha 28 de abril de 2004 y prórroga: inscripta al Tomo: 160, Folio: 11785, Número: 868 de fecha 29 de mayo de 2009; y prórroga inscripta al Tomo: 170, Folio: 3142, Número: 664 en fecha 29 de abril de 2019.

De esta manera quedan las proporciones de capital en la sociedad:

CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600. 000), dividido en sesenta mil (60. 000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: el Sr. JORGE LUIS BRAIDOT suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de \$ 300. 000. y el Sr. RUBEN EDGARDO COLAZO suscribe, en efectivo, treinta mil (30. 000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de pesos trescientos mil (\$ 300. 000) que se encuentran totalmente integradas.

RENUNCIA DE GERENTE. RATIFICACION DE GERENTES.

El Sr. Edgardo Antonio Bilbao renuncia al cargo de gerente y los socios subsistentes ratifican la continuidad de los gerentes: Sres. Jorge Luis Braidot y Rubén Edgardo Colazo.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

## UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar dispuesto en autos "Unidades Móviles San Lorenzo SRL s/ Cesión, nombramiento de gerentes y reserva de usufructo, Expte. Nro: 2541/24, se hace saber, que en la ciudad de San Lorenzo, el día 26 de abril de 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890.540, CUIT: 20.27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, GUILLERMO OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, empresario, DNI: 26.449.990- CUIT: 23264499909, nacido el 21 de junio de 1978, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad, de San Lorenzo, ANTONIO OMAR OLMEDO, argentino, apellido materno Vallejo, de estado civil casado en primeras nupcias Guadalupe Ramírez, empresario, DNI: 12.948.656, CUIT: 20-12.948.656-3, nacido el 18 de junio de 1957, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo, únicos socios de la sociedad UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL, que representan el 100 % del capital social, en adelante LOS CEDENTES y CEDENTE-DONANTE. Se encuentran presentes, además, SAMANTA ARACELI OLMEDO (CESIONARIA-DONATARIA Y CESIONARIA), argentina, apellido materno Ramírez, de estado civil soltera, empresaria, DNI: 35250364, CUIT: 27-35250364-4., nacida el 02 de Julio de 1990, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, CESIONARIO-DONATARIO), argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Romina Grinevald, empresario, DNI: 32076170, CUIT: 2032076170- 1, nacido el 13 de Marzo de 1986, con domicilio en calle Centeno 673, de la localidad de Ricardone han decidido lo siguiente. DATOS DE LA SOCIEDAD: UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL: Inscripta en el Registro Público al Tomo: 166, Folio: 1206, Número: 18716 de fecha 17 de julio de 2015. Luego de la cesión donación queda el capital de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien a (\$ 100) las que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente cuadro:

Carlos Guillermo Olmedo: posee setecientos cincuenta cuotas (750) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que representa el 37,5 % del capital social; Sr. Gustavo Daniel Olmedo: posee setecientos cuotas (700) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta mil (\$ 70.000) que representa el 35 % del capital social; Samanta Olmedo: posee cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100 valor nominal cada una, esto es, pesos cuarenta mil (\$ 40000) que representa el 20 % del capital social; Fabian Olmedo: posee ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos quince mil (\$ 15000) que representa el 7,5 % del capital social; EL CEDENTE-DONANTE cede A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS, la nuda propiedad sobre las cuotas, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas y expresamente se pacta el derecho de acrecer -recíproco-, en caso de fallecimiento del donante y/o su cónyuge, Sra. Guadalupe Margarita Ramírez. Dejándose constancia que los derechos políticos de las cuotas

que se transfieren le corresponden A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS a partir de la firma del presente.

Luego de un debate entre socios, se acuerda nombrar nuevos gerentes a los Sres. Gustavo Daniel Olmedo y Samanta Araceli Olmedo, quienes aceptan y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Bv. Urquiza 559/577-Piso 11 Oficina B de San Lorenzo y ratificar al gerente Carlos Guillermo Olmedo.

Datos de los nuevos gerentes designados: SAMANTA ARACELI OLMEDO: argentina, apellido materno Ramírez, DNI: 352503641 CUIT: 27-35250364-4, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria, argentina, con domicilio en calle Napoleón Peña 1.079 de la ciudad de San Lorenzo.

GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890540, CUIT: 20-27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo.

SEDE SOCIAL: En este acto los socios deciden constituir nueva sede social en calle Bv. Urquiza 559/577, piso 11, oficina B de la ciudad de San Lorenzo. Seguidamente los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

## UDEFICA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de Octubre de 2023 se informa la designación de autoridades de UDEFICA S.A.

Presidente: Eduardo Mario Galfione, con DNI 13.958.919, CUIT 20-13958919-0, de profesión arquitecto, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, domicilio real en Riobamba 1664, Rosario Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: eduardogalfione@surgas.com.ar.

Vicepresidente: Daniel Emilio Galfione, con DNI 13.958.918, CUIT 20-13958918-2, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 06/11/1960, domicilio real en Catamarca 2677, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: deg@inear.com.ar

Director Titular: Carlos Alberto Galfione, con DNI 12.520.288, CUIT 20-12520288-9, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 08/05/1958 domicilio real en Brassey 8090, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: camg@surgas.com.ar

Síndico titular: Daniel Amadeo Galfione, con DNI 6.066.268, CUIT 20-06066268-2, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 22/08/1946, con domicilio real en Perdriel 441, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: corbacho220846@gmail.com

Síndico Suplente: Héctor Eugenio Chauque, con DNI N° 6.069.542; CUIT N° 20-06069542-8, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 08/03/1947, domicilio real en Maciel 641, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: hector.chauque@gmail.com.

A los fines previstos en el art 256 de la Ley Generales de Sociedades, todos ellos constituyen domicilio especial en Giaccone Rvdo. Ricardo A 1724, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542404 Jun. 17

## WEB S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos WEB S.A. s/ Aumento De Capital; CUIJ N° 21-05540128-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de WEB S.A. según acta N° 27 de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego por Asamblea General Extraordinaria según acta N° 30 de fecha 20 de noviembre de 2.024 se resolvió aprobar por unanimidad modificar su estatuto social para: 1) aumentar el capital social en la suma total de pesos treinta millones representado por treinta mil acciones ordinarias clase A nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000-) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción; 2) modificar la duración del mandato del directorio a 3 (tres) años; 3) actualizar el monto de garantía establecido en el artículo undécimo elevándolo a la suma pesos cien mil (\$100.000) por cada director y, 4) modificar el domicilio de la sociedad, estableciéndolo en la ciudad de Rosario. Asimismo, se ha designado como presidente del Directorio al Sr. Rubén Osvaldo Flores, DNI N° 5.395.142, y a la Srta. Jorgelina Flores, DNI N° 29.140.732, como Director Suplente. Se publica a los efectos legales, Rosario, de junio de 2.025.

\$ 200 542421 Jun. 17



**SAN ARSENIO S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

En la ciudad de Alcorta, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de marzo del año 2025, se hace saber el cambio de fecha de cierre del ejercicio de la sociedad "SAN ARSENIO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71681772-1, en virtud del ciclo comercial de la empresa según figura en acta de reunión de socios con fecha 28/03/2025. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31/10 de cada año. La duración de la sociedad será de 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 20/02/2070. Se designa como Gerentes a los Sres. Pablo Carlos Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-25950345-1, y Gonzalo Pruzzo, C.U.I.T. N° 20-28571117-8-

\$ 100 542337 Jun. 17

**RASTEX S.R.L.****CONTRATO**

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "RASTEX S.R.L. s/ CONSTITUCION/30 AÑOS/\$3.000.000 (100 A VN \$30.090)/31-12/GENERAL PAZ N° 1263-FUNES/TR:\$20.250", Expte. N° 1822/2025, CUIJ N° 21-05544261-1, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto: 1) Socios: Sra. María Eugenia Torrezan, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida el 22 de octubre de 1982, de apellido materno Ferrer, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.662.840, CUIT 27-29662840-4 y el Sr. Marcelo Fernando Silva, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, nacido el 15 de septiembre de 1981, de apellido materno Paulucci, con domicilio real en Calle 4 D 4603, Barrio Cantegrill de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 29.110.151, CUIT 20-29110151-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de mayo de 2025.  
3) Denominación social: RASTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio: General Paz 1263-de Funes, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la fabricación, corte, confección, producción, elaboración, distribución y comercialización por sí o por terceras personas, tanto de existencia real o ideal, de prendas de vestir y/o indumentaria de todo tipo, incluyendo ropa de punto, ropa interior, ropa de trabajo, ropa escolar, ropa deportiva, ropa para servicios de salud, uniformes, así como cualquier actividad relacionada como diseño, importación, 1exportación y servicios textiles. Confección de prendas a medida, trabajos de bordado, estampados, sublimados, transfer, planchado etc. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Ventas al por mayor y por menor de tales productos. Importación y exportación de prendas de vestir. Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios directamente con su objeto. Podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

6) Capital social: Pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos treinta mil (\$ 30.000) cada una.

7) Dirección, administración y representación: será ejercida en forma individual por el Sr. Marcelo Fernando Silva, en su carácter de socio gerente, teniendo el uso de la firma social y ejerciendo la representación plena de la sociedad.

8) Fiscalización: a cargo de todos los socios en forma personal o por intermedio de personas debidamente autorizadas.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, de junio de 2025.

\$ 300 542422 Jun. 17

**TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD****CESION DE CUOTAS**

Por así estar dispuesto en autos TALLER DE MECANIZADOS s/Cesión", Expte. Nro: 4252/24, que tramita por ante el Registro Publico de Rosario, se hace saber: En Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de octubre de 2024, EDGARDO ANTONIO BILBAO, argentino, mayor de edad, apellido materno Pedro, de estado civil divorciado, DNI: 11.826.4971 CUIT: 20-11.826.497-8, nacido el 10 de junio de 1956, comer-

ciante, con. domicilio en calle 25 de mayo de 1.395) de la ciudad de Pérez, ha cedido la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad Taller de Mecanizados Pérez SRL a los Sres. JORGE LUIS BRAIDOT, argentino, mayor de edad, apellido materno Liuzzi, de estado civil casado, comerciante, DNI: 21.920.395, CUIT: 2021.920.3951, nacido el 26 de febrero de 19719 con domicilio en calle H. Irigoyen 2013 de la ciudad de Pérez y RUBEN EDGARDO COLAZO, argentino, mayor de edad, apellido materno Bartolacci., de estado civil casado, comerciante, DNI: 14.329.776, CUIT: 20-14.329.776; nacido el 25 de abril de 1961, con domicilio en calle 1 de mayo 1918 de la ciudad de Pérez.

DATOS DE LA SOCIEDAD: TALLER DE MECANIZADOS PEREZ SRL: taller rdemecanizadoSRL@gmail.com.

Inscripta en el Registro Público al Tomo: 155, Folio: 8232, Número: 611 de fecha 28 de abril de 2004 y prórroga: inscrita al Tomo: 160, Folio: 11785, Número: 868 de fecha 29 de mayo de 2009; y prórroga inscrita al Tomo: 170, Folio: 3142, Número: 664 en fecha 29 de abril de 2019.

De esta manera quedan las proporciones de capital en la sociedad:

CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la cantidad de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, en las siguientes proporciones: el Sr. JORGE LUIS BRAIDOT suscribe, en efectivo, treinta mil (30.000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de \$ 300.000. y el Sr. RUBEN EDGARDO COLAZO suscribe, en efectivo, treinta mil (30.000) cuotas de \$10 valor nominal cada una, representativas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) que se encuentran totalmente integradas.

RENUNCIA DE GERENTE. RATIFICACION DE GERENTES.  
El Sr. Edgardo Antonio Bilbao renuncia al cargo de gerente y los socios subsistentes ratifican la continuidad de los gerentes: Sres. Jorge Luis Braidot y Rubén Edgardo Colazo.

Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

**UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por estar dispuesto en autos "Unidades Móviles San Lorenzo SRL s/ Cesión, nombramiento de gerentes y reserva de usufructo, Expte. Nro: 2541/24, se hace saber, que en la ciudad de San Lorenzo, el día 26 de abril de 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890.540, CUIT: 20.27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, GUILLERMO OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, empresario, DNI: 26.449.990- CUIT: 23264499909, nacido el 21 de junio de 1978, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad, de San Lorenzo, ANTONIO OMAR OLMEDO, argentino, apellido materno Vallejo, de estado civil casado en primeras nupcias Guadalupe Ramírez, empresario, DNI: 12.948.656, CUIT: 20-12.948.656-3, nacido el 18 de junio de 1957, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo, únicos socios de la sociedad UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL, que representan el 100 % del capital social, en adelante LOS CEDENTES y CEDENTE-DONANTE. Se encuentran presentes, además, SAMANTA ARACELI OLMEDO (CESIONARIA-DONATARIA Y CESIONARIA), argentina, apellido materno Ramírez, de estado civil soltera, empresaria, DNI: 35250364, CUIT: 27-35250364-4., nacida el 02 de Julio de 1990, con domicilio en calle Napoleón Peña 1079 de la ciudad de San Lorenzo, CESIONARIO-DONATARIO), argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Romina Grinevald, empresario, DNI: 32076170, CUIT: 2032076170- 1, nacido el 13 de Marzo de 1986, con domicilio en calle Centeno 673, de la localidad de Ricardone han decidido lo siguiente. DATOS DE LA SOCIEDAD: UNIDADES MOVILES SAN LORENZO SRL: Inscripta en el Registro Público al Tomo: 166, Folio: 1206, Número: 18716 de fecha 17 de julio de 2015. Luego de la cesión donación queda el capital de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien a (\$ 100) las que se hallan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente cuadro:

Carlos Guillermo Olmedo: posee setecientos cincuenta cuotas (750) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que representa el 37,5 % del capital social;

Sr. Gustavo Daniel Olmedo: posee setecientos cuotas (700) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos setenta mil (\$ 70.000) que representa el 35 % del capital social; Samanta Olmedo: posee cuatrocientas cuotas (400) de pesos cien (\$ 100 valor nominal cada una, esto es, pesos cuarenta mil (\$ 40.000) que representa el 20 % del capital social; Fabian Olmedo: posee ciento cincuenta cuotas (150) de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, esto es, pesos quince mil (\$ 15.000) que representa el 7,5 % del capital social; EL CEDENTE-DONANTE cede A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS, la nuda propiedad sobre las cuotas, reservándose el usufructo sobre la totalidad de las cuotas y expresamente se pacta el derecho de acrecer -recíproco-, en caso de fallecimiento del donante y/o su cónyuge, Sra. Guadalupe Margarita Ra-



mírez. Dejándose constancia que los derechos políticos de las cuotas que se transfieren le corresponden A LOS CESIONARIOS-DONATARIOS a partir de la firma del presente.

Luego de un debate entre socios, se acuerda nombrar nuevos gerentes a los Sres. Gustavo Daniel Olmedo y Samanta Araceli Olmedo, quienes aceptan y constituyen domicilio a los efectos del cargo en calle Bv. Urquiza 559/577-Piso 11 Oficina B de San Lorenzo y ratificar al gerente Carlos Guillermo Olmedo.

Datos de los nuevos gerentes designados: SAMANTA ARACELI OLMEDO: argentina, apellido materno Ramírez, DNI: 352503641 CUIT: 27-35250364-4, mayor de edad, de estado civil soltera, empresaria, argentina, con domicilio en calle Napoleón Peña 1.079 de la ciudad de San Lorenzo.

GUSTAVO DANIEL OLMEDO, argentino, apellido materno Ramírez, de estado civil soltero, DNI: 27.890540, CUIT: 20-27.890.540-4, nacido el 15 de mayo de 1980, empresario, con domicilio en calle Napoleón Peña 1 079 de la ciudad de San Lorenzo.

SEDE SOCIAL: En este acto los socios deciden constituir nueva sede social en calle Bv. Urquiza 559/577, piso 11, oficina B de la ciudad de San Lorenzo. Seguidamente los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato que no

se modifican por el presente acto.

\$ 300 542374 Jun. 17

### UDEFICA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad con lo resuelto en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 13 de Octubre de 2023 se informa la designación de autoridades de UDEFICA S.A.

Presidente: Eduardo Mario Galfione, con DNI 13.958.919, CUIT 20-13958919-0, de profesión arquitecto, argentino, casado, nacido el 06/10/1960, domicilio real en Riobamba 1664, Rosario Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: eduardogalfione@surgas.com.ar.

Vicepresidente: Daniel Emilio Galfione, con DNI 13.958.918, CUIT 20-13958918-2, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 06/11/1960, domicilio real en Catamarca 2677, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: deg@inear.com.ar

Director Titular: Carlos Alberto Galfione, con DNI 12.520.288, CUIT 20-12520288-9, de profesión ingeniero, argentino, casado, nacido el 08/05/1958 domicilio real en Brassey 8090, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: camg@surgas.com.ar

Síndico titular: Daniel Amadeo Corbacho, con DNI 6.066.268, CUIT 20-06066268-2, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 22/08/1946, con domicilio real en Perdriel 441, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: corbacho220846@gmail.com

Síndico Suplente: Héctor Eugenio Chauque, con DNI N° 6.069.542; CUIT N° 20-06069542-8, de profesión contador público, argentino, casado, nacido el 08/03/1947, domicilio real en Maciel 641, Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: hector.chauque@gmail.com.

A los fines previstos en el art 256 de la Ley Generales de Sociedades, todos ellos constituyen domicilio especial en Giaccone Rvdo. Ricardo A 1724, Rosario, Santa Fe.

\$ 100 542404 Jun. 17

### WEB S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto, en los autos WEB S.A. s/ Aumento De Capital; CUIJ N° 21-05540128-1, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de WEB S.A. según acta N° 27 de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego por Asamblea General Extraordinaria según acta N° 30 de fecha 20 de noviembre de 2.024 se resolvió aprobar por unanimidad modificar su estatuto social para: 1) aumentar el capital social en la suma total de pesos treinta millones representado por treinta mil acciones ordinarias clase A nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$1.000-) cada una que otorgan derecho a un (1) voto por acción; 2) modificar la duración del mandato del directorio a 3 (tres) años; 3) actualizar el monto de garantía establecido en el artículo undécimo elevándolo a la suma pesos cien mil (\$100.000) por cada director y, 4) modificar el domicilio de la sociedad, estableciéndolo en la ciudad de Rosario. Asimismo, se ha designado como presidente del Directorio al Sr. Rubén Osvaldo Flores, DNI N° 5.395.142, y a la Srta. Jorgelina Flores, DNI N° 29.140.732, como Director Suplente. Se publica a los efectos legales, Rosario, de junio de 2.025.

\$ 200 542421 Jun. 17

### INDUSTRIAS IV S.A.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de a Secretaria a cargo ce Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 07 de Octubre de 2024 se ha resuelto

el Aumento del Capital Social, modificando la Cláusula CUARTA del ESTATUTO Social en los siguientes términos: ARTICULO CUARTO: El capital asciende a -\$ 300.000.000 (PESOS TRESCIENTOS MILLONES) representados por 300.600000 acciones nominativas no endosables de \$ 1 (PESOS UNO) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme art. 188 de la ley 19.550 El capital social está distribuido entre los socios de 13. siguiente manera: corresponden a JUAN MANUEL MACCHI 100.000.000 (cien millones) ACCIONES, que representan la suma de Pesos de millones (\$ 20.10.000.000.-1, SANDRA MARCELA URQUIZA, 100.000.000 (cien millones) ACCIONES, que representan la suma de Pesos de cien millones (\$ 100.000.000.-) Y ABEL RICARDO MACCHI 10000000 (cien millones) ACCIONES, que representan la suma de los cien millones (\$ 100.000.000.-).

\$ 100 542352 Jun. 17

### LOGISTICA GIRAUDO S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se realiza la publicación de los ítems exigidos en el Art. 10 de la Ley 19.550, con respecto a la constitución de "LOGISTICA GIRAUDO S.R.L."

1. Integrantes de la Sociedad: JOSE ANTONIO GIRAUDO, de nacionalidad argentina, D.N.I. 20.409.459, C.U.I.T. 20-20409459-5, nacido el 15 de Noviembre de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con ENCINAS, KARINA MABEL, de profesión comerciante, domiciliado en CAMILO ALDAO 615 BIS, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; KARINA MABEL ENCINAS, de nacionalidad argentina, D.N.I. 22.284.443, C.U.I.T. 27-22284443-1 nacido el 23 de Mayo de 1971, de estado civil casada en primeras nupcias con GIRAUDO, JOSE ANTONIO, de profesión comerciante, domiciliada en calle SCHWEITZER 7836 PB A MONO-BLOCK 7, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 27 de Mayo de 2025.

3. Denominación Social: LOGISTICA GIRAUDO S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: SCHWEITZER 8821 APTO 2 PISO 4 TORRE 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: transporte de cargas de mercadería en general y en particular alimenticias así como transporte de animales de corral para faena e invernada, y la cría y venta de los mismos en pie o faenados, y prestar servicios de gestión y logística siempre que se relacionen con el objeto social de la sociedad.

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000), dividido en Cien (100) cuotas sociales de Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-) de valor nominal cada una

8. Administración: la ejerce la Sra KARINA MABEL ENCINAS, DNI 22284443 CUIT 27-22284443-1 representando a la sociedad en carácter de socio gerente.

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10. Organización de la Representación Legal: El gerente obligará a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "Socio Gerente".

11. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 300 542413 Jun. 17

### JND ALIMENTOS S.R.L.

#### MODIFICACION DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Registro Público de la ciudad de Rosario, en los Autos caratulados "JND ALIMENTOS SRL s/Cambio De Sede 9 DE JULIO 1309 PISO 10 A", CUIJ 21-05543923-8, se hace saber que por Acta de fecha 15 de Marzo de 2025, los señores socios de JND ALIMENTOS S.R.L. que representan el 100% del capital social, decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle 9 de Julio N° 1309, Piso 10 A de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Rosario, 06/2025.

\$ 100 542353 Jun. 17

### MAXIELECTRO S.R.L.

#### AMPLIACION DE PUBLICACION EDICTO

Fecha de instrumento de Constitución: 16 de Abril de 2025.

Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento "Socio Ge-

rente" o "Gerente", según corresponda, precedida de la Denominación Social, actuando en forma individual, indistinta con otros gerentes; y alternativamente cualquiera de ellos.

\$ 100 542367 Jun. 17

### QUOR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que por Acta de Reunión de socios de fecha 02/06/2025, se decidió aumentar el capital social en la suma de \$5.000.000 dividido en 5.000.000 de cuotas de valor nominal si cada una quedando redactada la cláusula definitiva de capital de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) dividido en cinco millones (5.000.000) cuotas de capital de un peso (si.-) cada una de ellas, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: JORGELINA MARCIA FERNANDEZ, suscribe dos millones quinientas mil (2.500.000) cuotas o sea la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000.-), que integra el 25% correspondiente al aumento en este acto y el saldo, también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; y GUILLERMO DAVID FERNANDEZ, suscribe dos millones quinientas mil (2.500.000) cuotas o sea la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000.-), que integra el 25% correspondiente al aumento en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha". En la misma acta se designó como nuevo gerente a la socia JORGELINA MARCIA FERNANDEZ, DNI 23.761.799, quien ocupará la gerencia junto al socio GUILLERMO DAVID GIROTTI, DNI 30.686.710.

\$ 100 542370 Jun. 17

### PUENTE SUR S.A.S.

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.550, en fecha 10/12/2024 se ha resuelto modificar el objeto social de PUENTE SUR S.A.S. el cual queda redactado en forma definitiva de la siguiente manera a saber:

"ARTICULO 3: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: 1 ) Compra, venta, comercialización, comisión, fabricación, producción, industrialización, importación y exportación de granos, cereales, oleaginosas, legumbres y demás bienes relacionados a la actividad agropecuaria; 2) Compra, venta, comercialización, comisión, producción, fabricación, industrialización, importación y exportación de aceites y derivados del aceite; 3) Ejercer mandatos, comisiones, representaciones y corretajes para la comercialización y/o compraventa de todos los productos de la actividad agrícola, de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos y derivados, semillas y otros frutos en los mercados físicos y en los mercados a término de toda la República Argentina; 4) Compraventa, importación, acondicionamiento, acopio, industrialización, fabricación, producción, exportación, importación, distribución y representación de semillas, abonos, grasas, aceites, cereales, oleaginosas, productos y subproductos de molinería, productos alimenticios y otros afines; 5) La explotación agrícola ganadera de campos propios y/o de terceros, compraventa de hacienda y productos de la agricultura, fruticultura y granja; 6) Servicios de arquitectura e ingeniería y de asesoramiento técnico; 7) Servicios profesionales, científicos y técnicos; 8) La elaboración, producción, fabricación, el desarrollo y la producción de aceites y grasas vegetales refinados y sin refinar; 9) La elaboración, fabricación y producción de alimentos y bebidas para consumo humano o animal; 10) La compra y venta de productos alimenticios; 11) La recolección, el transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos. La gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público; 12) La explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y construcción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera; 13) La venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón. Para la realización de

sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan; 14) La compra, venta, importación, exportación, acondicionamiento, fabricación, acopio, industrialización, producción, distribución y representación de productos derivados del petróleo; 15) La compra, venta, importación, exportación, acondicionamiento, fabricación, acopio, industrialización, producción, distribución y representación de biodiesel, biocombustibles y sus derivados; 16) La compra, venta, importación, exportación, acondicionamiento, fabricación, acopio, industrialización, producción, distribución y acondicionamiento de minerales y sus derivados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que la rijan.

\$ 150 542361 Jun. 17

### RECOLETOS S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe por acta societaria de fecha 13/11/2024 los Sres. Guillermo Oscar BRESSAN, DNI N° 27.895.127, CUIT 20-27895127-9, argentino, nacido el día 23 de enero del año 1980, soltero, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 1997 de Rosario, provincia de Santa Fe y Carmen Liliana MENICHELLI, DNI N° 10.383.719, CUIT 2710383719-2, argentina, nacida el día 30 de marzo del año 1952, viuda, empresaria, domiciliada realmente en calle Jujuy N° de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes lo hacen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "RECOLETOS S.R.L." con domicilio legal en calle Urquiza N° 7140 A de la ciudad de Rosario, constituida por instrumento privado de fecha 24 de octubre del año dos mil once e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario - Contratos al Tomo 162, Folio 34849 Nro. Inscripción 2273, representando la totalidad del capital social modifican las cláusulas Segunda y Décimo Sexta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera, a saber:

"SEGUNDA: Domicilio: Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, República argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o el extranjero y fijarles o no un capital. La sede social se establece en calle Santa Fe N° 47, de la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, Departamento Marcos Juárez de la Provincia de Córdoba."

"DECIMO SEXTA: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato y especialmente por causales de interpretación de sus cláusulas, disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, será dirimida en juicio a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con competencia en la ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiera corresponderles; y ajustándose en las cuestiones no previstas a las disposiciones de la ley N° 19.550 a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho."

\$ 100 542345 Jun. 17

### STARA ARGENTINA S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Conforme a Acta Asamblea de designación de directores de fecha 31/03/2025, y Acta de Directorio de distribución de cargos de fecha 31/03/2025, de "STARA ARGENTINA S.A.", inscripta en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 29/12/2021 al TOMO 102, FOLIO 9140, Nro. 1504; se publica por el término de ley:

Se decide mantener la conformación actual del Directorio, a saber: como Director Titular Presidente al Sr. HERMES MACHADO DA SILVA, DNI 95.801.837, CUIT 20-95801837-2, nacido el 09/02/1959, de estado civil casado, de nacionalidad brasilera, de profesión industrial, con domicilio en calle AV. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3080 Piso 08 Dpto. B, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como Director Suplente al Sr. MATIAS MOSCETTA, DNI 27.882.115, CUIT 20-27882115-4, nacido el 12/01/1980, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión contador, con domicilio en calle Cerrito N° 110, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos por el término de tres ejercicios sociales, quienes aceptan de conformidad los cargos referidos.

\$ 100 542351 Jun. 17

### ARENAS BAJO PARANA S.R.L.

#### ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PALOMBO, LUIS SEMILIO y OTROS s/ HOMOLOGACION" EXPTE. CUIJ 21-10864531-



5 tramitado por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ra Nominación de Rosario, a cargo de la DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza) y el Dr. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario), se ha ordenado la INSCRIPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR DIVISIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LAS DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO (264) CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL equivalentes a su valor nominal de pesos veintisiete mil doscientos (\$ 27.200) de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "ARENAS BAJO PARANA S.R.L." (CUIT 30-71080219-6), inscripta al Tomo 159, F° 25586 N° 2045 del Registro Público de Comercio, en exclusiva propiedad al Sr. LUIS EMILIO PALOMBO, DNI 26.835.661, CUIT 20-26835661-5, argentino, empresario, divorciado de la Sra. Daniela Hilda Bonanno Potro (DNI 25.729.430), conforme sentencia Nro. 434 de fecha 14/03/2014 emanada del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de Rosario, con domicilio real en calle 27 de Febrero 660 de Pueblo Esther, todo ello conforme sentencia de homologaciones inscripta al Tomo: 181 Folio: 61 Resolución: 2497 de fecha 02/09/2021.

PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 10 de junio de 2025. Firmado: Dra. Silvina Camerlengo (Abogada)  
\$ 100 543053 Jun. 17

### INVENTART ARGENTINA S.A.

#### TRANSFORMACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INVENTART ARGENTINA SAS/ TRANSFORMACION", CUIJ 21-05216419-9, Expte. 807, Año 2025, en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, por decreto de fecha 16 de mayo de 2025, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos de que hubiere lugar y para conocimiento de 3ros. Interesados de la transformación de INVENTART S.R.L. en INVENTART ARGENTINA S.A., bajo estatuto social donde consta:

Fecha del instrumento de transformación: 19 de marzo de 2025.

Razón Social: INVENTART ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (continuación de INVENTART S.R.L. por transformación).

Socios: Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 122.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Dpto. La Capital, Pcia. de Santa Fe

Domicilio: jurisdicción de la ciudad de San Jerónimo Norte; Departamento Las Colonias (Provi)ncia de Santa Fe)

Objeto Social: . La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros las operaciones que se detallan seguidamente: 1) DE INGENIERIA: Servicios de ingeniería, asesoramiento técnico y puesta en marcha de equipos e instalaciones industriales; 2) INDUSTRIALES: fabricación y comercialización de equipos y repuestos afines para la industria en general; y 3) COMERCIALES: venta, permuta, distribución y consignación de productos, montajes y servicios de mantenimiento, incluyendo las actividades que resulten conexas, antecedentes o consecuentes con el objeto descripto, particularmente la importación y exportación de todo tipo de productos y mercadería necesarios para las referidas operaciones, no excluyéndose cualesquiera otras actividades lícitas que la sociedad considere conveniente a los intereses sociales y, pudiendo a tales fines ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos civiles y/o comerciales sin ninguna limitación, que las leyes no prohíban y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Plazo de Duración: Su duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El Capital Social es de \$100.000.000.- (pesos cien millones) representado por mil (1.000) acciones de pesos cien mil (\$100.000.-) valor nominal cada una. El mismo ha sido suscripto por los socios de la siguiente forma: el Sr. Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, interno 1, de esta ciudad de Santa Fe, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

100.000 valor nominal cada una de un voto por acción, representativas del 50% del capital y de los votos; y el Sr. Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe, quinientas (500) acciones ordinarias de\$.

Administración y Representación: La administración de la Sociedad está

a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización privada, en función de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 284, de la Ley 19550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Los Sres. accionistas designan para integrar el Directorio de UN (1) miembro como Director Titular a Gabriel Reinaldo WALKER, D.N.I. 22.800.698, CUIT 20-22800698-0, argentino, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con María Verónica Pacitti domiciliado en Estanislao Zeballos 449, dpto. 1, de esta ciudad, y como Director Suplente a Ariel Iván RODRIGUEZ, D.N.I. 24.723.115, CUIT 20-24723115-4, argentino, nacido el 08 de enero de 1978, comerciante, viudo, domiciliado en calle Santa Fe 1250 de la localidad de Sauce Viejo, Opto. La Capital, Pcia. de Santa Fe.

Se fija la sede social de esta última en Ruta Provincial 50 km 4 Lote 35 Parque Industrial de San Jerónimo Norte (Pcia. de Santa Fe).

Santa Fe, Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 250 542797 Jun. 13 Jun. 18

### C.L.3 CABLE VISIÓN S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de Mayo de 2.025.

Directorio de "CL.3 CABLE VISIÓN S.A.", con domicilio en calle Santa Fe y 25 de Mayo de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Octubre de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Gilli Luciano, D.N.I. N° 27.863.907, C.U.I.T. N° 20-27863907-0, argentino, nacido el 07 de Marzo de 1.980, casado en primeras nupcias con Urbani Marina, Técnico Mecánico Electricista, domiciliado en Calle Antoniutti N° 330, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Vicepresidente: Varesi Angel Carlos, D.N.I. N° 16.630.286, C.U.I.T. N° 20-16630286-3, argentino, nacido el 31 de Marzo de 1.964, casado en primeras nupcias con Fionovelli María de Luján, Agricultor Ganadero, domiciliado en Calle Urquiza N° 559, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Titular: Pierella Luciano, D.N.I. N° 26.646.870, C.U.I.T. N° 23-26646870-9, argentino, nacido el 30 de Mayo de 1.978, casado en primeras nupcias con Nicolino Soledad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Urquiza N° 517, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Camusso Alejandro, D.N.I. N° 27.599.969, C.U.I.T. N° 20-27599969-6, argentino, nacido el 03 de Octubre d 1.979, Veterinario, domiciliado en Calle José Foresto N° 586, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 335 541516 Jun. 11 Jun. 18

### AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto en los autos caratulados "AGROPECUARIA LOS ARROYOS SA S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES " CUIJ 21-05795567-5 Año 2025 que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Venado Tuerto se hace saber que la empresa renovó su Directorio por el término de tres (3) ejercicios , con permanencia en sus cargos hasta ser reemplazados , de conformidad con el artículo 257 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y artículo 52 de los estatutos, según Acta de Asamblea General Ordinaria nro 20 del 26 de Abril de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Jorge Martín Vismara Vassalli, DNI N O 25.537 . 631, mayor de edad, Argentino, Soltero, de profesión Empresario, con domicilio real en Los Lapachos 2232 de la ciudad de Firma t r Santa Fé. VICEPRESIDENTE: Sabrina Soledad Perez Hess, DNI N O 36. 138 . 061, mayor de edad, Argentina, estado civil casada, de profesión Martillera Pública, con domicilio real en calle Carlos Morel 151 de la ciudad de Bariloche, provincia de Rio Negro-DIRECTOR SUPLENTE: Jose Raul Luciani, DNI N O 11. 655 . 789, mayor de edad, Argentino, casado, de profesión Empresario, con domicilio real en calle San Martin 2248 de Chabàs, provincia de Santa Fé.

FIRMAT, 06 DE Junio de 2026.

\$ 500 542676 Jun. 11 Jun. 18



## Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
MCP RICARDO D. CATTALIN

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se ha ordenado que en los autos caratulados "LITORAL CREDIT SRL c/OTRO (DNI N° 11.933.351) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-01032758-7" proceda a vender en pública subasta el día 1ero de julio de 2025, a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las Puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas, de Sauce Viejo-Pcia de Santa Fe, la CUARTA PARTE INDIVISA de UN INMUEBLE, (1.1135 ha.) LOTE 2 "B", ubicado en Ruta Nacional N° 11, Sauce Viejo, DOMINIO 9831-TOMO 437 Impar- FOLIO 899-DPTO. LA CAPITAL, en que saldrá a la venta con la base proporcional de \$ 581,80 (Pesos quinientos ochenta y uno con ochenta centavos), de no existir postores seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 436,35 (Pesos Cuatrocientos treinta y seis con treinta y cinco centavos), y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor.- Con la siguiente descripción: Un lote de terreno, que a su vez es parte de una fracción, designada según título como lote DOS de la FRACCION "B" y de acuerdo al plano de mensura y subdivisión de dicha fracción mayor, confeccionado en junio de mil novecientos sesenta y seis, por el Ingeniero Geógrafo don Roque A. Viloria, registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de ésta Provincia, bajo el número "45.600", el lote de terreno que por éste acto se dona, se designa como lote 2 "b" se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Sauce Viejo, lugar Sauce Viejo, y cuyas medidas, linderos y superficie son las que siguen: al Norte, línea QB, doscientos cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con el lote 3 "b" del mismo plano, al Este, línea CB, cincuenta y un metros noventa y seis centímetros, con la Ruta Nacional número Once, al Sud, línea RC, doscientos cuarenta y un metros veintidós centímetros con el lote 1 "b" del mismo plano y al Oeste, línea RQ, cincuenta y un metros un centímetro, con la fracción designada como lote 2 "a" del mismo plano 45.600, y forma una superficie total de UNA HECTAREA ONCE AREAS TREINTA Y CINCO CENTIAREAS, DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.- Informa el Registro General de la Propiedad que el demandado posee Parte Indivisa de Dominio Pleno.- Que NO registra Hipotecas- NO Registra Inhibiciones.- SI Medidas Cautelares: Al Aforo 19067-Fecha. 11/03/97- MONTO. 135.300 dólares- Juicio Banco Suquia S.S. c/otros s/Med. de ASEG.DE Bienes-Juzgado 7ma Nomi. Sta Fe.- Al Aforo: 97842- Fecha:24/09/98 -Monto 41.860 dólares-Juicio: Banco Suquia S.A c/Otro s/D. Ordinaria Juzg. 2da Nomi-Santa Fe- AL Aforo 29585-Fecha 06/04/10.- EL DE ESTOS AUTOS.- API informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026-4 y que adeuda la suma de \$ 15.068- proporcional al 26 de mayo de 2025.- Municipalidad de Sauce Viejo, informa que NO registra deuda a la fecha - 9/05/2025.- Pre-Certificado Catastral informa que coinciden los datos informados precedentemente.- En sus Observaciones indica: Exceptuado de abonar sellado correspondiente, Credit SA c/Otro s/Ejecutivo-Cuij 21-01032758-7 Juzg. 10ma Nomi Sta Fe.- Lote con una posible afectación a Ruta Nacional N° 11, se realizo la consulta al Organismo Pertinente.- No registra Avalúos rectificatorios por mejoras.- Parcela dentro de Zona Contributiva administrada por D.P. Validad.- De la CONSTATACION surge: ...inmueble identificado como lote 2 "a" con Partida Inmobiliaria 10-13-00-742594/0026 sito en Ruta Nacional N° 11 de ésta ciudad procediendo a constatarlo solicitado: en cuanto al estado se verifica que es un lote baldío tipo monte abandonado, no existiendo mejoras y deshabitado, lindando al Este con el frente a Ruta Nacional N° 11, km 443 y medio aproximadamente al Sur con el Cementerio de ésta ciudad, al Oeste con la Autopista Santa Fe -Rosario y al Norte con un depósito de diferentes materiales.- (fdo) Carlos D. Piva Juez Comunitario de las Pequeñas Causas Sauce Viejo 28/03/2025.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero.- Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547.- El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago.- Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado como así también indicar el número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C.C y C..-Hágase saber que no se acepta compra en Comisión.- Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar.- Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá ingresar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio.- Hágase saber que de corresponder el pago del IVA- que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, para éstos autos y a la orden de éste Juzgado.-Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C.C.-Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Autorízase la exhibición del inmueble a rematar los días 29/06/2025 y 30/06/2025 en el horario de 10 a 12 hs.- Mayores informes por Secretaría y/o tel 342 5030892- 342 4223502.- (fdo) DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SE-CRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.- \$ 900 543110 Jun. 13 Jun. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
MCP SONIA LOPEZ

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que en los autos caratulados: "PIAGENTINI, LUIS SEBASTIAN c/OTRO (D.N.I 36.002.327) s/EJECUTIVO- CUIJ 21-02043081-5", que la MCP SONIA LOPEZ- Mat. 1066, proceda a vender en pública subasta el día 27 de junio de 2025, a las 18hs. a realizarse en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de julio 1426, de la ciudad de Santa Fe, UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN MODELO THE BEETLE 1.4 TSI DOMINIO AB220LC-AÑO 2017, depositado judicialmente en calle Pte Peron 3963, (Empresa Cofini) de ésta ciudad, el que saldrá a la venta con la BASE de \$ 10.892.269 (Pesos Diez millones ochocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve).- Informa el Registro Nacional del Automotor N° 3, de calle 4 de enero 1744-Santa Fe: Procedencia: Importado.- Marca Volkswagen- Sedan 3 Puertas- Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ Nro. de Motor CTH248540- Nro de CHASIS 3VWK26161HM603330- MODELO 2017.- Fecha adquisición 23/03/2017.- Cantidad de Placas: Duplkiado- Nro de título 015859775- Oblea RTO nro. 9782942- Titular el demandado.100%.- INHIBIDOS: NO POSEER- PRENDA: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEER- DENUNCIA DE VENTA: NO POSEER- DENUNCIA DE ROBO: NO POSEER- MEDIDAS JUDICIALES: 1) Fecha: 2/10/2023- Monto U4D8050- Intereses: U4D2415- Juicio Piagentini c/Otro s/ Eject. Juzg. Dist.C y C 2da Nomi-Sta Fe- 2) Fecha 13/12/2023- EL DE ESTOS AUTOS- AFECTACIONES: NO POSEER- EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO: NO POSEER- DATOS COMPLEMENTARIOS: NO POSEER- DENUNCIA DE COMPRA O POSESION 22018: NO POSEER- RADICACIONANTERIOR. NO POSEER- PIEZAS DE DESARMADERO.. NO POSEER- CESION DE DERECHOS .NO POSEER- TRAMITES PENDIENTES. NO POSEER.- al 15/04/2025.- Verificación del Automotor URI Secc.Sta Fe, Realizada por el Suboficial de Policía Miranda José Adrian,informa mediante oficio CUIJ nro 21-01043081-5 ...un vehículo marca VOLKSWAGEN -Modelo The Beetle 1.4 TSI Design DQ, de color negro número de motor CTH248540, numero de chasis 3VWK26161HM603330,sin dominio, con la numeración de MOTOR Y CUADRO ORIGINALES DE TERMINAL DE FABRICACION.-Consultado al sistema informático D.N.R.P.A. la misma presenta pedido de secuestro en circulación Se adjunta planilla de consulta.- al 23/04/2025.- Municipalidad de Santa Fe, Sección Automotores informa: Registra deuda por el gravamen patente automotor desde año 2020 hasta 2025 \$ 916.363,21.- Apremios Fiscales N°067141922-40/2022 hasta cta. 2/2022 (PERIODOS 2018 hasta cta. 6/2019 \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 e iniciación de juicios \$15.537,50.- Gestión Judicial Titulo ejecutivo N° 100330533/2023, multas por Trbunal de Faltas 4 390.411,42.- Honorarios Profesionales y Boleta Iniciación juicio \$ 45.340 (hon) y \$15.537,50 (BIJ) - TITULO Ejecutivo N° 6714192240/2022 Patentes asignada a ejecución \$ 178.722,05 mas honorarios \$ 45.340,90 y \$ 15.537,50 (BIJ) - Tribunal Municipal de Faltas: 1) Sentencia N° 22622 del 04/08/2023 por \$ 0.432.- 2) Deuda liquidación Nro. 689680 por \$ 1.359.493,70.- 3) Deuda liquidación N° 689679 por \$ 60.357,20.- De la CONSTATACION: de fecha 08 de mayo de 2025 surge...me constitui en el domicilio de Pte Peron3963, en el lugar fui atendida por quien dijo llamarse ... DNI 21.826.181.-Seguidamente procedí a realizar la constatación ordenada.-Se deja constancia que el automóvil a constatar no posee ninguna de las dos chapas patentes, en los parabrisas delanteros y trasero tiene pegado del lado interior del vehículo, un certificado del Ministerio de Justicia-Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, donde se puede leer (completado el dominio y datos del auto a mano) "Dominio AB220LC W SBY-741 Certifícase que el automotor Volkswagen The Beetle 1.4 TSI DQ Motor N° CTH248540, Chasis/Bastidor N° 3VWK26161HM603330 esta habilitado para circular por el término de 30 días corridos a partir de la fecha dela presente, tal como ha quedado registrado al Folio 127 del libro respectivo (art.32 Decr. Ley 6582/58) el mismo posee firma y sello sin lugar y fecha, se adjunta fotografía del mencionado certificado.-Manifiesta la MCP Fassetta que número de motor y chasis fue verificado por el Suboficial Jose Miranda ,Perito Verificador de la Policía URI.-En el exterior del vehículo se puede observar que el mismo se encontraría ploteado de color negro, abajo se ve chapa color roja.- Los paragolpes delantero y trasero se encuentran descalzados en la zona de los faros de luz.- Los vidrios, espejos retrovisores y plásticos de los faros se encuentran sanos.-En el interior se puede observar : tapizados sanos (una pequeña rotura en el respaldo del asiento del conductor) y muy sucios.-Tablero y plásticos interiores sanos.-Seguidamente el Sr. Gabriel Cofini, manifiesta que el vehículo no se puede poner en marcha debido a que la batería está en desuso hace mucho tiempo y desconectada, por lo que no se puede corroborar su funcionamiento ni kilometraje.- Posee cuatro llantas de aleación y las ruedas se encuentran desinfladas y en regular estado.-El estado general del automóvil es bueno, al momento dela medida, se encuentra muy sucio.- CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% de seña a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta ,mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales.-Hágase saber que de corresponder el pago de IVA-que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-para estos autos y a la orden de éste Juzgado.- Los impuestos, tasas, contribuciones y multas del bien a subastar anteriores a la subasta, son a cargo del Juicio, atento que el adquirente compra libre de todo gravamen.- Autorízase la exhibición del automotor a subastar, en el domicilio de Presidente Perón 3963, donde se encuentra depositado, los días 25 y 26 de junio 2025 de 10 a 12 horas.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.-Mayores informes por Secretaría y/o al MCP tel 342 030892.- (fdo) DRA MARIA ESTER NOE DE FERRO.- SECRETARIA.- Santa Fe, 12 de junio de 2025.-Z \$ 500 543109 Jun. 13 Jun. 18

### CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
CRISTIAN RUBÉN SÁNCHEZ

Dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la Ciudad de Ceres en autos "COMUNA DE ARRUFU c/ OTRO s/ Apremio Municipal" - Expte. CUIJ 21-23172850-0 - que el martillero Cristian Rubén Sánchez, matrícula N° 836

CUIT N° 20-26271134-0, venta en pública subasta el 26 de Junio de 2025 a las 10:00 hs.. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufo, del inmueble embargado cuya descripción registral continúa -: Con todo lo adherido al suelo una fracción de terreno baldío parte del Lote "g" de la Manzana Seis ubicada en el Pueblo de Arrufo, Villa Bava, Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, que según el plano confeccionado por el Ingeniero Roberto J.C. Ruffino inscripto bajo el numero 77.708 se designa con el número ONCE y mide: diez metros de frente al Oeste sobre calle publica por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Norte, lote doce; al Este, con propiedad de Jacinta de Peralta; al Sud, con el lote diez y al Oeste, la referida calle publica.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado bajo el N° 62789, T° 143 I., F° 541 Dpto. San Cristóbal Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0021034, manifiesta que el demandado no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0021033, manifiesta que registra embargo -: fecha 19/04/2022, Aforo N° 111144, monto \$ 239.494,95.- que corresponde a estos autos motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., en concepto de Impuesto Inmobiliario por Partida N° 07-11-00-039924/0008-2, períodos años 2018 (1) a 2024 (t), 2025 (1,2) Total Deuda \$ 33.414,79.-; Comuna actora, en concepto de Tasas General de Inmuebles Urbanos, períodos años 2000 (t) a 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo) monto \$ 148.544,26.-, Contribución de Mejoras , períodos 2024 (t), 2025 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, Octubre) monto \$ 479.753,84.-, Otros Servicios \$ 5.478,17.-, Total Deuda \$ 633.776,27.- EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, Certificación Pre-Catastral. La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 77708/1975, ha caducado según resolución N° 067/2024 AP. Se debe realizar la verificación según resolución N° 095/2019 Ap. y N° 096/2024 AP. Quedan exceptuado de la caducidad los estados parcelarios planos para sometimiento de PH, pasillo o circulaciones en condominio, cementerios privados, superficie y usufructo donaciones, sucesión y todos aquellos actos de transferencia inmobiliaria de carácter gratuito que no requiera un conocimiento perfecto y actualizado. La Dirección de Tierras y Contribuciones, informa, que la propiedad se encuentra FUERA de la zona contributiva que fija la Ley N° 8896. DE LA CONSTATACION JUDICIAL, surge -: me constituí en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad y que se encuentra descripto según título y se identifica como lote N° 11, Manzana N° 6, inscripto al T° 143 I., F° 541, N° 62789 Departamento San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado ROSAAGUIRRE de MANSILLA, Partida de Impuestos Inmobiliarios N° 07-11-00-039924/0008-2, donde se puede CONSTATAR, lo siguiente: 1°) Calle frente 15 de agosto, este ripiada, aprox. 300 mts, calle asfaltada, dirección postal se ignora. 2°) Terreno baldío sin vereda, ni rejas, no cerca. Totalmente baldío en estado de abandono total (matorrales de gran tamaño).- 3°) Sin edificación de ninguna naturaleza. 4°) Sin ocupantes. La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de Arrufo, en el estado en que el inmueble se encuentra - con las medidas, superficie y linderos- sobre la base del avalúo fiscal de \$ 120,42.-y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura -previo a la inscripción de dominio- y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el Boletín Oficial, un periódico local y, puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 500 volantes, así como también la publicidad en redes sociales, páginas web y/u otro medio digital de difusión de subastas. Notifíquese a los acreedores embargados y/o inhibidos y/o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por cédula, debiendo procederse con posterioridad a la subasta, conforme lo dispone el art. 506 C.P.C.C.. Para el depósito de las sumas a abonarse, oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Ceres vía remota, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. Informes en Secretaría del Juzgado y/o martillero 03408 – 15679437. Ceres 10 de Junio de 2025.- S./C. . \$ 1056,33 542930 Jun. 12 Jun. 17

## EDICTOS DEL DIA

### RECONQUISTA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. METALURGICA GENOVESE SA c/ PALERMO PEDRO SEVERO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25024815-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito NO 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica al demandado PALERMO PEDRO SEVERO de la resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 20 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS... RESUELTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda impetrada por GENOVESE SA, condenando en consecuencia al Sr. PEDRO SEVERO PALERMO, DNI 11.119.921, a pagar la suma de \$ 79.930,50.- en concepto de capital, con más los intereses pactados en el contrato suscripto, desde la mora acontecida el 26/7/2017 y hasta su efectivo cobro. Todo ello conforme liquidación que habrá de practicarse por parte de la actora en estos autos. 2) La presente condena deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días de notificados los demandados. 3) IMPONER la totalidad de las costas de este.- \$ 500 542858 Jun. 17 Jun. 19

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BELLOTTI, CLAUDIA ANDREA C/ NUÑEZ, MARIO DAVID S/ DIVORCIO -CUIJ n°-21-10774401-8" tramitados por ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA n° 6 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a NUÑEZ, MARIO DAVID - DNI n°:28.834.721, para que comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimientos de ley. Citándose por medio de los presentes EDICTOS que se publican en el BO-

LETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el termino de ley. Transcribiéndose el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 10 de Marzo de 2025.... Téngase por promovida petición de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Claudia Andrea BELLOTTI. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Mario David NUÑEZ por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC)... Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art.62, inc. 2° del CPCC). Fdo. ADOLFO DREWANZ- FERNANDO A. GASTIAZORO; SECRETARIO - JUEZ". ARTICULO 438 CCyCom -REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS del DIVORCIO: Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2025... : Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo: Adolfo Drewanz Fernando A. Gastiazoro Secretario Juez" Fdo. ADOLFO DREWANZ - FERNANDO .ZORO; SECRETARIO - JUEZ". \$ 100 542688 Jun. 12 Jun. 19

FIJAR EL DÍA 8/08/25 COMO FECHA HASTA LA CUAL EL FALLIDO Y LOS ACREEDORES PODRÁN IMPUGNAR LAS SOLICITUDES FORMULADAS. SEÑALAR EL DÍA 8/09/25 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA 20/10/25 COMO FECHA PARA QUE EL SINDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL). EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522. DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADO POR EL ART. 89 DE LA LCQ. HAGASE SABER, INSÉRTESE, EXPÍDASE COPIA. OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNÍQUESE A LA A.P.L (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 NOVIEMBRE DE 1.986. COMUNÍQUESE A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS. FDO. PALACIOS (JUEZ/A/C) - (PACORALONSO (SECRETARIA) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 5/6/25.- AGRÉGUESE EL RPÚ HABIENDO RESULTADO SORTEADO EL SINDICO BELLUZO, LUIS ALBERTO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN LORENZO 2224 PARA INTERVENIR EN AUTOS "ELORDUY, ISABEL GUADALUPE SI QUIEBRA" CUIJ 21-02052501-8 DESIGNASELO EN TAL CARÁCTER. COMPAREZCA A ACEPTAR EL CARGO CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE. "FDO. PALACIOS (JUEZ A/C) - PACOR ALONSO (SECRETARIA). S/C 542705 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ESPINOSA, LYDIA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ:21-02052433-9) TRAMITADOS POR ANTE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N°L EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN, DE LOS QUE: "SANTA FE, 21 DE MAYO DE 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO: 1- DECLARAR LA QUIEBRA DE ESPINOSA LYDIA, ARGENTINA, DNI N°L0.677.507, VIUDA, JUBILADA DE LA CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CUIL: 27-10677507-4, APELLIDO MATERNO NUÑEZ DOMICILIADO SEGÚN DICE EN CALLE ZAVALLA N°1915 DE SANTO TOMÉ Y CONSTITUYENDO DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO N° 2126 PISO 2 DPTO B DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE.- 2- MANDAR ANOTAR LA PRESENTE SENTENCIA DE QUIEBRA A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, OFICIÁNDOSE.-3- DECRETAR LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DEL FALLIDO, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS PARA LA TOMA DE RAZÓN A LOS REGISTROS PERTINENTES.-4- ORDENAR A LOS TERCEROS QUE TENGAN EN SU PODER BIENES Y DOCUMENTOS DEL FALLIDO LOS ENTREGUEN AL SINDICO.-5- INTIMAR AL FALLIDO PARA QUE DENTRO DE LAS 24 HS. DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO, PONGA SUS BIENES A DISPOSICIÓN DEL FUNCIONARIO CONCURSAL.-6- PROHIBIR AL FALLIDO LA REALIZACIÓN DE PAGOS, REPUTANDO INEFICACES LOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERA EFECTUAR.-7- ORDENAR INTERCEPTAR LA CORRESPONDENCIA, LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL FALLIDO, QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SINDICO. A SUS EFECTOS SE OFICIARÁ.-8- HACER SABER AL FALLIDO QUE SÓLO PODRÁ AUSENTARSE DEL PAÍS PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 25 Y 103 DE LA LEY 24.522. PRACTÍQUESE LAS PERTINENTES COMUNICACIONES A LA JEFATURA DE POLICÍA DE LA PCIA. DE SANTA FE, A LA DELEGACIÓN SANTA FE DE LA POLICÍA FEDERAL Y A LA OFICINA DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OFICIÁNDOSE.-9.- ORDÉNASE EL CESE DE LAS RETENCIONES DE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE LEY Y LOS DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CAUSA ANTERIOR A LA DECLARACIÓN DE LA QUIEBRA. PROCÉDASE A OFICIAR A SUS FINES Y TRÁBESE EMBARGO, EN PROPORCIÓN DE LEY, SOBRE LOS HABERES DE LA FALLIDA, DEBIENDO DEPOSITARSE LAS SUMAS RETENIDAS EN UNA CUENTA ABRIRSE AL ORDEN DEL JUZGADO Y PARA ESTOS AUTOS EN EL NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. -AGENCIA TRIBUNALES-. A CUYO FIN SE COMUNICARÁ POR SECRETARÍA PARA QUE SE PROCEDA A LA APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL. OFICIESE A LA EMPLEADORA.-10- DESIGNAR AL OFICIAL DE JUSTICIA EN TUMPO PARA QUE EFECTÚE EL INVENTARIO E INCAUTACIÓN DE LOS BIENES Y PAPELES DEL FALLIDO CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 177 DE LA LEY 24.522 SIN PERJUICIO DE QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS EL SINDICO REALIZA EL INVENTARIO ORDENADO EN EL INC. 10 DEL ART. 88 DE LCQ.-11- DESIGNAR



EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00HS. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA POR LA QUE SE SORTEARÁ EL SÍNDICO DE LA LISTA DE CONTADORES PÚBLICOS NACIONALES EXISTENTES EN EL JUZGADO. COMUNIQUESE A LA EXCMA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE,.-12- FIJAR LA DÍA MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025 INCLUSIVE, COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR AL SÍNDICO LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ASÍ COMO LOS TÍTULOS PERTINENTES (ART. 32 LEY 24.522).-13- SEÑALAR EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 COMO FECHA EN LA CUAL LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR LOS INFORMES INDIVIDUALES DE LOS CRÉDITOS (ART. 35 LEY 24.522) Y DESIGNAR EL DÍA LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2025 COMO FECHA PARA QUE EL SÍNDICO PRESENTE EL INFORME GENERAL (ART. 39 DE LA LEY CONCURSAL).-14- EXHORTAR A LOS JUZGADOS DONDE SE TRAMITEN JUICIOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL CONTRA EL FALLIDO A LOS FINES DE QUE PROCEDAN A LA REMISIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS ALCANCES DEL ART. 132 DE LA LEY 24.522.-15- DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, DE ACUERDO A LOS NORMADOS POR EL ART. 89 DE LA LCQ.HÁGASE SABER, INSERTESE, EXPIDASE COPIA, OFICIESE A LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. COMUNIQUESE A LA A.P.I. (ART. 23 LEY 3.456) Y AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS (ACORDADA 195, PUNTO 2 DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PCIA. DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.986. COMUNIQUESE A LA EMPLEADORA OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS.-FDO DR. PALACIOS (JUEZ A/ CARGO) PACOR ALONSO (SECRETARIA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 05 DE JUNIO DE 2025, HABIÉNDOSE REALIZADO EL SORTEO CORRESPONDIENTE A UN CPN QUE INTERVENDRÁ EN AUTOS, HA SIDO SORTEADO MANGIAMELI EDGARDO, DOMICILIADO EN CALLE AV. JUAN JOSE PASO N°3248, A QUIEN SE DESIGNA EN TAL CARÁCTER, DEBIENDO COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO EN CUALQUIER DÍA Y HORA DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE.- FDO. DR. PALACIOS (JUEZ A/ CARGO)- PACOR ALONSO (SECRETARIA)  
S/C 542703 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "FERREYRA, LICIA DEOLINDA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052779-7) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LICIA DEOLINDA FERREYRA, DNI 30.350.878, ARGENTINA, MAYOR DE EDAD, EMPLEADA, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO ESTANISLAO LOPEZ, ZONA RURAL, LOTE 4 DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CALCHINES Y DOMICILIO LEGAL EN CALLE 25 DE MAYO N°2 L 26, PISO 2DO - OFICINAS "A" DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE CAPITAL. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10 HORAS. 5) PROHIBIR HACER PAGOS A LA FALLIDA, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 10) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025  
S/C 542690 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA JUEZA DE IRA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ERCOLE, LEONEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053081-9) SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE: SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) DECLARAR, A SU PROPIO PEDIDO, LA QUIEBRA DE LEONEL ERCOLE, DNI 28.073.881, ARGENTINO, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO, DOMICILIADO REALMENTE EN BARRIO EL POZO TORRE 10 5° PISO, DPTO. D, DE LA CIUDAD DE SANTA FE Y DOMICILIO LEGAL EN ALVEAR 3291 DPTO. A DE LA MISMA CIUDAD. 3) DISPONER COMO FECHA PARA QUE TENGA LUGAR EL SORTEO DE UN CONTADOR PÚBLICO NACIONAL QUE ACTUARÁ COMO SÍNDICO EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10 HORAS. 5) PROHIBIR HACER PAGOS AL FALLIDO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE SER ÉSTOS INEFICACES. 10) FIJAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2025 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES PODRÁN PRESENTAR LAS PETICIONES DE VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS AL SÍNDICO. 11) FIJAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2025 COMO FECHA EN QUE LA SINDICATURA DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME INDIVIDUAL DE LOS CRÉDITOS Y EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA QUE PRESENTE EL INFORME GENERAL. 13) DISPONER LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS Y EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 89 DE LA LEY 24.522, COMPUTÁNDOSE EL PLAZO QUE TIENE LA DEUDORA PARA ELLO DESDE EL DÍA DE NOTIFICACIÓN POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, DADO QUE LOS EDICTOS DEBERÁN CONTENER SU NOMBRE Y DOMICILIO."... FDO. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DE ACUERDO A LA LEY 11827, EN EL LUGAR HABILITADO POR LA CSJP EN EL PALACIO DE TRIBUNALES. SANTA FE, 5 DE JUNIO DE 2025  
S/C 542691 JUN. 12 JUN. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NRO:1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS:" KLAUS ANDREA VERONICA SI QUIEBRA/ CUIJ: 21-26298650-8" AÑO:2019; SE HA DISPUESTO LA

PUBLICACIÓN POR 2 DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL (ART.89 LEY 24.522) LO SIGUIENTE..... "ESPERANZA 06 DE MAYO DE 2.025 Y VISTOS.....CONSIDERANDO: QUE SE DESPRENDE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE CUBIERTO EL PASIVO VERIFICADO Y DECLARADO VERIFICADO Y SE HALLAN CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PARA DISPONER LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL. POR ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DICTAMINADO POR LA SINDICATURA A FS. 216DEL LEGAJO ORIGINAL Y LO DISPUESTO EN EL ART. 228 DE LA LEY N°24.522Y SU MODIFICACIÓN N°26.684; RESUELVO: L. DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA DE ANDREA VERÓNICA KLAUS, DN 26.004.433, CON LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 227 Y 228 DE LA LEY 24.522 Y SU MODIFICATORIA LEY N°26.684, DANDO POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA SINDICATURA.-2. ESTANDO ACREDITADOS LOS APORTES DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES CON LAS CONFORMIDADES DE CAJA FORENSE Y CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, DISPONER EL CESE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, LIBRÁNDOSE LOS OFICIOS PERTINENTES A LOS FINES DE LA COMUNICACIÓN Y TOMA DE RAZÓN, ASÍ COMO DE LA FINALIZACIÓN DE ESTE PROCESO CONCURRAL-3. TAMBIÉN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, ORDENAR LA PUBLICACIÓN POR DOS DÍAS DE ESTA RESOLUCIÓN MEDIANTE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y OFICIAR AL REGISTRO DE PROCESOS CONCURSALES ...FDO. DIGITALMENTE: DRA. JULIA FASCENDINI :SECRETARIA.- DRA. VIRGINIA INGARAMO : JUEZA SIN PREVIO PAGO ( ART. 89 3°PÁRRAFO LEY 24.522) .- SECRETARÍA 03 DE JUNIO DE 2025.  
S/C 542697 JUN. 12 JUN. 13

POR ESTAR ASÍ DISPUESTO EN AUTOS "HECTOR CARLOS OLIVERA Y BENITEZ JESICA CAROLINA S/ GUARDA" CUIJ N° 21-10761574-9, TRAMITADOS POR ANTE EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 8 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SE NOTIFICA LA SRA. JESICA CAROLINA BENITEZ, D.N.I. N° 40.617.424, DE LO ALLÍ RESUELTO: "SANTA FE, 10 DE MARZO DE 2025 AGREGUESE. TÉNGASE PRESENTE EL NUEVO DOMICILIO REAL DENUNCIADO DE JESICA CAROLINA BENITEZ. DEL PEDIDO DE PRÓRROGA DE GUARDA RESPECTO A SUS HIJOS ANAHÍ MELODY BENITEZ Y MAICOL ARIEL AGÜERO, CORRASE/E TRASLADO, POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. TÉNGASE PRESENTE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN ACOMPAÑADA DEL SR. VÍCTOR ARIEL AGÜERO -PROGENITOR DE MAICOL-. ASIMISMO, LÍBRESE COMUNICACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO - FAMILIA2ASISTENTESOCIALSFE@JUSTICIASANTAFE.GOV.AR A LOS FINES QUE TOME INTERVENCIÓN LA TRABAJADORA SOCIAL QUE CORRESPONDA, INDICANDO CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, CUIJ Y LA CLAVE DE ACCESO. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. ASCÚA MARÍA INÉS (SECRETARIA)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 DE MAYO DE 2025. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 5106 (IS. 47/50): AGREGUESE. TÉNGASE PRESENTE. PROVEYENDO ESCRITO CARGO N° 5107 (IS. 51): TÉNGASE PRESENTE. ATENTO LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, CONFINES NOTIFICATORIOS, PÚBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE.- FDO.: DRA. MARIANA HERZ (JUEZA ALE) - DRA. MARÍA INÉS ASCÚA (SECRETARIA) ". LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LOS ESTRADOS JUDICIALES. SANTA FE, 2025.-  
S/C 542680 JUN. 12 JUN. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única (Provincia de Santa Fe) se notifica al Sr. Bonadeo Raúl Alberto DNI N° 22.763.003, en autos caratulados: "DELGADO, MARISA ANALIA C/ BONADEO, RAUL ALBERTO S/ DIVORCIO" CUIJ: 21-10766459-6, se ha decretado lo siguiente: ".....SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024... Con los autos a la vista. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Por promovida demanda de divorcio de la Sra. Marisa Analia Delgado en contra del Sr. Raúl Alberto Bonadeo. De la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria por el término de diez días. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal.hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Designase Juez de Trámite a la Dra. Marisa M. Malvestiti. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Notifíquese. FDO. Marcelo Albrecht ( Secretario ) Marisa M. Malvestiti (Jueza).- ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses e los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.- Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 03 de junio de 2025.  
\$ 150 542851 Jun.13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y comercial 3ra Nominación - Secretaria Única, Dra. Maria Romina Kilgelmann, Secretaria Única Dra. Viviana Naveda Marcó, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos "GONZALEZ, NORBERTO ALCIDES RAMON Y OTROS C/ SANDBAL, RODOLFO Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN", expte. C.U.I.J. N° 21-02045351-3, año 2024, se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de citar y emplazar a estar a derecho a los Herederos y/o Sucesores de Sandbal Rodolfo Osvaldo (D.N.I.: 6.348.291). El presente edicto se publicará por 3 días. Los decretos que motiva el presente dicen: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 12374/2024: Agréguese, téngase presente. Cítese y emplazase a estar a los Herederos y/o Sucesores de Sandbal Rodolfo Osvaldo y a los Herederos y/o Sucesores de Servin Graciela a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.



Notifíquese. Firmado: Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).  
\$ 100 542860 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BURGAHT, LIDIA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ Nº 21-02052118-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Lidia Susana Burgath, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI: 6.504.726, con domicilio real en calle Pasaje Irala 4297 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Regimiento 12 de Infantería 970 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 542827 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ Nº 21-02052883-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Mario Leonardo D'annunzio, DNI 28.931.076, domiciliada realmente según manifiesta en calle República de Siria 3925, Depto. 3º, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Córdoba 2542, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 542826 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMOS, EVELIN ELISABET S/ QUIEBRA", CUIJ Nº 21-02052402-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Evelin Elisabet Ramos, DNI 26.289.879, domiciliada realmente según manifiesta en calle 12 de Infantería y Estrada Nº 4200 1 428, Las Flores 2, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas Nº 3049 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.7.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 542823 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "SENN, FRANCO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052712-6).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de junio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO SENN, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 41.360.116, de apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle H. Damianovich Nº 6376 y legal en calle Amenabar Nº 3066 - Dpto., ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 18 de junio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 31 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 14 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General.-- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez.  
S/C 542702 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 18 de San Justo, Dra. Laura Maria Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "San Justo, 12 de Junio de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 con asiento en la ciudad de San Justo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, teniendo en cuenta al Acuerdo CSJ del 29.4.2025, Acta 15, pto 8; Acuerdo CSJ del 11.02.2025, Acta 3, pto. 31, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, plegios, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o que sus expedientes se encuentren totalmente digitalizados. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá

a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2017 a 2020. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Junio de 2025, inclusive.

Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, plegios, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2017 a 2020 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación o en caso de corresponder, estén totalmente digitalizados 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Junio de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Comunicar al Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Fe para su difusión. 6) Comunicar en la lista de difusión creada por el Juzgado 7) Exhibir el presente decisorio en al transparente del Juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio (Juez) – Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario)". SAN JUSTO, 12 de Junio de 2025.-  
S/C 46373 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia nº 1, Dr. Ruben A. Cottet, en autos "AGUIRRE, ERICA NOELIA e/ GOMEZ, HECTOR EZEQUIEL s/ DIVORCIO" CUIJ nº 21-107-71755-9, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Hector Ezequiel GOMEZ, D.N.I. nº 42.483.131, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 06 de Diciembre de 2024 Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado presentada, Juez de Trámite domiciliada y (art. 543 del CPC) Por presentada domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Erica Noelia Aguirre. Hágase saber.- Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Héctor Ezequiel Gómez por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia Nº 2. Notifíquese.- Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) - Ma. Paula Bainotti (Prosecretaria)." OTRO DECRETO: "SANTA FE, de Marzo de 2025. Agréguese. Atento a lo manifestado por el oficial notificador, cítese y emplácese al demandado a que comparezca a estar a derecho mediante edictos, a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el art. los arts. 67 y 73 C.C.C.P. Notifíquese. Fdo.: Ruben A. Cottet (Juez) – Natalia S. Belavi (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 17/03/2025.  
S/C 542678 Jun. 13 Jun. 18

Autos: "LEMONS ANDREA ANALÍA S/ QUIEBRAS", CUIJ: 21-26326921-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025 Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 28.11.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 25 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 5 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 26 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese." Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Miguelettto (Secretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos, el CPN AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional Nº 5170, D.N.I. Nº 10.863.420, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1448 de la ciudad de Villa Ocampo; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas.- Villa Ocampo, de Junio 2025  
S/C 542813 Jun. 13 Jun. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10776828-6" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MONZON, ESTEFANIA ELISABET, D.N.I. 41.160.184; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 6 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar en situación de adaptabilidad al niño SHEYCO MONZON, D.N.I. Nº 70.233.419, nacido el 22 de enero de 2024. 2) Firme que estuviera, oficial al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar al niño SHEYCO MONZON, de 1 años de edad, haciendo saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para su consulta. 3) Requerir a la DPNAF acompañe informe actualizado de la situación del niño antes mencionando. Protocolícese, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria)". SaludaAtentamente.-SANTA FE, 06 de junio de 2025.-  
S/C 542812 Jun. 13 Jun. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sta. Fe Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACHADO MAURICIO RUBEN \S/ QUIEBRA 21-02051389-3" hace saber lo siguiente: SANTA FE, 8 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: .RESUELVO: ... 12) Fijar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en

forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 19/06/2025 4mo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o ";, crónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2025 mo fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individual/es sobre cada crédito y el día 15/09/2025 para la presentación del Informe General... FIRMADO Dr. Gabriel O. Abad, Juez Dra. Verónica Toloza, Secretaria En 11 de Abril de 2025, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "MACHADO, MAJ.I, RIC/O RUBEN S/QUIEBRA)". CU/J N° 21-02051389-3, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso- Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS S/C 542810 Jun. 13 Jun. 23

En los autos caratulados "ESCOBAR, JUAN ALCIDES SI QUIEBRAS" (CUIJ 21-26185980-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se ha puesto de manifiesto Proyecto de Distribución Complementario por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dr. Leandro Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza) S/C 542809 Jun. 13 Jun. 17

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ ROCIO NATALIA ORDOÑEZ Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10777971-7, se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la sr. Sr. Dante Julio Fernandez, (progenitor de Tiana) DNI. N° 41.514.591 con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. SANTA FE, 05 de Junio de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL con sugerencia situación de adoptabilidad declarada conforme Disposición Administrativa N° 000091 de fecha 06 de mayo del año 2025 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, que tiene por sujeto de protección a las niñas TIANA ORDOÑEZ FERNANDEZ, DNI N° 57.458.929, nacida el 12/11/2018 y JUSTINA ORDOÑEZ, DNI. N° 58.171.833, nacida el 02/5/2020; CON SUGERENCIA DE PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de situación de adoptabilidad formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA DNI N° 41.360.306 Y DANTE JULIO FERNANDEZ DNI 41.514.591 - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se espidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos "SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- CUIJ 21-10774608-8", dejando debida constancia en el sistema informático. Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase a designar abogada del niño a la Dra. MESTRE CORDERO, MARIA LAURA para que actúe en las presentes actuaciones y sus conexos, haciéndole saber los deberes y derechos inherentes. Vinculase al profesional a las presentes actuaciones mediante el síste. Notifíquese la empleada: Ana Clara Cristóbal. Notifíquese.- Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c S/C 542794 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición del DR ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado de Familia N° 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10774608-8 se ha ordenado lo siguiente Notificar por edictos a la Sr.. ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA DNI. N° 41.360.306 Y FERNANDEZ DANTE JULIO DNI. N° 41.514.591 con dlio actual desconocido POR 4 DIAS. se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 04 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SNAF C/ ORDOÑEZ, ROCIO NATALIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ N° 21-10774608-8), que se tramitan por ante este Juzg.Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe y;-- (...)CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000228 de fecha 29 noviembre 2024. (cfr. fs. l 7/20 ), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente, en cuanto al plazo de su vigencia Protocolicése, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese.-- Dr. Antonio Fabián González Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez NC S/C 542793 Jun. 13 Jun. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a Miguel Angel Mendoza (sus herederos) en los autos caratulados CAÑETE DANIEL MARCELO C/ MENDOZA MIGUEL ANGEL (HEREDEROS) Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-26191724-3, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Lo que publica a sus efectos en el

BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N°3.- San Justo,..... de 2025.- \$ 100 542189 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: TORRES, DIEGO JAVIER s/Pedido De Quiebra" (CULI N° 21-02046730-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO JAVIER TORRES, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.012.935 apellido materno TORRES, con domicilio real en calle Estanislao López N° 391 de la localidad de Sa Pereyra, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Moreno N° 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 13 Fijar el día 11 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 26 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 7 de agosto de 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, Fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanaul@gmail.com. Santa Fe, 29 de Mayo de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 542423 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VACA, AGUSTIN MATEO s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053210-3 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de Junio de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mustin Mateo Val Dni N° 43.425.352, con domicilio real en calle Luis Dusso 684\$ de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de justicia para que se haga efectiva la medida art. 177, inc. 2, LCQ), 1 Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "0" para el 04/06/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/08/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 22/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 31/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)" Fdo: Ivan G. di Chiazza (Juez). S/C 542503 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: "VIVAS, BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO - HOY SUS SUCESORES: CABRERA, FAUSTO ARIEL Y CABRERA BRUNO ALEJO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ORDINARIO- (CUIJ N° 21-10762462-4)" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Sr. (Juez ha ordenado lo siguiente: "A efectos de ordenar el procedimiento, en aras de lograr una sentencia Útil, se advierte: 1) Que en el proveído de fecha 19/03/2024 (fs. 28), ampliado en fecha 04/11/2024 (fs. 52) se ha omitido tener por demandado a JORGE ALBERTO CABRERA y/o a sus herederos, por lo que el mismo se amplia en tal sentido, a sus efectos, publíquense edictos en los términos del art. 597 CPCC. A lo solicitado, oportunamente. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 50 542535 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI Nro. 27063055 que en autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO" CUIJ: 21-10783617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Marzo de 2024.- Hágase saber que en los presentes la suscripta ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Eduardo Alberto Rodríguez. Hágase saber a la Sra. Claudia Andrea Durán. Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Claudia Andrea Durán por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Agréguese por Secretaría, copia simple de la resolución dictada en autos "DURAN, CLAUDIA ANDREA C/ RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO Si ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS"(21-10712941-0). Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Sol Novelo, Secretaria. Dra. María Carolina Moya, Jueza. Otro decreto: Santa Fe de Diciembre de 2024. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que en los presentes el suscripto estará a cargo de este Juzgado, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Prosiga la presente causa de conformidad al art. 45 de la Ley n° 14,264. Proveyendo escrito cargo n° 41151/2024: Agréguese. Téngase presente. Atento lo informado por el Oficial Notificador, oficiase a la Secretaría Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Duran Claudia Andrea, Notifíquese". Fdo: Dra. María Sol Novelo. Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez a cargo. Otro decreto: Santa Fe,



Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo n° 306212025: Agréguese. Téngase presente. Sin perjuicio de ello y atento a lo oportunamente informado por el Oficial Notificador, notifíquese por edictos. Notifíquese. ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local". Dra. María Sol Novello, Secretaria Subr. S/C 542504 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en Circuito N° 1 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MACHUCA ROBERTO JAVIER C/SUCESORES DE OLLIVIER EUGENIO JOSE S/USUCAPION PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02039861-9", se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 DE MAYO DE 2025. .... declárese rebelde a los sucesores de EUGENIO JOSE OLLIVIER y/o titulares registrales del inmueble inscripto al lomo 294 Par, Folio 2777, Nro. 18548. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 25 de junio de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María Luz Martínez Prosecretaria - Dr. Javier F. Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación. Santa Fe, 26 de Mayo de 2025. Silvina Inés Díaz, Secretaria. \$ 50 542481 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los caratulos "GODOY, PABLO NICOLAS s/ Pedido De Quiebra" (Exp. CUIJ) N° 21-02051161-0), se ha designado como Sindico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe. email: h.molina@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 3 de julio de 2025- de lunes a viernes de 14 a 20 hs, TEL (0342) 4556984 celular: 342154295175, El Sindico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2025 y 10 de octubre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria: Dra. Gisela Soledad Bader., secretaria subrogante. Santa Fe, 2025. S/C 542387 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "CARDOZO, GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA" C.U.I.J. Nro. 2126327437-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 07 del mes de Mayo de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, Que habiendo sido designada Sindico en los autos caratulados: "CARDOZO GASTON EDUARDO S/ QUIEBRA CUIJ" CUIJ NO 21 26327437-4, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Santa Fe, aceptar el cargo, Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia NO 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12hs y de 14 a 16hs. Villa Ocampo 27 de Mayo de 2025. S/C 542737 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUNA, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052949-8), se ha dispuesto en la Resolución N° 165 de fecha 30/05/2025: (...) 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA CECILIA GAUNA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 29.618.754, domiciliado realmente en calle Almonacid N° 4949, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 3595, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Sindico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Sindico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Sindico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Sindico el 11 de Junio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus Fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concor-

dantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Sindico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Sindico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Santa Fe, 2 de Junio de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 542290 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Jesús Miguel Angel Martínez, D.N.I. 26.276.960 que en autos caratulados: DIAZ, LAURA VERONICA c/MARTINEZ, JESUS MIGUEL ANGEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-10769993-4, tramitados por ante el Juzg. Unipersonal. de Familia N° 6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de mayo de 2025. VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jesús Miguel Angel MARTINEZ y Laura Verónica DIAZ, matrimonio celebrado en Santa Fe, 4ta sección, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 06 de abril de 2001, según Acta N° 102, Torno 1, Año 2001; 2) Imponer las costas en el orden causado; 3) Oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Adolfo José María Drewanz (Secretario); Fernando Gastiazoro (Juez). S/C 542288 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ESCALANTE, GERMAN GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02046429-9, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Sindica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se ha dispuesto reprogramar nuevamente las fechas: hasta el día 4.7.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Sindico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A". Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 3.9.2025 para la presentación de los informes individuales y el 17.10.2025 para la presentación del informe general; el 4.2.2026 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa y el 11.02.2026 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. SANTA FE, 29 de Mayo de 2025. S/C 542254 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: JUAREZ LORENA ROXANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052442-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 30 de abril de 2025. Resuelvo; 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lorena Roxana Juarez, DNI 26.351.970, mayor de edad, empleada, apellido materno Molina, soltera, domiciliada realmente en San Juan 145 de la localidad de Arocena, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 2973 Planta Alta, de localidad y provincia de Santa. 10) Fijar el día 23/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sindico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 541971 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VILLAGOIZ FRANCISCO MARIO Y OTROS C/PIZZI, PEDRO SECUNDINO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - CUIJ N° 21-02023319-9, se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 26 de Mayo de 2025. Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al cargo 2407/25: Agréguese la reposición fiscal. Al cargo 2408/25: Agréguese las partidas de defunción acompañadas. Proveyendo escrito cargo 4390/25: Téngase presente lo manifestado. Ampliase La demanda en

los términos expresados contra Susana Fassetta de Pizzi y Doris Olga Pizzi y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de las presentes, cítese y emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el B.O y en el hall de tribunales, dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese.- DRA. GEORGINA BENZO DR. IVAN DI CHIAZZA, Prosecretaria Juez A/C". Santa Fe, 2 de junio de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 542523 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de DON HECTOR EDUARDO PINEDA y MIRTA MAGDALENA GAGLIARDI DE PINEDA, y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en juicio en los autos: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA CI PINEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA S/ Usucapión CUIJ 21-01965657-5, en trámite por ante dicho Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente asilo ordena: SANTA FE, 17 de Diciembre de 2024.- Agréguese. Atento el fallecimiento de los demandados, publíquense nuevos edictos a fines del emplazamiento a los herederos conforme art. 597 CPCC. Notifíquese.- fdo. Dra. GISELA BEADEZ DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Secretario Juez Santa Fe, 06 de febrero de 2025. Dra. GISELA BEADEZ, Secretaria.

\$ 50 542505 Jun. 12 Jun 17

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los acreedores cuyos créditos fueron verificados y admitidos en los autos caratulados: "(Expte. N° 537 Año 2007) 'RIBELL, JUAN LUIS S/ Concurso Preventivo'", de trámite ante dicho Juzgado, La RESOLUCION que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 27 de Mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de las cuotas concordatarias, de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Mayo de 2025. Alfonsina Alonso, Secretaria.

S/C 542526 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito NY 2 de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos en autos: "LASCURAIN, GUSTAVO RUBEN c/ KURTZ, OSCAR ANIBAL Y OTROS s/ Nulidad - Accion Declarativa De Certeza 21-020332529, el siguiente decreto: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Leonor Cuscueta de Colombo. Publíquense edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real denunciado (cargo N.º 7932). Notifíquese.- Fdo: Dr. Javier Deud - Juez a/c - Dra. Gabriela Suárez - Secretaria.03 de Junio de 2025.Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

\$ 50 542532 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite A/C, Dra. MARIANA HERZ, en los autos caratulados "SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA- CUIJ 21-10776035-8" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a MARCELO ARMANDO ACOSTA, D.N.I. 33.990.459; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño KEVIN GABRIEL ACOSTA y la adolescente NAHARA BELEN ALMADA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplácese a MARIA CAROLINA VILLALBA, ADRIAN ANDRES ALMADA y MARCELO ARMANDO ACOSTA- progenitores de 1 niño y adolescente para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Atento la conexidad existente con los autos SDNAF C/ VILLALBA, MARIA CAROLINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- (CUIJ 21-10768721-9); déjese constancia en el sistema informático. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. A fin de notificar el presente al Sr. Almada publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. A los fines notificados del Sr. Acosta, exhórtase al Juzgado de Familia competente de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos Aires) que por turno corresponda. Notifíquese. Notifique la empleada: De la Torre. Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Junio de 2025.- Téngase presente lo informado por la Actuaría. Ante la imposibilidad de notificar al Sr. ACOSTA MARCELO ARMANDO en el domicilio informado por la SDNAF y no pudiendo determinar si efectivamente se encuentra habitando allí, a fin de evitar dilaciones en el procedimiento, para notificar el decreto del 22/04/2025 a ACOSTA MARCELO ARMANDO, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifíquese.- Fdo: MARIANA HERZ (Jueza A/C) María Paula Budini (Secretaria)" Saluda Atentamente.- SANTA FE, 09 de junio de 2025.-

S/C 542802 Jun. 13 Jun. 18  
Jun. 18

## SAN JORGE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS FEDERICO S/ CONCURSO PREVENTIVO – 21-

26268703-9' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar - Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).

S/C 542615 Jun. 13 Jun. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (SF), se hace saber que en los autos: 'COPPARI CARLOS ALBERTO S/ CONCURSO PREVENTIVO – 21-26268702-0' se ha dispuesto por resolución dictada en fecha 23/05/2025: Fijar el día 04 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, la cual podrá realizarse de manera presencial o, bajo la modalidad no presencial, de la forma que el síndico indique.- Fijar el día 01 de Septiembre de 2025 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 01 de Octubre de 2025 para que el mismo presente el Informe General.- Establecer que la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522, y la fecha de vencimiento de Período de Exclusividad serán fijadas, dictadas que fueren las resoluciones de categorización del art. 42 L.C.Q.- DATOS SINDICO: José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702 D.N.I. N° 8.478.478 - domicilio legal en calle: Bartolome Mitre N° 1050 Of. 4, de la ciudad de San Jorge Pcia de Santa Fe - horario de atención al público, los días lunes a viernes, días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Correo electrónico: cpnjepedro@yahoo.com.ar - Celular N°: 3426106809. San Jorge, 30 Mayo de 2025. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria).

S/C 542614 Jun. 13 Jun. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: BERIGUETE BATISTA, YOCASTA c/ TORRES, JORGE DARIO s/Divorcio; CUIJ N° 21-26255135-8, ha resuelto lo siguiente: San Jorge, Fdo. DIGITALMENTE. (...) Y VISTOS:... Y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Rectificar la sentencia de Divorcio de los cónyuges JORGE DARIO TORRES DNI 21.419.228 y YOCASTA BARIGUETE BATISTA, DNI 076-0007300-6 dictada en fecha 30/09/2019 (Auto N° 4943; Folio 41; Tomo 94), y en consecuencia establecer como año y lugar del Acta de Matrimonio N° 48, Tomo II, Año 2009, del Registro Civil de El Trébol, conforme surge del considerando precedente. Oficiése a la Dirección General del Registro Civil y al Archivo Departamental correspondiente, insértese el original, agréguese copias y hágase saber. Fdo. DIGITALMENTE 14/05/2025: Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 23 de Mayo de 2025. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C 542261 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11 de San Jorge, y en los autos caratulados: BONTUIS, JOSE ANGEL c/LOS TITULARES REGISTRALES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUIJ 21-26255070-9 (Expte. N° 87 Año 2017), se ha dictado el siguiente Decreto: SAN JORGE, 01 de septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Por revocado el poder especial otorgado en favor del Dr. Lucas Coretti. Hágase saber. Téngase a la Dra. Guillermina Del Pilar Castagno por presentada, domiciliada, en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. No habiendo comparecido los demandados declárenlos rebeldes en cuanto por derecho corresponda. A sorteo de defensor de ausentes, por foja anexa. Notifíquese.- Dr. Nicolás Alejandro Pasero - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso - Juez. Julián D. Tailleir, Secretario.

\$ 35 542012 Jun. 10 Jun. 17

## SASTRE

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ DAGNINO, CARLA GIANINA s/ Premio Municipal" (CUIJ 21-24395867-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE PREMIO (Ley N° 5066) contra DAGNINO, CARLA GIANINA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv Pje. Perón 1257 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800/63992/0016-2, por el cobro de la suma de \$ 193.821,40.- (pesos ciento noventa y tres mil ochocientos veintinueve y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de Ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 193.821,40.- como capital, con mas la suma de \$ 96.910,70.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas. Oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de correspon-



der), notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre 14 de mayo de 2025.  
S/C 542445 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BEANCOTTO, ERNESTO MIGUEL Y OTROS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395871-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BIANCIOTTO, ERNESTO MIGUEL Y/O SUAREZ, ELIDA DE LAS MERCEDES: y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre 318 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164998/0008-8, por el cobro de la suma de \$ 218.283,39.- (Pesos doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y tres con treinta y nueve centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 218.283,39.- como capital, con mas la suma de \$ 109.141,69.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General (le la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo de 2025.  
S/C 542446 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BUSTOS, EVA ROSA s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395870-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BUSTOS, EVA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Garay 578 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16688410058-9, por el cobro de la suma de \$ 195.311,97.- (pesos ciento noventa y cinco mil trescientos once con noventa y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 195.311,97.- como capital, con mas la suma de \$ 97.655,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar, el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 14 de mayo de 2025.  
S/C 542448 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AGUIRRE, JORGE RAUL s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395869-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley F° 5066) contra AGUIRRE, JORGE RAUL, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Colón 2784 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 170800166445101998 por el cobro de la suma de \$ 187.261,87.- (pesos ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y uno con ochenta y siete centavos) en concepto de fusa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial (le Justicia de los Tribuna-

les de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 181.261,87.- como capital, con mas la suma de \$ 90.630,93.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día, hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC, Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley— Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA.- Sastre. Dra. Lucila M. Vicini, secretaria.  
S/C 542449 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/VILLAREAL, MARTA Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395857-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra VILLAREAL, MARIA Y/O RODRIGUEZ, ELADIO ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bolívar 838 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164892/0008-1, por el cobro de la suma de \$ 204.967,43.- (pesos doscientos cuatro mil novecientos sesenta y siete con citaren/a), tres centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas, Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 204.967,43.- como capital, con mas la suma de \$ 102.483,71.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, ele conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 14 de Mayo de 2025.  
S/C 542451 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CINGOLANE, STELLA MARIS Y OTROS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395858-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 12 de mayo de 2025, Por presentado, domiciliado 3° en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CINGOLANE, STELLA MARIS Y/O CINGOLANE, LAURA BEATRIZ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Belgrano 352 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 0120800466013100189 por el cobro de la suma de \$ 252.843,11.- (pesos doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con once centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago (le capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 252.843, 11.- como capital, con mas la suma de \$ 126.421,55.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o. Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- Sastre, 14 de Mayo de 2025.  
S/C 542452 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BIENVENIDO, CHEROUVIER S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395873-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por pro-

movida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BIENVENIDO CHEROU-VRIER, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Remedios de Escalada 1000 de la ciudad (le San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800166847/0038-4, por el cobro de la suma de \$ 226.937,96.- (pesos doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete con noventa y seis centavos en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, Obras de Cloacas y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia a los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 226.937,96.- como capital, con mas la suma de \$ 113.468,98.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066 en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese.. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N IJD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 14 de Mayo de 2025.

S/C 542453 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CARRIZO, JULIO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUJ 21-24395872-2); en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CARRIZO, JULIO, y/o quien resulte heredero, propietario, Ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 25 de Altiyo 372 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16553310021-1 por el cobro de la suma de \$ 391.402,52.- (pesos trescientos noventa y un mil cuatrocientos dos con cincuenta y dos centavos) en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Agua, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fiera de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la sigma de \$ 391.402,52, como capital, con mas la suma de \$ 195.701,26.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia, lo a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECREIARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 14 de Mayo de 2025.

S/C 542454 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ROZICH, MARIA HORTENSIA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUJ 21-24395868-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 09 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copias se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N 5066) contra ROZICH MARIA HORTENSIA, y/o quien resulte heredero, propietario ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Juan 1254 de la ciudad de San .Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-1651 7410001-2, por el cobro de la suma de \$ 207.055,91.- (pesos doscientos siete mil cincuenta y cinco con noventa y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 207.055,91.- como capital, con mas la suma de \$ 103.527,95.- que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley) con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese.. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOIS DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA.- Sastre, 14 de Mayo de 2025.

S/C 542450 Jun. 12 Jun. 17

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados "PERNET, JOSE LUIS c/ PEREZ, CACIANO Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapión" (CULI N° 22-26140821-7), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, Advertido en este estado que ante la falta de inscripción dominial no puede establecerse con precisión la titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empadronamientos no puede estar o la citación del propietario incierto, u las fines de garantizar lo defensa de los derechos del propietario desconocido, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 27/02/25 y en su lugar provéase: Téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra CACIANO PEREZ y/o sus herederos y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o contra quien resulte propietaria y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73 y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer o estar a derecho, dentro de las cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, a los fines de notificar al Sr. Cacioano Perez, librese oficio por-Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a las fines de que informe domicilio del mismo y/a en su casa fallecimiento. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe ya la Comuna de Capivara para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa de Entradas. No habiendo sido observada la liquidación actuarial practicada en fecha 29/05/24, Apruébasela en cuanto por derecho corresponda. Intímase al pago de los sellados de ley en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de dar intervención o los organismos de contralor. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.

\$ 95,70 542511 Jun.12 Jun. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia y. Tovar, en los autos caratulados: PERRET, JOSE Luis c/ MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapion (CUJ N° 21-26140820-9), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL 09 DE MAYO DE 2025, Agréguese. Teniendo en cuenta que ante la falta de inscripción dominio/no puede establecerse con precisión lo titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empoderamientos no puede obstar a lo citación del propietario incierta, o los fines de garantizar la defensa de los derechos del propietario desconocido, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMAT y/o sus herederas y/a PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/a contra quien resulte propietaria y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de lo presente acción poro que comparezcan o estora derecho dentro del término y baja apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y Puertos del Juzgado conforme la establecen los otros. 73 y 597 CPCC, debiendo las interesadas comparecer a estar o derecho, dentro de los cinco primeros días después de lo última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, o los fines de notificar ala Sra. Marchi, Dorila Mario de Grimat, librese oficio por Secretaría o lo Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe domicilio de lo mismo y/o en su caso fallecimiento. Cítese y emplácese o la Provincia de Santa Fe ya lo Comuna de Capivara poro que comparezcan a estar a derecha en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometida. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Notifiquen empleados del Juzgado y/u Oficial Notificador. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria, Matías Colón, Juez A/C. SAN CRISTOBAL 29 DE MAYO DE 2025.

\$ 79,20 542512 Jun. 12 Jun. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia y. Tovar, en los autos caratulados: "PERRET, JOSE LUIS c/ SAAVEDRA, LUISA Y/O PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/ Usucapión" (CUIL N° 21-26140819-5), ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL 13 de mayo de 2025, Agréguese. Teniendo en cuenta que ante la falta de inscripción dominial no puede establecerse con precisión la titularidad y subsistencia del dominio del inmueble que se pretende usucapir y considerando además que la identificación de titulares en otros empadronamientos no puede obstar a la citación del propietario incierto, a los fines de garantizar la defensa de los derechos del propietario desconocido, téngase por iniciada demanda de prescripción adquisitiva -trámite juicio ordinario- contra LUISA SAAVEDRA y/o sus herederos v/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o contra quien resulte propietario y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73 Y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, a los fines de notificar a la Sra. Luisa Saavedra, librese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe domicilio de la misma y/o en su caso fallecimiento. Cítese Y emplácese a la Provincia de Santa Fe ya la Comuna de Capivara para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Recaratúlense los presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Notifiquen empleados del Juzgado y/o Oficial Notificador. Notifíquese.



Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. Matías Colón, Juez A/C. SAN CRISTOBAL, 29 DE MAYO DE 2025.  
\$ 82,50 542517 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza a por el término y bajo apercibimientos de ley, a estar a derecho a RUBIN ROSA y/o sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se creen con derechos sobre el inmueble litigioso individualizado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-24.00-043634/0000-5, en la causa: "OLIVA ROSA c/ SUCESTORES DE RUBIN ROSA y/o QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE PARTIDA IMPUESTO INMOBILIARIO N° 07-24.00-043634/0000-5" CUIJ N° 21.26140697-4. San Cristóbal. 29 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9845: Agréguese cédula diligenciada. Cítese a los sucesores de Rubin Rosa titular del inmueble partida impuesto bajo apercibiendo N° 24.000.436.3/0000 para que comparezcan estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante escritos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el Art. 597 CPCC en los términos del art. 73 CPCC. Notifíquese.- Firmado: Dra. Cecilia V Tovar, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 02 de Junio de 2.025.  
\$ 33 542657 Jun. 12 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados MAZZEO, DIEGO GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-26139365-1, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 26/02/2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. DIEGO GUSTAVO MAZZEO, D.N.I. 29.095.191 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese.- " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS  
S/C 542808 Jun. 13 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados DEMARCHI, CARLOS ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-26139364-3, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 26/02/2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. CARLOS ARIEL DEMARCHI D.N.I. 27.491.205 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese.- " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Guillermo Vales Juez a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS  
S/C 542807 Jun. 13 Jun. 17

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: YEDRO, FABIANA A VELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052448-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/05/2025; 1) Declarar la quiebra de la Sra. FABIANA AVELEN YEDRO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 44.065.966, domiciliado realmente en calle Alvear N° 2509, de la localidad de Vera, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 28 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 6º) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, -Juez a cargo-. Vera, 26 de Mayo de 2025.  
S/C 541815 Jun. 10 Jun. 17

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez, de Primera Instancia Laboral de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MORIN CECILIA GRACIELA c/ ARMANDO MIRNA DEL CARMEN s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-

23698728-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMANDO MIRNA DEL CARMEN, DNI: E 3.691.410, fallecida el día 18/12/2024, con último domicilio en Lamadrid 632 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. M. VICTORIA TROSSERO Secretaria y, LUCAS MARIN Juez a/c. Rafaela, 02 de junio de 2025. Tatiana Berlincourt, prosecretaria.  
\$ 50 542508 JUN. 12 JUN. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16530654-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CORDOBA SILVIO FERNANDO SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CORDOBA SILVIO FERNANDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Abril de 2025.-  
S/C 542769 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 4367 AÑO 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ REMIREZ SERGIO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado REMIREZ SERGIO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15de MAY 2025 de 2025.-  
S/C 542664 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16521805-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ TOLEDO JUAN JESUS SI APREMIO", se cita por el presente al demandado TOLEDO JUAN JESUS para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542771 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16524878-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE SI APREMIO", se cita por el presente al demandado ZLAUVINEN MARIELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542772 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16523064-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AYAZZI FERNANDO LEONEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado AYAZZI FERNANDO LEONEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542773 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en lbs autos caratulados "EXPTE. N° 287 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SCOTTA PAOLA ALEJANDRA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado SCOTTA PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542774 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BENITEZ MELINA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado BENITEZ MELINA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542776 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16527962-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ VARGAS VELA ELIZABETH SI APREMIO", se cita por el presente a los demandados VARGAS VELA ELIZA, BETH para que dentro del término de ley comparezca y oponga ex-

cepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542777 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529164-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ APPAS RODRIGO EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado APPAS RODRIGO EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542779 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16530055-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OCAMPO JORGE DANIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado OCAMPO JORGE DANIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542780 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16524473-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MANSILLA DAVID EZEQUIEL SI APREMIO", se cita por el presente al demandado MANSILLA DAVID EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542781 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16525831-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CHIZZINI PAOLA SOLEDAD SI APREMIO", se cita por el presente al demandado CHIZZINI PAOLA SOLEDAD para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542782 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16520464-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado SAGRERA MATIAS FERNANDO Y SAGRERA JULIAN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-  
S/C 542785 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16527516-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ HOYOS JESICA DA/ANA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado HOYOS JESICA DAIANA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.  
S/C 542786 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16529269-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA SI APREMIO", se cita por el presente al demandado FONTANELLAZ PAOLA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2024.-  
S/C 542787 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPTE. N° 21-16522678-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ WALKER GUSTAVO RUBEN SI APREMIO", se cita por el presente al demandado WALKER GUSTAVO RUBEN para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente

por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 01 NOV de 2024.-  
S/C 542788 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primero Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23699672-4; FERREYRA PATRICIA CRISTINA c/SUCESORES DE ALCIDES MONJE Y SRA. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; RAFAELA, 10/08/2023. Proveyendo escritos cargo N° 8521/23 1 y 8524/23: 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial que acompaña, acuérdasele participación de ley. 2) Por iniciada DEMANDA LABORAL DE COBRO DE PESOS contra Sucesores de Alcides Monje y Zulema de Monje y contra Fabian Alcides Monje, por la suma estimada en pesos dos millones setecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 2.729.682,50) y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, con más intereses y/o actualizaciones y/o recomposiciones, costos y costas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimientos de ley. Atento a que la presente acción también se entabla contra "Sucesores de Alcides Monje" ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos de que se informe acerca de la existencia de Proceso Sucesorio abierto a nombre de ALCIDES MONJE y de ZULEMA DE MONJE publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y atento lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.F. 3) Por ofrecida prueba: Absolución de posiciones: Téngase presente. Resérvese en Secretaría el sobre cerrado acompañado que dice contener pliego de posiciones. Cítese a los demandados para que absuelvan posiciones en la audiencia de trámite que oportunamente se fijará, bajo apercibimientos de ley. Documental acompañada: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. Documental en poder de terceros: Téngase presente. Oportunamente. Documental en poder de la demandada: Téngase presente. Intímese a la demandada a acompañar la documental intimada, en el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Téngase presente las reservas formuladas. 5) A lo demás, oportunamente y de corresponder. - Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, González Cugnet, Berlincourf, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. J. Eguiazu, PROSECRETARIA; OTRO DECRETO: RAFAELA, 08/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 11780/24: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11863/24: Téngase presente las manifestaciones formuladas en relación a la identidad de los demandados. Aclárese que la presente demanda se entabla en contra Sucesores de Alcides Juan Mariano Monje y/o Sucesores de Eulalia Zulema Villagra y/o Eulalia Zulema Villagra de Monje y/o Fabian Alcides Monje y no como se proveyó en el proveído de fecha 10/08/2023. Previo a todo, y a tales efectos: 1) Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe la existencia de Procesos Sucesorio abierto a nombre de Eulalia Zulema Villagra de Monje y Alcides Juan Mariano Monje. 2) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y atento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C.S.E. 3) Atento a las constancias de autos, exhórtese al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de la ciudad de Rafaela para que en relación a las autos CUIJ 21-24201756-8 Monje Alcides Juan Mariano y otros s/Sucesorio: individualice los causantes del trámite, informe si se dictó declaratoria de herederos y en su caso remita copia certificada de la misma, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o a quien estos designen al diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL - NO REPONE.  
S/C 542205 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: SUÁREZ EMILIO HECTOR c/INWINKELRIED HECTOR EDUARDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-23916036-8, se declara la rebeldía de los herederos de GERMÁN GUILLERMO INWINKELRIED, DNI 16.445.126, fallecido el día 18/08/2019, con último domicilio en F. Menchaca 510 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y a los herederos de MERCEDES TERESA KALBERMATTEN, DNI 3.189.617, fallecida el día 31/05/2001, con último domicilio en General Paz 447, Provincia de Santa Fe. Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y conforme Art. 67 C.P.C. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria y MATÍAS RAUL COLON, Juez. Rafaela. Gisela Guntern, Prosecretaria.  
\$ 50 542134 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto, haciendo saber que en los Autos Caratulados Expte. CUIJ N° 21-24206192-3, ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO, en fecha 26-05-2025, se ordenó fijar fecha de audiencia informativa del art. 45 LCQ para el día 23/07/2025 a las 10.00 horas; determinando el día 30/07/2025 como fecha de vencimiento del período de exclusividad (art. 43 LCQ). Fdo. Sandra Ines Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Secretaria, 27/05/2025.  
S/C 541908 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SF), Secretaria autorizante, en autos: CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHIA, Lautaro Ezequiel c/DENTESANO PERRETTO, Fernando Juan y otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, se notifica a los herederos de la codemandada Sra. BEATRIZ ZUNILDA PERETTO, DNI 5.440.624, que en dicho expediente han sido declarados rebeldes. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 21 de mayo de 2.025. Mauro García, Prosecretaria.  
S/C 542294 Jun. 10 Jun. 17



## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), se ordena en autos caratulados: DELLA ROSA LUCIANO c/ CASTERCAM SRL Y OTROS s/Es-  
crituración CUIJ: 21-25030172-0, se notifica CASTERCAM S.R.L.; con último do-  
micilio en calle Belgrano de RECONQUISTA; notificándose las siguientes providencias: Reconquista, notificándose las siguientes providencias: Reconquista  
2 de marzo del 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acué-  
desse la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda Or-  
dinaria de Escrituración contra CASTERCAM SRL Y/O Q.R.J.R

Del inmueble individualizado. Cítese y emplácese a los demandados para que den-  
tro del término de Ley. Comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.  
Fdo: Dr. Diego Escudero (Secretario); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO DE-  
CRETO: Reconquista, 27 de febrero de 2025. Agréguese y téngase presente. Ha-  
ciendo efectivo los apercibimientos decretados. Declárese rebelde a CASTERCAM  
SRL. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretario); Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez).  
Maria Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 300 542506 Jun. 12 Jun. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y  
Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Sarda Fe) en los autos caratulados:  
FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-  
25033786-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Mayo de 2025  
AUTOS Y VISTOS: estos caratulados FERESIN MARIA ALEJANDRA s/SOLICITUD  
PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033786-5, que se tramitan en este Juzgado de  
Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación,  
de los que: CONSIDERANDO: Que, FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina, em-  
pleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv. Perón  
N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SE) y con domicilio legal en calle Patricio  
Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, so-  
licita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la ce-  
sación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando  
su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a  
sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que se-  
ñala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la de-  
claración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se  
evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y  
ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de  
las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que  
se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que  
no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema  
de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de  
pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo  
ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RE-  
SUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de FERESIN MARIA ALEJANDRA, argentina,  
empleada, DNI 25.210.787, CUIT 27-25210787-3, con domicilio real en calle Bv.  
Perón N° 2495 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Pa-  
tricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro  
de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Re-  
gistro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la in-  
hibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que  
deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instru-  
mentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar  
pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considera-  
dos ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la co-  
rrespondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la  
Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacio-  
nal, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin au-  
torización judicial. 7mo. Fijar el día 21 de mayo de 2025, a las 08,00 horas, a los  
fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y  
Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Cien-  
cias Económicas; fijar el 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acre-  
dores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 10 de  
setiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los in-  
formes individuales, y 10 de octubre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquese  
edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de  
la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A.  
para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese  
oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo ju-  
icios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar  
su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de  
Sarna Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar  
descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especial-  
mente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo  
por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de  
ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribu-  
nal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe  
S.A.. Sucursal Reconquista (SE). Hágase saber al profesional que deberá suscribir  
y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día  
10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A  
10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase  
saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista  
(SF), 09 de Mayo de 2025.

S/C 541865 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Ter-  
cera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: AQUINO  
ESTER CATALINA s/PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25029366-3; ha dispuesto  
lo siguiente: Reconquista, 31 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...  
RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confe-  
ccionado por el Síndico. 2) Regular los honorarios del C.P.N. FABIO ANTONIO AL-  
RASCA en la suma de Pesos Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000); y regular los  
honorarios de los apoderados de la fallida, Dres. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO  
y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, dispo-

niéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme  
Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil,  
Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA- 30 días). 3) Ordenar la publicación de  
ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de  
Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévase a la Excm. Cámara  
de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su re-  
visión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dán-  
dose intervención a la API. 7) Oportunamente, a efectos del libramiento de las  
órdenes de pago correspondientes, deberá dejarse sin efecto la renovación auto-  
mática en forma anticipada al vencimiento del plazo fijo certificado N° 38168, cons-  
tituido para estos Autos y proceder a depositar el importe resultante del mismo en  
la cuenta judicial abierta para estas actuaciones. 8) Acreditado lo ordenado en el  
punto 7, deberá el Síndico actuante en autos consignar debidamente el importe co-  
rrespondiente a IVA de los beneficiarios del pago atento a la condición fiscal de-  
nunciada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.:  
Ramiro Avilé Crespo, Juez -Laura C. Cantero, Secretaria. BENEFICIO DE GRA-  
TUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 09 de Mayo de 2025.  
Laura C. Cantero, Secretaria.  
S/C 541866 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Pri-  
mera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados CORONEL,  
MARIO OSCAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029288-8; ha dispuesto lo siguiente:  
RECONQUISTA, 07 de Febrero de 2025; Por presentado informe final y proyecto de  
distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquese  
edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Guil-  
lermo D. Angaromo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Recon-  
quista, 07 de Mayo de 2025.  
S/C 541868 Jun. 10 Jun. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y  
Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados:  
SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N°  
21-25033784-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2025  
AUTOS Y VISTOS: estos caratulados SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SO-  
LICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033784-9, que se tramitan en este Juz-  
gado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera  
Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonardo Sebastián Sánchez, ar-  
gentino, empleado, DNI 37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio  
urbano S/N de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°  
858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la  
declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de  
pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado  
de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obliga-  
ciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art.  
86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de  
quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su  
crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la  
apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las reten-  
ciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efec-  
túan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea  
dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de ca-  
jero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos co-  
rresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de  
conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO:  
1ro. Declarar la Quiebra de Leonardo Sebastián Sánchez, argentino, empleado, DNI  
37.211.639, CUIL 20-37211639-1, con domicilio en radio urbano S/N de la ciudad de  
Vera (SE), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Re-  
conquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Regis-  
tro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de  
que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de  
sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al  
Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to.  
Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de in-  
cumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Sí-  
ndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial  
de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secreta-  
ría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibi-  
ción del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de  
Abril de 2025, a las 08,30 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina  
de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°  
123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 10 de Junio de  
2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verifi-  
cación al Síndico. Fijase el 29 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha  
de poder presentar los informes individuales, y 09 de Septiembre de 2025 el informe  
General. 8vo. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo  
preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria  
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando dé-  
bitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de  
la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que  
se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los funda-  
dos en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro.  
Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que li-  
quida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o re-  
tenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de  
quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimen-  
tos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento  
(20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de de-  
positar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se  
hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Recon-  
quista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio  
conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte  
Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022  
de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C.  
Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 24 de Abril de 2025. Laura C. Cantero, Se-  
cretaria.  
S/C 541870 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Co-  
mercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los

autos caratulados: PESOA, MARTINA JOANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-24878423-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley y notifíquese a los acreedores verificados, con copia y mediante cédula en el domicilio legal constituido. Asimismo, requiérase que denuncien CBU a los fines de la oportuna transferencia electrónica para el pago de los créditos verificados. Notifíquese. Fdo. Juan Manuel Rodrigo, Juez/a - Dr. Guillermo Angaromo, Secretaría. Reconquista, 26 de Mayo de 2025.

S/C 541909 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25033784-9), se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Elena de los Milagros Sabater, domicilio legal Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16 a 19 hs. mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Cel. 342-4085265. Se transcribe el Decreto que así lo dispone: Reconquista, 13 de Mayo de 2025 Proveyendo el cargo N° 3858: téngase presente el acta de sorteo. Designase Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo el cargo N° 3968: agréguese y téngase presente la constancia de apertura de cuenta judicial. Al punto 3) del petitorio, si estuviera en forma, por Secretaría. Proveyendo el cargo N° 4020 y 4094: Téngase la aceptación del cargo de Síndico a la CPN María Elena de los Milagros Sabater. Téngase presente el domicilio legal constituido. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Mayo de 2025.

S/C 541871 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: REGONAT NATALI s/QUIEBRA - CUIJ N° 21-24928079-5, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Complementario, y se ha ordenado la publicación de edictos. La providencia que así lo dispone expresa: Reconquista, 05 de marzo de 2025 Por presentado informe final complementario y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos o notifíquese a los acreedores. Fecho, denuncie cuenta bancaria a los fines de proceder a las transferencias correspondientes. Previo a todo trámite, cumplimente con la notificación ordenada en fecha 08/02/24 y reiterada el 21/02/2025. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini (Juez) - Dra. Yoris Janina (Secretaria).

S/C 542100 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "CHAMORRO PABLO JOAQUÍN S/PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030432-0); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 07 de Junio de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- : 1ro. Declarar la Quiebra de PABLO JOAQUÍN CHAMORRO, argentino, empleado, DNI 37.576.078, CUIL 23-37576078-9, con domicilio real en Manzana 1 Casa 24 de las 136 viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase a dichos fines. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 29 de junio de 2023, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de septiembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de octubre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 20 de Diciembre de 2024.-

S/C 540789 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados SANCHEZ

MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25031847-9); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 03 de abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- : 1ro). Declarar la Quiebra de Maira Tatiana Sanchez, argentina, DNI 34.746.224, CUIT 27-34746224-7, con domicilio real en pasaje 21 N° 254 P/A B°. Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do). Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase a dichos fines al Correo Argentino. 6to). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo). Fijar el día 08 de mayo de 2024, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 31 de julio de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de septiembre de 2024 el informe General.- 8vo). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo). Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11) Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 31 de Marzo de 2025.-

S/C 540797 Jun. 10 Jun. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 31 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO.- : 1) 1ro. Declarar la Quiebra de MARIA ESTHER AKERMAN, argentina, empleada, DNI 22.368.888, CUIT/CUIL 27-22368888-3, con domicilio real en Calle 32 N° 765 de la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 28 de junio de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 14 de agosto de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 14 de setiembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 17 de octubre de 2023 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Educación de la Provincia de Santa FE), que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.." FIRMADO: Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 28 de Marzo de 2025.-

S/C 540803 Jun. 10 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados "MARQUEZ FRANCO NICOLAS S/ ACCIÓN REIVINDICATORIA -CUIJ 21-25031215-3", se notifica y emplaza a terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demandada, ubicado en el 113 Barrio Zulema de la ciudad de RECONQUISTA, designado como lote 134 de la manzana N del plano registrado en el departamento topográfico de la dirección de catastro bajo el N 0 78654, para que dentro del término de LEY comparezcan a estar a de-



recho bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: "RECONQUISTA, 06 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde demandado "Tury" Juan María Sánchez. A fin de notificar a terceros ocupantes no identificados, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, SECRETARIA. Dr. Ramiro Avilé Crespo, JUEZ". OTRO DECRETO: "Reconquista, 17 de Octubre de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida acción de reivindicación que tramitará según las normas del juicio sumario contra Sr. Sánchez, conocido por su apodo "Tury" y/o terceros poseedores y/o tenedores ilegítimos y/o quienes se encuentren ocupando el inmueble objeto de esta demanda. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de LEY comparezca a estar a derecho o apercibimiento de ley Téngase presente la prueba ofrecida. Previo a todo trámite reponga el sellado de la demanda. Notifíquese. Dra. Janina Yoris Secretaria. \$ 33 542749 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N O 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MARTINEZ, EDUARDO DANIEL S/ QUIEBRA", CUIJ: 21-25028497-4. con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N O 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del proyecto de distribución final reformulado en los autos de referencia. La providencia que ordena la publicación expresa: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Por presentado proyecto de distribución final reformulado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a cargo-Reconquista, 30 de Mayo 2025 Sin cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522 S/C 542740 Jun. 11 Jun. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ORREGO INÉS MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-25029817-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que se ha designado como Síndico, CPN PEDRO JOSE ERENSTO, con domicilio en calle Alvear nro. 832 de la ciudad de Reconquista, Pcia de Sta. Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs y asimismo se procede a reprogramar las fechas que se describe a continuación. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Reconquista, 21 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" CUIJ 2125029817-7 Y CONSIDERANDO: Que designado al CPN Pedro JOSE ERENSTO como Síndico, ha aceptado el cargo oportunamente, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Por tanto, RESUELVO; 1. Fijar 18 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN. Pedro JOSE ERENSTO con domicilio en calle Alvear N O 832 de Reconquista (SF), Horario de atención de 09 a 12 hs y de 16 a 19 hs. 2. Fijar el 02 de mayo de 2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párrafo. L.C. Q. 3. Fijar el 02 de junio de 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial. Insértese el original, archívese copia y hágase saber". Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo -Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez a Cargo-. Reconquista (Sta. Fe), 21 de Febrero de 2025.- S/C 542731 Jun. 11 Jun. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NO 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N O 2125024761-0 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "FRANZOI RINA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N O 21-25024761-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N O 4, y; CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 1 13); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 -Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. cyc 40Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1 01Inst. C.C y L san Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. NO 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3 0 Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 701.650,64, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN FERNANDO MIGUEL ALTARE, la suma de \$491.155,45 y la suma restante de \$210.495,19 a favor del apoderado de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P 14290 que publica el BCRA ([https://bcra.gov.ar/BCRA\\_y\\_vos/calculadora\\_intereses\\_tasa\\_justicia.asp](https://bcra.gov.ar/BCRA_y_vos/calculadora_intereses_tasa_justicia.asp)). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. MAXIMILIANO BAZÁN, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese

copia.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez — Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 05 de Junio de 2025. S/C 542738 Jun. 11 Jun. 18

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR  
JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, Secretaría suscripta, hace saber que en autos "LLORCA, DELIA CRISTINA c/ OTRA s/ EJECUCION HIPOTECARIA", Cuij: 21-01650516-9, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit:20-11271320-5), venda en pública subasta el día 27 de JUNIO de 2025, a las 14 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente inmueble: "La UNIDAD 02-01 perteneciente al edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, sito en esta ciudad en calle DORREGO N° 1123. Dicha unidad está destinada a vivienda familiar, ubicada en 2º piso, con entrada común por calle Dorrego N° 1123. Tiene las siguientes superficies: a) Propiedad Exclusiva: 77,805 m2; b) Propiedad Común: 27,5590 m2. Tiene el siguiente Valor Proporcional: 24% sobre el conjunto del inmueble. Comprende esta venta las partes proporcionales e indivisas que a la unidad especificada corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio, conforme a las especificaciones contenidas en el Plano N° 57.007/67 de Mensura y División en Propiedad Horizontal y el Reglamento de Copropiedad y Administración respectivo, instrumentado en escritura de fecha 19 de diciembre de 1966, pasada por ante el Escribano de esta ciudad Aldo E. Menicocci y Registro Notarial N° 333 a su cargo, Inscripta al Tomo:153 Folio: 214 N°: 57.007 Departamento Rosario P.H.. Plano: 57.007 Año: 1967 Legajo: 2018, plano y reglamento que se dan en este lugar por íntegramente reproducidos." Dominio al TOMO: 1006 FOLIO: 358 N°: 307.691 Dpto: Rosario P.H.. Del Registro General se informa que el dominio consta a nombre de la demandada. (DNI:14.228.715). EMBARGO: Tomo:133 E Folio:1030 N°: 298.602 por \$.17.531.735,85.- fecha 22/11/24, orden Juzgado actuante y en autos que se ejecutan.. HIPOTECA: Tomo:602 B Folio: 138 N°:212.174.- por \$.17.531.735,85.- fecha 08/07/22, en 1º grado a favor de la actora en autos.- INHIBICION: No consta.. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos, DESOCUPADO. Saldrá a la venta con la BASE de \$.90.000.000.-, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador, inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc.f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quién resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado ó cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut-supra mencionada supere el valor de \$.30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados ó en su defecto, se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario -Suncursal 80- Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado y para éstos autos, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A"5147 de fecha 23/11/2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art.497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por la cual de superar el importe de \$.30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse son la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta,

así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos, consistirá en tres avisos en el diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art.506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de EXHIBICION del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario entre las 16 a 17 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 05 de Junio de 2025.- Fdo. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria.-  
\$ 1000 542634 Jun. 11 Jun. 18

## JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

POR  
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por orden del Juzgado de 1ª Instancia Circuito N° 23º de Las Rosas, en autos: "Club Atlético Trebolense M. S. Y B C/ CUIT 27-11628693-4 S/ Ejecución de Prenda" CUIJ 21-23195192-7, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIT 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 02.06.2025, en pública subasta el día 01 de Julio de 2025, a partir de las 11:00 horas (o el día inmediato posterior hábil si el fijado resultase inhábil), en las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 en lo Civil, Comercial y Laboral de Las Rosas, sito en calle San Martín N° 269. el "Automotor marca FIAT tipo Sedan 5 puertas, Modelo: 725 - UNO 1.4 8V, Marca Motor: FIAT Nro. 327A0550605069, Marca Chasis: FIAT Nro. 9BD195354C0274690, Dominio: KZC909, Modelo Año: 2012". Se establecen como condiciones de venta 1) El pago de las deudas por patente e infracciones informadas, incentivo docente, o cualquier otro concepto que gravare al rodado, serán a cargo del adquirente, al igual que los gastos de transferencia del dominio haciéndose saber que el vehículo objeto de la presente ejecución posee una Prenda a favor de la actora, por un importe de \$1.067.784,00.-; 2) El adquirente recibe el rodado en las condiciones en que se encuentra; 3) La venta en subasta se realizará con una base de \$ 6.500.000.- y, de no haber postores, con una retasa del 25% \$ 4.875.000.- y, de persistir la falta de oferta, se retirará de la venta.-, quedando prohibida la compra en comisión y/o cesión de acta de subasta; 4) La comisión del martillero se fija en el 10% del precio definitivo; 5) En el acto de subasta se abonará la comisión del Martillero y 10 % del precio obtenido entregándose en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en efectivo o cheque certificado y saldo dentro de las 72 horas de realizada la subasta mediante transferencia bancaria en el Nuevo Bco. de Santa Fe S.A. Suc. 27 (Las Rosas) en la cta. que se abrirá al efecto, a la orden de este Juzgado y para estos autos. 6) La entrega del vehículo se realizará en carácter de tenencia, una vez confeccionada el acta de subasta y abonado el precio total, debiendo el adquirente abstenerse de su utilización hasta que se efectúe la transferencia de dominio. 7) los gastos de transferencia de dominio, levantamiento de cautelar y sus respectivos impuestos y/o carga fiscal, honorarios profesionales generados por la transferencia e IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto y/o tributo que afecte el bien, serán a cargo del adquirente en la subasta. 8) El rodado se entregará una vez abonado y acreditado en autos, la integración del saldo del importe resultante de la venta dentro de las 48 horas de realizada la subasta, acreditada la misma y deberá requerirse judicialmente la entrega del rodado. Deudas informadas en autos: actas de infracción \$ 280.280,00- Patentes adeudadas \$ 159.105,94-, Informes previos, verificación de guarismos, acta de constatación - secuestro y demás constancias de ley, se encuentran agregados en autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta, reclamos por falta o insuficiencia de ellos. Exhibición en Maipú 51 de 10:30 a 11:30 horas, coordinar con el Martillero o actora en San Martín 276, CUIT actora 33-52209607-9. Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de Ley en Boletín Oficial no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en Secretaría y/o Martillero Osvaldo E. Manaresi móvil 3471688328. Las Rosas, 11 de Junio de 2025. Firmado: Dra. Verónica A. Pizzichini (en suplencia).  
\$ 500 543091 Jun. 13 Jun. 18

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

En autos: ICK, DAVID GUSTAVO C/ PASINI, VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-12643612-9De trámite por ante el JUJZ. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1, a cargo del Señor Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian se hace saber a los herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de Abril de 2025 Informándose que la parte emplazada, herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notificado que fuera el presente, procédase al sorteo de Defensor de

Oficio del mismo librándose oficio con firma digital de la actuario. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camaño -Juez en suplencia- Dra. Gabriela M. Kabichian -Secretaria -  
\$ 50 543162 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la autorizante Dra. Silvina Rubulotta, se cita y emplaza al Sr. Marcelo Di María, DNI 26.662.461, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. (Autos: "BCK SA C/ DI MARIA, MARCELO S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ N° 21-02925645-1). Rosario, /8 de diciembre de 2024.- Fdo.: Silvina Rubulotta, Secretaria.-  
\$ 50 543163 Jun. 13 Jun., 18

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 15 de Rosario y en autos PANARISI ANGEL -SUCESORES- C/ PROFYRIS CONSTANTINO S/ USUCAPION 2 1 - 0 1 5 9 6 2 8 1 - 7 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 384 Rosario 13/08/24: FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de CÉSAR JUAN MÁSPERO, desde el 30 de julio de 2004, el inmueble situado en Entre Ríos 5003 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuya descripción según plano de mensura para información posesoria n° 3302-R es la siguiente: un lote de terreno, con todo lo en él existente, situado en esta Ciudad, el que de acuerdo al mencionado plano se individualiza como lote "A" y se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles Olegario V. Anadrade al Norte y Entre Ríos al Oeste. Mide: 10,67 metros de frente al Norte, 12,06 metros en su lado Este, 10,67 metros en su lado Sur y 12,04 en su lado Oeste. Encierra una superficie total de 128, 57 metros cuadrados y linda: por el Norte con calle Olegario V. Andrade; por el Este con Liber Juvenal Mestres, Gráf. 1 S/D 2; por el Sur con Roberto Saturnino García Gráf. 24 S/D 2; y por el Oeste con calle Entre Ríos. El inmueble en posesión corresponde a la nomenclatura municipal Secc. 4 Manz. 327 Graf. 1 S/D 1, siendo el lote d sub uno del plano de mensura antelado inscripto bajo el n° 14496/57. Su dominio se halla inscripto en la Matrícula 16-65530, a nombre de Constantino Profyris, partida inmobiliaria 160304-244992/0001-9. 2.) Imponer las costas al demandado, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DRA. MA. EUGENIA SAPEI Secretario DR. EZEQUIEL ZABALE Juez en Suplencia.

\$ 50 543164 Jun. 13 Jun. 18

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "Milani Cesar Osvaldo s/ Quiebra propia" expte ne 21-00786489-9, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial de la 22 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza), se ha dictado la siguiente Resolución; Rosario, fecha que surge de SISFE de 2024. Al escrito cargo 13768/24 se provee: Agréguese el informe de dominio acompañado (e/c 13768/24. AUTOS. Asimismo y a los fines de dar por concluida la quiebra se decreta: 1) Publíquese edictos por 5 días en el Boletín Oficial a los fines de convocar a los acreedores del fallido a hacer valer sus derechos en autos en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de considerar la inexistencias de los mismos o su renuncia. 2) Oficiése a la mesa de entradas @ica en lo Civil y Comercial, de circuito, De ejecución, En lo laboral y de responsabilidad extracontractuara fin de que informen si existen juicios iniciados contra el actor. Fdo: Dra. Mariana Godoy (Secretaria) y Dra Monica Klebcar (Jueza). Dra. SABRINA F. CHERINI PROSECRETARIA

S/C 542689 Jun. 12 Jun. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, notifica al Señor SUCASACA LUPACA GUSTAVO los proveídos dictados en los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO C/ SUCASACA LUPACA, GUSTAVO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ 21-02981052-1, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 05 de agosto de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-; Y OTRO Rosario, 12 de mayo de 2025. Notifíquese por edictos, como peticiona. Fdo: Dra. Lucrecia Mantello -Jueza- Dra. Silvina Rubulotta -Secretaria-. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

\$ 100 542681 Jun. 12 Jun. 17



Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "CASTRICINI ETEL DORA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE 1339/2006 CUIJ N O 21-01553800-4) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de SALVADOR MANUEL GULLOTTA y/o MANUEL GULLOTTA D.N.I. 3.687.145 y de LEONARDO DANIEL GULLOTTA D.N.I. 13.692.082 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciéndose a cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05 de junio de 2025. María Karina Arreche. Secretaria Subrogante.

\$ 100 542694 Jun. 12 Jun. 17

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados CORREA, LUISINA ISABEL s/PRÓRROGA DE GUARDA, CUIJ N° 21-11448921-9, se ha ordenado notificar a la Sra. Luz Milagros Griselda Antunez Rodríguez, DNI 38.900.110 y al Sr. Brian Nicolás Correa, DNI 37.576.699, de lo siguiente: Rosario, 24 de abril de 2025.- Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente corresponda. Jueza: Dra. Alicia Galletto. Por adjuntada documental. Dése intervención al Equipo Único de Trabajo Social a fin de que realice amplio informe socio-ambiental en el domicilio de calle San Lorenzo 1666 de Rosario. Del inicio de los presentes, hágase saber a los progenitores de la niña a fin de que comparezcan a ejercer los derechos que entiendan correspondan. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza. Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO, en virtud del patrocinio ejercido por el Defensor General. Rosario. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. S/C 542369 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juez de primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 597 del CPCEA fin de notificar a la parte co-demandada en el presente juicio HECTOR CHAVEZ, el auto que se transcribe: Rosario, 24 de noviembre de 2022. Tomo: 97 Folio: 176 Resolución: 1190. VISTOS:... CONSIDERANDO:... Resuelvo: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido. II) Agregue el Actuario, en caso de que existieren, copia de las resoluciones del expediente destruido que obren en los libros del juzgado y en forma cronológica. III) Intimar a las partes al domicilio real que deberá denunciarse en autos, a los profesionales y/o procuradores, y a la martillera intervinientes en estas actuaciones para que dentro del plazo de tres días presenten en estos autos las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder en relación al expediente destruido. IV) Oficiése a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y procuradores a fin de que informen si existen aportes realizados para el expediente destruido. V) Se asigne a los presentes obrados (que tramitaron bajo el Nro de Expte 259412000, CUIJ 21-00112282-4), el N° de Expte. 866, CUIJ 21-00143335-8, dejándose constancia de la vinculación entre ambos números. VI) Hágase saber a la Mesa Unica de Entradas de expedientes de Circuito al efecto de su registración. VII) Obsérvese en la tramitación del presente el estricto cumplimiento del artículo 56 de la ley ritual, haciéndose saber a las partes e instruyéndose por Secretaría al Personal encargado de Mesa de Entradas. Insértese, agréguese copia y hágase saber, por el término y bajo los apercibimientos de ley Autos caratulados "DANILUK, FERNANDO JORGE C/CHAVEZ HECTOR S/APREMIO" C.U.I.T. N° 21-00143335-8. Fdo. Dra. Claudia Ragonese —Juez- Dra. Paula Heltner, Secretaria. Rosario, de 2025. \$ 100 542392 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Juzgado de circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, DANIEL ALBERTO c/GRISOLIA, GUILLERMO PABLO Y OTROS s/DESALJO: CUIJ 21-12632728-2 se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 19 de mayo de 2025 Agréguese partida de defunción. Estando acreditado el fallecimiento del Dr. GUILLERMO PABLO GRISOLIA, emplácese a quien fuera la parte representada Sra. María Daniela Moszoro para que comparezca nuevamente a estar a Derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Asimismo, atento el carácter de codemandado del Sr. Guillermo Pablo Grisolia, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oficiése a través del correo oficial a la Oficina de Procesos Sucesorios a los fines informen sobre herederos y domicilios del causante GRISOLIA, GUILLERMO PABLO. Suspéndase el procedimiento principal hasta tanto se complete el trámite ordenado. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. \$ 100 542341 Jun. 12 Jun. 17

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 17 NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, JUEZA; Dr. HERNÁN D. AGUZZI, Prosecretario; Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS DIAZ, MARIA SOL Y OTROS s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-02994064-6, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: Rosario, 28 de mayo de 2025. Al escrito cargo N° 5837/2025 se provee: Por presentados, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio de letrado, Déseles al compareciente la participación que por derecho le corresponde. Por promovida acción tendiente a la supresión de apellido paterno/sustitución apellido materno en los términos expresados. Imprímase al presente proceso el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes, en el lapso de dos meses (cfme. Art. 70 del C.C.C.N.). Por ofrecida prueba, téngase presente. Librese oficio a la MEU de Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si los actores registran procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA a fin de que informe la existencia de antecedentes ya la OGJ de 1° y 2° instancia a los mismos fines, al Registro General de la Propiedad a fin de que informe respecto a la libre inhibición, al Registro General de la Propiedad Automotor, al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros, al Registro Nacional de Reincidencia y a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedentes, al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad, todo con el fin de evitar la sustracción a las obligaciones que los actores pudieran encontrarse sujetos. Córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Sr. Fiscal, a sus efectos. Fdo. Dr. HERNÁN D. AGUZZI; Dra. MARIA SILVIA BEDUINO Prosecretario Jueza ESTO SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE LEY. Dr. Hernán N. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 100 542536 Jun. 12 Jun. 17

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01510668-6 Expediente N° 469/2004, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 47.- ROSARIO, 06/03/2025.- ANTECEDENTES: Los presentes autos caratulados: CORONATO DANTE MARCELO ARTURO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01510668-6 (469/2004) venidos a despacho para resolución. FUNDAMENTOS: Puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución reformulado, no constan observaciones por los acreedores durante el lapso previsto por la ley, por lo que cabe su aprobación. A fin de resguardar el principio arancelario de proporcionalidad regulatoria con la tarea efectivamente desplegada, sobre el saldo operativo habido en la cuenta bancaria (\$12.107.695,80) tomado en la escala del 30% de la tabla publicada por la Caja Forense, corresponde regular un 70% a la sindicatura y un 30% a su letrado patrocinante. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Aprobar la reformulación del proyecto de distribución presentado por la Sindicatura en escrito cargo N° 17004/24. 2) Regular los honorarios de la Síndico Sandra Mariel Ganem en \$ 591.684.98 y a su letrado patrocinante Dr. Néstor Jesús Valacco en 2,74 jus (\$ 252.919.94) (cfr. art. 15 y 16 de la Ley 6767 y art. 278 LCQ). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica GOTTLIEB (Juez), DR. Lucas MENOSSI, (Secretaría). Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario - Santa Fe. Publíquese sin cargo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 28 de Mayo de 2025.

S/C 542081 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: LUX, ANDRES ALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02990956-0, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 01/08/2025, para la presentación del informe individual el día 15/09/2025; y para la presentación del informe general el día 27/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN RICARDO DOMINGO ROSA, con domicilio calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, correo electrónico: ricardorosa@gurfinkel.com.ar, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:00 hs. a 16:00 hs. Secretario: Arturo Audano. Rosario.

S/C 542101 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: TORRES, JUAN ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02971076-4, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 04/07/2025, para la presentación del informe individual el día 01/09/2025; y para la presentación del informe general el día 13/10/2025. La sindicatura está a cargo del CPN MIGUEL ANGEL FALCO, con domicilio procesal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de Rosario, correo electrónico falcodabov@gmail.com., y con horario de atención todos

los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13hs y de 16 a 18 hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.  
S/C 542102 Jun. 11 Jun. 18

### CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 2da. Nominación con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados BANCO MACRO SA c/ TURCONI, LEANDRO FABIAN s/ Ejecución Hipotecaria CUIJ 21-260333305-1, SE DISPONE CITAR AL Sr. Leandro Fabián Turconi, DNI 30301724, CUIL 20-30301724-1, y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se pone en conocimiento antes de la iniciación de este juicio a otros acreedores hipotecarios. Se Transcribe el decreto que así lo ordena: SAN JORGE 7/05/2025 (...) 2) De Conformidad a lo peticionado, a la instrumental arrimada que ilustra sobre la anotación del dominio afectado en cabeza del demandado como también inscripta la hipoteca que se ejecuta, al estado actual de este trámite, a lo previsto en el art. 511 del CPCC y sin perjuicio de lo ya actuado, cítese al demandado y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y en la Forma establecida en el Art. 67 C.P.C.C (texto según Ley 11287), Por el término de cinco (5) días y en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de 38.625,71 UVAs (Unidades de Valor Adquisitivo) actualizables por el coeficiente de Estabilización de Referencia "CER"- Ley. 25.827-, todo ello más intereses pactados en el mutuo hipotecario, IVA, costos y gastos del presente proceso, costas que según cálculo de parte ejecutante asciende en moneda a la suma de \$ 46.348.534,46 (contesté al valor individual de la UVA (\$ 1.199,94) PUBLICADA POR EL BCRA al día referencia(todo lo cual surge de la oportuna demanda y del decreto fecha 04/11/2024); u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Firmado: Dra. María Laura Aguaya, Jueza. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 52,50 542273 Jun. 11 Jun. 18

### SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/Medida Definitiva CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. JUAN JOSE AYALA, DNI 43.285.100 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.R.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO

ESCOLA, Juez.  
S/C 542397 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967 CUIJ N° 212788 1678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 610 SAN LORENZO, 24/04/25. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MONICA SUSANA GOMEZ, DNI N° 18.677.918, tutora de M E A, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre, DNI N° 34.483.208. Notifíquese ala Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez; N° 629 San Lorenzo, 25/04/25. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución N° 610 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es Valeria Ester Suárez DNI 32.268.482 en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.  
S/C 542400 Jun. 12 Jun. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AYALA N.A s/MEDIDA DEFINITIVA CUIJ N° 21-27876489-0, se notifica de forma gratuita a la Sra. CELESTE MICAELA MARTIN, DNI 43.886.769 las siguientes disposiciones que se transcriben en su parte pertinente: N° 526 SAN LORENZO, 15/04/2025. Y VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición N° 15/2023 del 15 de febrero de 2023 y su aclaratoria del 12 de febrero de 2025. 2) Establecer que A.A.B.M., quede bajo la tutela de sus tíos paternos, Natalia Ayala, DNI N° 34.139.698 y Luis Edgardo Quiroga, DNI N° 29.693.876, domiciliados en Pasaje 1 N° 1055 de la ciudad de Puerto General San Martín y que N. A., quede bajo la tutela de sus abuelos maternos, Fabiana Santillan, DNI N° 27.301.863 y Juan José Arias, DNI N° 22.010.299, domiciliados en calle Martínez 866 de la ciudad de San Lorenzo, debiendo aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Celeste Micaela Martín, DNI N° 43.886.769 y al Sr. Juan José Ayala, DNI N° 43.285.100. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez; Otro decreto: San Lorenzo, 20/05/2025. Cítese a los progenitores Sres JUAN JOSE AYALA Y CELESTE MICAELA MARTIN ambos con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 526 de fecha 15/04/2025 - y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de tutela de los niños A.A.B. M. y N. A. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 22/07/2025 a las 10 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 542398 Jun. 12 Jun. 17

### VILLA CONSTITUCIÓN

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, a cargo del Dr CARLOS PELLEJERO, dentro de los caratulados "ZAPATA, Marianela Yanina y otros c/PEREZ, Sebastián Abel s/COBRO DE PESOS RUBROS LAB." C.U.I.J. N.º 21-25612341-7 , se ha dictado el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 01 de Noviembre de 2022.- Atento las constancias de autos y el estado procesal en los presentes, a lo solicitado, previamente oficiase al RPU a los fines se sirva informar sobre la existencia de juicio sucesorio iniciado a causa del fallecimiento del demandado Sebastian Abel Perez y, en su defecto, cítese y emplácese a los herederos en los términos del Art. 597 del C.P.C.C., por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. FIRMA: Dra. Mariela Puigredon, Secretaria. Villa Constitución, 14 de Abril de 2025.  
\$ 100 542835 Jun. 11 Jun. 18



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**